

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 02 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0740/2016-III	Laura Verónica Rodríguez Sánchez	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	23/03/2018	<p>Por lo cual, se ordena girar atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO EN EL ESTADO, DE MICHOACÁN, para que el día 20 de abril de 2018 dos mil dieciocho, a las 10:00 diez horas ponga a disposición de los peritos por la parte actora y perito en rebeldía de la autoridad demandada y tercero interesado la escritura en mención, el mismo día y hora, para que emitan su dictamen correspondiente, constituyéndose personal autorizado por este tribunal para dar fe de las actuaciones; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a ERICK ARROYO VERGARA, quien tiene su domicilio para ser notificado en AV. Guadalupe Victoria, número 1672 mil seiscientos setenta y dos, de la colonia Prados Verdes en esta ciudad de Morelia, Michoacán, así como a ABELARDO GÜIDO ROA, quien tiene su domicilio para ser notificada el ubicado en Santiago Tapia, número 239 doscientos treinta y nueve, interior 03 tres, zona Centro, en esta ciudad de Morelia, Michoacán para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguiente de haberse constituido el día y hora señalado en el domicilio del Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio en el Estado, de Michoacán, se sirvan rendir sus respectivos dictámenes periciales con relación al medio de convicción ofrecido por el actor en su escrito inicial de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	23/03/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como del mismo se advierte que del escrito de contestación de demanda de la autoridad demandada Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, señaló como domicilio para recibir notificaciones personales en el ubicado en la calle Argentina, sin número del fraccionamiento Morelos, el cual pertenece al municipio de Ciudad Hidalgo, Michoacán, dígamele a la autoridad demandada que no ha lugar a tenerle por señalando domicilio toda vez que de acuerdo a lo establecido por el artículo 224 del citado ordenamiento legal, que establece: "Artículo 224. Las partes señalarán en su primer escrito, domicilio para recibir notificaciones dentro del domicilio donde reside el Tribunal, apercibiéndolas de que de no hacerlo, las notificaciones aún las de carácter personal, se harán por lista autorizada.", luego entonces ante tal inconveniente se ordena notificar el acuerdo de fecha 20 de marzo del presente año, por ÚNICA OCASIÓN a las aludidas autoridades en el domicilio señalado para su emplazamiento ubicado en el Edificio del Palacio Municipal, sin número, en la Colonia Centro, de Ciudad Hidalgo, Michoacán, de igual forma se requiere a dichas autoridades a efecto de que señalen nuevo domicilio para recibir notificaciones personales lo anterior de conformidad con lo preceptuado por la fracción I, del artículo 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo anterior bajo el apercibimiento de que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, de Morelia, Michoacán, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO</p>
3	JA-0873/2014-III	SADITT PASTOR ENRIQUEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
4	JA-2196/2017-III	ANDRÉS PALMA SUASTEGUI	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	<p>Se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de alegatos y pruebas.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-2156/2017-III	ALEJANDRO CEBALLOS CORONA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	<p>Se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de alegatos y pruebas.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DICTÁMENOS QUE SEAN ADOSADOS COMO SUPLENTO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

6	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Se da cuenta con el oficio número 613/2018 presentado el 13 trece de marzo del año en curso, ante la oficialía de partes y de esta misma fecha a esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al licenciado JUAN CARLOS AGUIRRE MÉNDEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 03/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de ese tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial, haciendo diversas manifestaciones respecto a dicha prueba; sin embargo, se advierte que el día 13 trece de marzo del presente año, se tuvo a la parte actora por desistiendo de dicha prueba, en ese contexto, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del escrito de cuenta y únicamente manda agregado con sus anexos a los antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0424/2017-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO Y ELIZABETH AURORA BUCIO CHÁVEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	23/03/2018	se tiene al MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, manifestando que la parte actora que representa, se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por ello no tiene impedimento en que se ordene el archivo del presente juicio; sin embargo dígamele al ocurso que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 15 quince de marzo del año en curso, en el que se tuvo al actor satisfechas sus pretensiones y como consecuencia a ello se ordenó archivo definitivo del juicio en que se actúa.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al arquitecto JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DIAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1004/2016-III	VERONICA GARCIA NAVARRETE	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	23/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	23/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 21 veintiuno de marzo del año en curso; mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora ofreciendo como pruebas supervenientes las documentales públicas consistentes en cada una de las constancias que integran las constancias de la escritura pública número 3,202, volumen XXXV, levantada ante la Notaría Pública número 31 treinta y uno de la ciudad de León, Guanajuato; el día 12 doce de junio del año 2016 dos mil dieciséis e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado el día 13 trece de marzo del año 2018; documentales que SE ADMITEN COMO PRUEBAS SEPERVENIENTES, lo anterior es así, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL, a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "...Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga."  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS PROCESUALES

13	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al arquitecto JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA- 1824/2017-III ACTOR: RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO. Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 21 veintiuno de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativa la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES. Así con apoyo en los artículos 194, 217 y 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la secretaría de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste. Mag.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1342/2017-III	PALOMA MENDOZA SOLORIO	SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/03/2018	AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos,  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	23/03/2018	las partes se encuentran el platicas conciliatorias, para la solución del presente juicio,  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1274/2017-III	HUGO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos,  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1556/2014-III	MARIO REYES MONDRAGON	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	e tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0624/2014-III	OLANDA RAMÍREZ HERNÁNDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	se requiere a la PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización,  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

22	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚJICA	23/03/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciéndole del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal y Director de Seguridad Pública, ambos del Ayuntamiento de Nueva Italia de Ruiz, municipio de Mujica Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0526/2018-III	JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1513/2018, por medio del cual se tiene a JORGE ANTONIO CHIPRES DUARTE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0536/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1523/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo a LUIS MIRANDA CONTRERAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión para los efectos precisados Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0558/2018-III	LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 21 veintiuno de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1548/2018, por medio del cual se tiene a LORENA RODRÍGUEZ AGUILAR, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA OFELIA IRENE CRUZ L. QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS JUICIOS CONTENCIOSOS QUE SE REFIEREN EN ESTE DOCUMENTO SON REFERENCIALES.



26	JA-0534/2018-III	JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1521/2018, por medio del cual se tiene a JUAN MANUEL INOCENCIO ESTRADA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA y AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales
27	JA-0562/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 21 veintiuno de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1552/2018, por medio del cual se tiene a SERGIO SERRANO ARROYO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE SALVADOR CORTEZ L. QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales
28	JA-0523/2018-III	CAMILO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1510/2018, por medio del cual se tiene a CAMILO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales
29	JA-0757/2014-III	MANUEL EFREN MEDINA FERRER	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada
30	JA-1865/2017-III	LAS CERVEZAS MODERNO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	23/03/2018	SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
31	JA-0206/2018-III	BERTHA LUCIA GUZMÁN OCHOA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	23/03/2018	se le tiene haciendo las manifestaciones que indica en su escrito de cuenta, por realizando la precisión del nombre correcto de la parte actora
32	JA-0123/2017-III	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTIVOS PARA RELEVANCIA

33	JA-0069/2018-III	MARTÍN ESPINOZA GALVÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 02 dos del mes y año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido a esta Sala Administrativa Ordinaria el día 06 del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GONZÁLEZ, ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR y JUAN MANUEL MARTÍNEZ CORIA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHA DIRECCIÓN, situaciones que acreditan respectivamente con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Michoacán el 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, de su nombramiento y la copia certificada de su credencial de policía, que anexan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0148/2018-III	MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/03/2018	<p>se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, como lo solicitan los promoventes, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acreditan la representación que ostentan, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Asimismo, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Además, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Por otro lado, se le tiene a los apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones en la calle Privada Tulipanes número 100 cien, de la colonia Nueva Jacarandas de esta ciudad, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado al licenciado FELICIANO RANGEL ZAVALA, ALEJANDRA ZAVALA AGUILERA, JAVIER ALCÁNTAR PÉREZ, SAÚL ADOLFO DEL RÍO LÓPEZ, SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA, SVAMI ROGELIO PEÑALOZA SANTAMARÍA Y VÍCTOR ERNESTO CEDEÑO VELÁZQUEZ, en virtud de haber anexado el poder general para pleitos y cobranzas expedido en su favor con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que del mismo se advierte que en el escrito inicial de demanda la parte actora impugna una negativa ficta; consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del código de la materia que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta. También podrá ampliar la demanda cuando en la contestación se sostenga que el juicio es improcedente por consentimiento tácito, y el actor considere que la notificación del acto impugnado se practicó ilegalmente..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	AYUNTAMIENTO DE JUANIQUEO	23/03/2018	<p>se señalan nuevamente las 12:00 doce horas del día 11 once de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre el accionante y las demandadas en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
36	JA-1937/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	<p>Vista la certificación hecha en auto de fecha 20 veinte de febrero, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que la autoridad demandada NOTIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, a la fecha no ha presentado su escrito de contestación de demanda, aun y cuando fueron legalmente emplazadas a juicio, concediéndole el término de 15 quince días hábiles para tales efectos, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el escrito de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, en consecuencia de lo anterior y toda vez que la autoridad demandada, no señaló domicilio para recibir notificaciones y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se le hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 23 veintitrés de enero de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU GUSTO JURÍDICO DEL PUBLICO PROYECTO DE LEY EN MATERIA

37	JA-1441/2017-III	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada  SOLO A DEMANDADAS
39	JA-1007/2017-III	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ DIMAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 15 quince de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-2200/2017-III	JOSÉ GERARDO CISNEROS TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	23/03/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	23/03/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las partes no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 13 trece de marzo del año en curso, a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del trámite del incidente de acumulación de autos del presente juicio administrativo con relación al juicio número JA-1578/2017-I que se instruye en la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se da cuenta con el oficio número PP/0200/2018-I, presentado ante esta sala el 16 dieciséis del mes y año en curso, suscrito por la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, mediante el cual informa que el 15 quince de enero de 2018 dos mil dieciocho se dictó un proveído en los autos del expediente JA-1578/2017-I. en el cual se ordenó remitir a esta instructora copias certificadas de la totalidad de los autos de dicho expediente con el objetivo de sustanciar el incidente de acumulación de autos tramitado en el presente juicio administrativo. Por lo anterior, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia interlocutoria que conforme a derecho proceda dentro del mismo. se tiene a JAVIER BARRAGÁN PULIDO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada a la actora mediante proveído del día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realizan de la siguiente manera: ...  SOLO ACTORA
42	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/03/2018	cumpliendo con el requerimiento  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS DE LA LEY DEL PUEBLO PARA RECLUTAR O CONSEGUIR EMPLEO PÚBLICO. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA RECLUTAR O CONSEGUIR EMPLEO PÚBLICO.

43	JA-0847/2017-III	MA. ELENA MACÍAS COSSIO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria el 12 doce de marzo del año en curso, habilitado para tales efectos, y remitido esta instructora el día siguiente 13 trece de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARRAS y EFRAÍN ROSILES REYES, quienes actúan con el carácter que tiene reconocido en autos, se les tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
44	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/03/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal del anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria  SOLO A DEMANDADAS
46	JA-1657/2017-III	ENRIQUE GÓMEZ ÁLVAREZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	23/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-1785/2017-III	CARLOS ROBERTO GONZÁLEZ INFANTE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a sus intereses convenga  SOLO ACTORA
49	JA-1737/2017-III	LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que la actora, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	23/03/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
51	JA-0627/2016-III	ALBA LIZETH BAZAN NIETO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.



52	JA-0003/2017-III	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/03/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes al que surta sus efectos la notificación correspondiente, acrediten el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio citado al rubro  SOLO A DEMANDADAS
53	JA-0761/2014-III	JUAN CARLOS ORTIZ ARREOLA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	Se tiene a JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA, quien ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 18 dieciocho de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	Se tiene a FERNANDO GENARO ABRIL ARRIAGA, quien se ostenta como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
55	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	23/03/2018	Se tiene a SONIA FUERTI ARMENTA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de enero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0625/2014-III	SALVADOR FRUTIS VENITEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en el Perifoneo Independencia, número 5000 cinco mil de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad  NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	se señala como nueva fecha las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 04 cuatro de mayo del año en curso, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
58	JA-1321/2017-III	GRICELDA LEDESMA LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	NO HA LUGAR A PROVEER LO SOLICITADO  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
59	JA-1671/2017-III	MATILDE RUIZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	SE SEÑALAN LAS 10 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
60	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	CONTESTACIÓN Y SE CONCEDE TÉRMINO PARA AMPLIAR  SOLO ACTORA
61	JA-0193/2018-III	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	CONTESTACIÓN  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
62	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
63	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	SE SEÑALAN LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 18 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
64	JA-2041/2017-III	BENIGNO LOBATO SALINAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2018	SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
65	JA-0855/2014-III	FERNANDO TORRES ESQUIVEL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/03/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y NO REPRESENTA UN VOTO NI ALCANCES LEGALES EN CASO DE RECURSOS EN REPOSICIÓN DE PUNTO PARA REFRANCA O CONSULTA.

66	JA-0540/2018-III	ARTURO BERNAL GÓMEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1527/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo Al licenciado PELEPE PEÑALOZA CRUZ, en cuanto apoderado jurídico de ARTURO BERNAL GÓMEZ, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que le fue otorgado para tales efectos ante la fe del Notario Público número 38 treinta y ocho, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha representación se le tiene presentando demanda administrativa frente a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
67	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 21 veintiuno de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1542/2018, por medio del cual se tiene a DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE JOSÉ ÁLVARO ORTIZ AGUIÑA QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 213022. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales .</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
68	JA-0547/2018-III	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 16 dieciséis de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1534/2018, por medio del cual se tiene a ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AGENTE DE LA POLICÍA DE MORELIA EMISOR DE LA BOLETA IMPUGNADA y COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
69	JA-0557/2018-III	CITLALI ORTEGA DÍAZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el día 21 veintiuno de marzo del mismo año, a esta sala, mediante oficio número TJA/SGA/1547/2018, por medio del cual se tiene a CITLALI ORTEGA DÍAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA SAMUEL CÁRDENAS LARA y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE FULCIMENTO CON SUSU

70	JA-0543/2018-III	MARÍA ESTELA SÁNCHEZ SALAZAR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 14 catorce de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1530/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA ESTELA SÁNCHEZ SALAZAR por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
71	JA-0599/2016-III	MA ERNESTINA AVALOS GUILLEN	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/03/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo. TERCERO. Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado reformado mediante decreto 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
72	JA-0686/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia y de sobreseimiento que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se configura la resolución negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. QUINTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 45 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
73	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	23/03/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
74	JA-1531/2017-III	CUAJHTÉMOC SUÁREZ GONZÁLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/03/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO.- Resulta improcedente LA ACCIÓN INTENTADA, en términos del considerando cuarto. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
75	JA-2059/2017-III	J. JESÚS PARDO GARCÍA, APOD. JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TANCÍTARO, MICH.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/03/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN DIRÍJASE AL OFICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

76	JA-0715/2017-III	ARTURO FERRER GUTIÉRREZ	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	23/03/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Los conceptos de violación expuestos fueron infundados e inoperantes. CUARTO. Se reconoce la validez de las resoluciones impugnadas con la multa impuesta. QUINTO. Notifíquese, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
77	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/03/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores el día 01 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO MUÑIZ TINOCO, CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA y SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA quienes se ostentan como Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con sus nombramientos así como con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO COMO REFERENCIA O CONSULTA



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 03 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	02/04/2018	se tiene a FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita a esta instructora se declare ejecutoriada la sentencia definitiva dictada en autos, y se requiera a las autoridades demandadas al cumplimiento de ésta, para que efectúen el pago de la cantidad a que fueron condenadas y con ello acreditar el debido cumplimiento ante esta autoridad. Sin embargo, en relación a la petición del promovente, dígasele que el presente juicio administrativo se interpuso amparo directo en contra de la sentencia definitiva emitida por esta instructora.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0087/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		02/04/2018	medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.  recurso de reconsideracion
3	JAR-0077/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		02/04/2018	SE ADMITEN EN LA VÍA Y TÉRMINOS PROPUESTOS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-2442/2017-III	JOSÉ HONORIO SALOMÓN NIEVEZ LÓPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGAPEO	02/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito depositado por correo el día 27 veintisiete de febrero del presente año y el 07 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene a JORGE MANUEL COLÍN CALLEJAS, JOSÉ LUGO RODRÍGUEZ, MARINO SILVA BAUTISTA, VICENTE NATERAS GÓMEZ Y JUAN GÓMEZ GÓNZALEZ, en cuanto PRESIDENTE, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO, TESORERO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien por lo que a la INSPECCIÓN OCULAR, misma que se admite y que deberá realizarse en la oficina del Secretario del Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, sito en la calle Francisco Olguín, número 1 uno de la colonia centro de la población de Jungapeo de Juárez, municipio de Jungapeo, Michoacán; en consecuencia, gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zitácuaro, Michoacán, en Turno, acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado,  NOTIFÍQUESE POR CORREO CERTIFICADO
5	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSILES	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE O ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 2665, fueron legamente notificadas del proveído de fecha 05 cinco de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/PP/185/2018, remitido a esta sala administrativa ordinaria el 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual la licenciada Silvia Berenice Navarrete Horta, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, solicita en su oficio que se le informe sobre el incidente de acumulación del presente juicio administrativo, ahora bien y como se desprende en autos se tuvo por recibido el oficio número 0739/2018-II, suscrito por el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, informando que con fecha 24 veinticuatro de enero del presente año, se dictó proveído mediante el cual se declaró firme el auto en el que se desechó el incidente de acumulación, interpuesto por la autoridad demandada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0424/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	CARLOS MALDONADO MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PARA EL PÙBLICO POR CONSULTA.

8	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 16 dieciséis de marzo del año en curso, ante esta tercera sala, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente acreditado en autos, luego entonces con dicha personería se le tiene contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene insistiendo en las pruebas, así como en las causales de improcedencia y sobreseimiento que hiciera valer en su escrito de contestación de demanda, de lo cual se acordara lo conducente, llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0981/2017-III	MARCO ANTONIO LÓPEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/04/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quien se ostenta como autorizado de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0191/2017-III	MARIA ELENA BENITEZ CELIS	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	02/04/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0033/2017-III	BENITO ESQUIVEL MIRANDA	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITÁCUARO	02/04/2018	del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga con el pretendido acatamiento; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
12	JA-0465/2017-III	ELISA TORRES ESQUIVEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	02/04/2018	esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1611/2017-III	ANA ROSA MARTÍNEZ GALLARDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1089/2017-III	LUIS CAMPOS BARRIGA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/04/2018	se declara que ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0049/2017-III	LUIS ARMAS PEÑA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANTES SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESTATAL, H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE HUIRAMBA, H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE QUIROGA, H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, H. AYUNTAMIENTO DE TZINTZUNTZAN	02/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que el actor del presente juicio administrativo LUIS ARMAS PEÑA, no comparecieron a acreditar la aceptación y protesta del perito designado por su parte para el desahogo de la prueba pericial en materia de impacto ambiental que ofreció en su escrito de demanda, (fojas 341 trescientos cuarenta y uno); consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído del 23 veintitres de febrero del año que transcurre; por tanto, se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior desde este momento y para todos los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1113/2017-III	MOISES DEL VALLE GARCÍA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/04/2018	Con esta fecha se lleva a cabo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1779/2017-III	MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ MENDOZA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/04/2018	Con esta fecha se lleva a cabo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0976/2016-III	VICTOR MANUEL MARTINEZ ARANDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	02/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTECIDOS. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

19	JAR-0285/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		02/04/2018	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/769/2018, presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria el 02 dos de abril del presente año, por medio del cual, el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informa del oficio número 5921, que remite el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, mismo que adjunta en original al escrito de cuenta, mediante el cual, se requiere a este tribunal, para que en un término de 03 tres días, de cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo indirecto 635/2017, bajo el apercibimiento de sanción en caso de incumplimiento. Así mismo, remite a esta sala el Cuaderno de amparo formado con motivo del referido juicio de garantías, la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y procede a dictar la sentencia correspondiente en cumplimiento a la citada ejecutoria.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0322/2017-III	JAVIER SOTO HUERTA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	02/04/2018	el C. JAVIER SOTO HUERTA, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	02/04/2018	Se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de amparo que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-1086/2017-III	JOSÉ MARTÍN RUBÉN ASCENCIO CAMPOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0710/2017-III	LUIS FERNANDO ALMAZÁN AVELAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0918/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	02/04/2018	el PRESIDENTE Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN, presentaron demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0554/2018-III	J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRRES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 21 veintiuno de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1544/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo Al licenciado J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRREZ Y/O J. FRANCISCO MENDOZA GUTIÉRRES, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DERECHOS QUE LA DISPOSICIÓN DEL PUEBLO PARA REFERIR AL COLEGIO DE

26	JA-0569/2018-III	ANGÉLICA ZAMORA ROJAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 20 veinte de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1572/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a ANGÉLICA ZAMORA ROJAS, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-0577/2018-III	SILVIA ZAVALA TZINTZÚN	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	02/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la secretaría de acuerdos autorizado para recibir promociones de termino fuera del horario de oficina, remitido a esta sala el día 23 veintitrés de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1580/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo a SILVIA ZAVALA TZINTZÚN, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN y DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0568/2018-III	NESTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 20 veinte de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1571/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a NÉSTOR VELÁZQUEZ DECIDERIO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0573/2018-III	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 23 veintitrés de marzo del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1576/2018, por medio del cual se tiene a DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE MORELIA MALDONADO SÁNCHEZ QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINQUENIO DE VIGENCIA DE LA LEY DEL PUEBLO CONSULTIVO



30	JA-1609/2017-III	ALFONSO VILLALOBOS MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/04/2018	RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0245/2017-III	UNION DE COLONOS PRO-VIVIENDA ERANDI, A.C.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- La actora no acreditó los hechos constitutivos de la acción de nulidad, por lo que no procede fincar condena alguna a la autoridad demandada TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1600/2017-III	JOSÉ EDUARDO ROSAS PADILLA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Los conceptos de violación son fundados en parte y fundados en otra. En consecuencia, se declara la nulidad parcial de la boleta de infracción impugnada por el actor, en lo relativo a conducir o viajar en motocicleta sin traer casco puesto el casco protector prevista en el artículo 62, fracción I del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Zamora, Michoacán. Queda intocada la boleta de infracción de tránsito en los demás aspectos que no fueron materia de la nulidad TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1855/2017-III	GERARDO ANTONIO AYALA PUENTE	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	02/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resultó improcedente el estudio de inconstitucionalidad del artículo del artículo 140, fracción III del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Zamora, Michoacán. TERCERO.- Resultó fundado el tercer concepto de violación. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 27396, de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, impugnada por el actor. En el supuesto de que la autoridad demandada no hubiera entregado al actor, la tarjeta de circulación retenida con motivo de la infracción declarada nula, deberá devolverla al actor. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO NO SE ATRIBUYE AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

34	JA-0880/2017-III	ALBERTO CIRA CERVANTES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubiera efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JA-0441/2017-III	J. SANTOS Y/O JOSÉ SANTOS VARGAS CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Se desestima la objeción de documento formulada por la autoridad demandada. CUARTO.- El primero y tercero de los conceptos de violación, son fundados. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la orden de verificación y seguimiento impugnada por la actora, folio 02362249, atribuida a la autoridad demandada, descrita con antelación, con apoyo en el artículo 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Lo anterior no impide a la autoridad demandada proceder conforme a sus facultades legales, ni libera a la accionante del pago de adeudos por servicios proporcionados por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en relación al inmueble de la actora descrito con anterioridad. QUINTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento de la presente sentencia en el plazo y condiciones precisadas con antelación. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPETA A LOS TERMINOS DEL PUNTO 10 PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO

36	JA-0890/2017-III	CELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver a la actora las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
37	JA-1924/2017-III	JUAN CÉSAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/04/2018	<p>RESUELVE: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO. Resulta fundado el primero de los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a la presente sentencia. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento que den a la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
38	JA-0054/2017-III	MARISOL FLORES VALDOVINOS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala. Así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. RESPETA A LOS TERMINOS DEL PUNTO 2º DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

39	JA-1847/2017-III	JORGE HUMBERTO ÁLVAREZ HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó la causal de improcedencia invocada por la autoridad demandada. TERCERO.- Resultó fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción con número de folio 5235, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, impugnada por el actor. Igualmente, procede declarar la nulidad de la cancelación de cualquier sanción administrativa de tipo pecuniaria que deriva de la boleta de infracción declarada nula. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0799/2017-III	LUCIO JAVIER CRUZ FIGUEROA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año de dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1162/2017-III	MARCO ALEJANDRO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	02/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0301/2017-III	JOSÉ NABOR PINÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	02/04/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Se reconoce la legalidad y validez de la boleta de infracción 01418. CUARTO. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-1419/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS USOS PARA EFECTOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



44	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-1180/2017-III	JOSÉ VIDAL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	02/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- El concepto de violación analizado es fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado en la forma y términos precisados en el último considerando. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-1189/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN SU CONTENER EN LA CATEGORÍA DE PROYECTO DE PUBLICACIÓN DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 04 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1376/2017-III	JOSÉ MANUEL GARCÍA ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVARO OBREGÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ÁLVARO OBREGÓN	03/04/2018	Se llevo a cabo con esta fecha la audiencia de prueba de alegatos.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0361/2017-III	MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO Y OTRO		03/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/765/2018 presentado ante esta sala con fecha 02 de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, la C. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SÁMANO, JOSÉ LUIS PÉREZ HILAGOR y AMADO SALINAS SOLACHE, presentaron demanda de amparo, consistente en la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, así mismo se hace del conocimiento que el Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo se avoca al conocimiento de la demanda de garantías, la cual se registra bajo el número A.D.A. 168/2018. Esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo. Ahora bien se remite a la brevedad las constancias respectivas al Tercer Tribunal colegiado en Materia Administrativa y del Trabajo, a efectos a que haya lugar y en cumplimiento al requerimiento formulado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0161/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		03/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/719/2018, presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa que, en relación con el juicio de amparo indirecto número 10/2018, promovido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, interpuesto dentro del juicio administrativo JA-0971/2014-I, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dictó sentencia, mediante la cual se concede el amparo y protección de la Justicia Federal al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto a los actos y autoridades referidas en el considerando quinto de la referida resolución.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0260/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		03/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 2127/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, aún se encuentra transcurriendo, por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1366/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JAR-0266/2017-III	RAMÓN ROMERO MENDOZA		03/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 2217/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, aún se encuentra transcurriendo, por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0295/2016-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0329/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		03/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 2175/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, aún se encuentra transcurriendo, por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1063/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE MATERIAL NO DEBE SER USADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JAR-0302/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 2174/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias de notificación efectuada a las partes de la resolución del presente recurso de reconsideración, así como del auto que declare firme dicha resolución; sin embargo, se advierte que el término legal conferido a las partes para interponer su medio de impugnación en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, aún se encuentra transcurriendo, por lo que, una vez que se encuentre firme dicha resolución se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0013/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JAR-0217/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		03/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0669/2018, remitido a esta tercera sala el día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, informando que en el Juicio de amparo indirecto número antes III-1031/2017, ahora II-80/2018-2 que conoce el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, contra acto de este tribunal, emitido en el recurso de reconsideración número JA-R-0217/2017-III, interpuesto en el Juicio administrativo número JA-1284/2017-I, la autoridad federal en cita desecha el referido juicio de amparo, y ordenó el archivo como asunto totalmente concluido. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA AUTORIDAD DEL PUEBLO PARA REFERIRSE A LOS CASOS

9	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0141/2018-III ACTOR: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, A EFECTO DE QUE FORMULARA SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. 20 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 29 DE 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2018 5 DE MARZO DE 2018. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada Dulce Araceli Bejarano, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad; misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone sus causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta, la cual se encuentra prevista en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, misma que será valorada llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.-PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, se tiene a la apoderada Jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en la calle Aldama , número 111 ciento once, del centro histórico de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Arturo Ferreyra Calderón y Denith Berenice Carrasco Villa, lo anterior al estar reconocida su cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para recibir notificaciones a Yuridiana Soria Soria y Edgar Vicente Vargas Chagollan, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse registrados en dicho padrón. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que el controvertido está debidamente conformado; se señalan las 13:00 trece horas del día 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 213, 214, 230, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FJFP CERTIFICACIÓN: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DICTADO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0141/2018-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
---	------------------	----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS QUE SE ABREN EN ESTE TRIBUNAL



10	JA-0133/2018-III	SALOMÓN RUIZ SANTOYO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0133/2018-III ACTOR: SALOMÓN RUIZ SANTOYO. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 03 TRES DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES CONCEDIDO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, A EFECTO DE QUE FORMULARAN SU CONTESTACIÓN DE DEMANDA, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTE NOTIFICACIÓN FOLIO TRANSCURSO DEL PLAZO DÍAS INHÁBILES SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 21 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 28 DEL 23 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2018 5 MARZO DE 2018 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 20 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 28 DEL 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2018 5 MARZO DE 2018 ELEMENTO DE TRÁNSITO EDUARDO REYES ARMENTA. 20 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 28 DEL 22 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2018 5 MARZO DE 2018 SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 21 DE FEBRERO DE 2018 FOJA 28 DEL 23 DE FEBRERO AL 16 DE MARZO DE 2018 5 MARZO DE 2018</p> <p>Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.-</p> <p>YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.-</p> <p>Morelia, Michoacán, a 03 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede así como los escritos presentados ante esta sala los días 08 ocho y 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, actuando en suplencia por ausencia de la licenciada Vanessa Galicia Gutiérrez, Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, carácter que acredita con copia certificada de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que tiene debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Asimismo, se tiene a José Guadalupe Martín García Escamilla Director de TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y en cuanto superior jerárquico del agente Eduardo Reyes Armenta, situación que acreditan con la copia certificada de sus nombramientos, personalidad que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma, se tiene a Marco Antonio Gonzáles Mendoza, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de enero de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; por tanto, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, oponen sus causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, las autoridades demandadas DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, oponen sus excepciones de defensa que relaciona en su escrito de cuenta, la cual se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, misma que será valorada llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, se les tiene anunciando sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: Por lo que ve al Jefe de Departamentos de Juicios Fiscales: 1.- DOCUMENTAL.-Consistentes en las documentales que obran en autos. 2.-PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- 3.-INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Por lo que ve al Director de Tránsito y Movilidad del Estado: 1.- CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTANEA.- 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción marcada con el número 033274, misma que el actor describe en el numeral 02 dos del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda. 3.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. 4.-PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Por lo que ve al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado: 1.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- De este modo, como lo solicita la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía de la parte actora, a efecto de que no se le admitan más medios de prueba que los que enunció en sus escritos de demanda y ampliación a la misma; lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 305 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. De igual manera, a dicha autoridad se le tiene objetando las documentales que adjunta la actora en cuanto a que no se le permita su perfeccionamiento por haber precluido ese derecho. Ahora bien, se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales en Avenida Lázaro Cárdenas, número 1016, mil dieciséis, tercer piso, esquina con calle Miguel de Cervantes Saavedra, colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada DOLORES GIL AYALA, lo anterior al estar reconocida su cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para recibir notificaciones a Vanessa Galicia Gutiérrez, Fernando Genaro Arroyo Arriaga, Manuel Alejandro Cortés Ramírez, Pedro López Ramos, Mariana Gutiérrez Rodríguez, Edgar Morales Magaña, Mercedes Bucio Juárez, Sandra Olivares Ruiz, Brenda Lizeth Maciel Villa, Luis Manuel del Moral Zambrano, Sergio García Sedano, Jesús</p>
----	------------------	----------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE SENTIDO.

					<p>Hazael Cárdenas Belmonte, Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Thania Yareli Ruiz García, Manuel Milán Ortiz, Ana Isabel Estrada Tapia y/o Gilberto Arias Aguilar, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse registrados en dicho padrón, asimismo, se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MORELIA, MICHOACÁN señalando domicilio para oír y recibir notificaciones Avenida Periférico Paseo de la República número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la nación, de esta ciudad, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Rodolfo Ureña Contreras y/o Gustavo Arturo Olvera Chávez, y únicamente para recibir notificaciones a Salvador Sánchez Suárez y Karen Jazmín Briseño Abarca, de igual forma, se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando domicilio para recibir y oír notificaciones el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165 sientos sesenta y cinco, colonia sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizándose en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Octaviano Sánchez Sánchez, Ortencia Cira Cornelio, Guadalupe Rangel Luna, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández y únicamente para recibir notificaciones a Julio Cesar García Bedolla, Oscar Saúl Sánchez Gaona, Yozimar Medina García y Marco Antonio Rosales Lemus al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse registrados en dicho padrón. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo y toda vez que se advierte que se encuentra conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 94, 198, 213, 214, 230, 249, 253, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como en los preceptos 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA RIBE Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.- FJFP CERTIFICACIÓN: SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL PROVEÍDO DE FECHA 03 TRES DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO DICTADO DENTRO DEL JUICIO ADMINISTRATIVO JA-0133/2018-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-1860/2017-III	MARTÍN PRADO ARROYO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del 25 veinticinco de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINOCO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 22 veintidós de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1054/2017-III	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 11 once de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-2432/2017-III	LIZABETH ESTRADA URBINA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	03/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto Director de la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 09 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe original del certificado de cotización al fondo de pensiones, de fecha 05 cinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, con número de clave SISCAP: 9658, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE ASUNTO SE ENVIÓ AL BOLETÍN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

15	JAR-0079/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		03/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el 19 diecinueve de febrero del año en curso y remitido a esta sala el 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, quien se ostenta como AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS POR LA PARTE ACTORA, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo cual se le tiene realizando de manera extemporánea, por lo que no se admite el presente recurso de reconsideración, y únicamente se manda agregar dicho escrito a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme el referido acuerdo se deberá informar lo conducente a la segunda sala de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0709/2017-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta. Hecho lo anterior remítase al archivo para su guarda definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0312/2017-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 05 cinco de octubre del 2017 dos mil diecisiete</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0970/2014-III	AURELIO GOMEZ CAMPOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SOLICITA INFORMACION</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0077/2018-III	HÉCTOR MANUEL MALDONADO SORIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE TIERRA	03/04/2018	<p>se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en cuanto a la suspensión concedida dentro del presente juicio, sin embargo, dígamele al ocurso que acorde por lo dispuesto en el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la suspensión concedida para el juicio administrativo que nos ocupa ha cesado sus efectos; esto al haberse dictada la resolución definitiva en autos, el pasado 12 doce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, en la que se ordenó a las autoridades demandadas la devolución de la garantía retenida derivada del acto impugnado, sin embargo, el termino concedido para dar cumplimiento a la misma, se encuentra transcurriendo, toda vez que fueron notificadas a las autoridades demandadas el día 20 veinte de marzo del año en curso, pero en cuanto dicho término fenecza se dictara lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO AVIÑA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/04/2018	<p>, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 a cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.. en relación a la petición del promovente, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad lo que solicita, toda vez que el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, contempla el procedimiento de ejecución para hacer cumplir sus determinaciones y velar por el debido cumplimiento de ellas, con la aplicación de los medios de apremio que se harán efectivos en su orden prelativo en términos de lo establecido por los artículos 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CENEDIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA

23	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	, se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.
					SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán,
					SOLO A DEMANDADAS
26	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/04/2018	señala nuevo domicilio
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-2393/2017-III	MARTÍN CERNA RUIZ	COLEGIO DE BACHILLERES DEL EDO., COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	03/04/2018	contestacion de demanda y se requiere en termino de tres dias para que se designe perito
					SOLO ACTORA
28	JA-2263/2017-III	MYRNA GRACIELA AGUILAR RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/04/2018	se reservan alegatos
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-2381/2017-III	EDGAR MORALES HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	03/04/2018	se interpon incidente de previo y especial pronunciamiento en el emplazamiento por incompetencia se manda a dar vista a la parte actora para manifestaciones
					SOLO ACTORA
30	JA-2281/2017-III	FIDELINA ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	contestacion
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1904/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	contestación y se señalan las 13:30 horas del día 21 veintiuno de mayo para la celebración de la audiencia de ley
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS Y AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE COPIA



32	JA-2379/2017-III	ANTONIO REYNOSO CALVILLO	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	03/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de marzo del año en curso, y remitido a esta instructora el día 12 doce de marzo del mismo año, mediante el cual comparece OMAR SALAS NICASO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE EN FUNCIONES; circunstancia legal que acredita con la copia debidamente certificada de la constancia de mayoría y validez para elección de ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, de fecha 11 once de junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral de Michoacán, así como con el acta número 16/2017 de sesión ordinaria del ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, celebrada el 08 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete; pretendiendo contestar a la demanda en representación del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas Michoacán; sin embargo, dígamele al promovente que no en lugar a proveer de conformidad con lo solicitado en virtud de que de autos se advierte que dicha autoridad no es parte dentro del presente controvertido, toda vez que la autoridad demandada contra la cual fue entablada la litis por parte del actor, lo es el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Ahora bien, de autos se advierte que el acuse correspondiente a la notificación practicada por correo certificado, hecha por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fuera notificada la autoridad demandada en el presente juicio administrativo aún no ha sido enviada a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo y forma la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se remite a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse del emplazamiento a la autoridad demandada en el presente juicio administrativo y que corresponde al número de guía MN62235782MX.  NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0126/2018-III	MA. RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA O MARÍA RAMONA CLOTILDE CORIA ARMENTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa  SOLO ACTORA
34	JA-1910/2017-III	ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 21 veintiuno de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a AGUSTIN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado del LIC. VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicita el PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que derivan de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Todas las exhibidas en la contestación de demanda. Ahora bien, y como de autos se advierte que la parte demanda ofició como medio de prueba la confesional a cargo de ABELARDO ENRIQUE ÁNGELES ARIZPE; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia confesional, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Finalmente, vista la certificación que antecede y toda vez que la autoridad codemandada TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, y toda vez que se le precluyó el derecho para dar contestación a la demanda por auto de fecha 9 nueve de febrero de 2018, visible a foja 54 cincuenta y cuatro; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su escrito de contestación de demanda, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos; asimismo y toda vez que la autoridad codemandada en comento no señaló domicilio para recibir notificaciones personales, y acorde a lo establecido por el artículo 244 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se hace efectivo el apercibimiento realizado en auto de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que las notificaciones le serán corridas por lista aún las de carácter personal, hasta en tanto sea señalado el domicilio acorde al artículo referido.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1596/2017-III	BRENDA BÁEZ SÁNCHEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	imposible emitir el auto de firmeza de la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SU CONCRETUD. RESERVA ADJUSO TIENENDE PARA EFECTOS DE LEGALIDAD



36	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de las autoridades demandadas, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 horas del día 23 veintitrés de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y a la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-2298/2017-III	TANIA ROSALES RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 16 de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo; lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta; por otra parte se le tiene adhiriéndose al Incidente presentado por la autoridad demanda antes referida, esto se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1016 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponer de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-1938/2017-III	ROSA MA. SIERRA POZOS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	En tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUES AN DA POSICIÓN DE JUICIO PARA REFERENCIARLO EN SU

39	JA-2000/2017-III	GENARO MEJÍA ALFARO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS Y GABRIEL CORTÉS RODRIGUEZ en cuanto REPRESENTANTE JURÍDICO Y ENCARGADO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, AMBOS DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, situación que se encuentra debidamente acreditada dentro de los autos del presente juicio; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se les tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hacen valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, ahora bien, se advierte que señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documental, consistente en la copia certificada del nombramiento del Lic. Edgar Issachar del Río Barajas, el cual lo acredita como Representante Jurídico del Organismo Operador; misma que ya obra en autos mediante escrito presentado ante este Tribunal el día 21 veintuno de marzo del año 2018 de dos mil dieciocho. 2.- Documental, Consistente en la copia certificada de la credencial número 01044, el cual acredita al C. Gabriel Cortés Rodríguez, como Encargado de Atención al Público del Organismo Operador, misma que ya obra en autos mediante escrito presentado ante este Tribunal el día 6 seis de febrero del año 2018 de dos mil dieciocho. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Por otra parte, como lo solicitan los comparecientes hágase la devolución de los documentos que en copia cotejada exhibieron, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Acueducto número 2610 dos mil seiscientos diez, de la Colonia Chapultepec Oriente de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ELIZABETH CHACON PIZANO Y/O DAVID ESCOBAR HUERTA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizándose únicamente para recibir notificaciones a MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ REYES, LILIANA SOTELO CASTAÑEDA Y EFRAIN ROSILES REYES, lo anterior al no acreditar ser expertos en la materia ni estar registrados en el padrón de profesionistas del derecho que se lleva implementado en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
40	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 2085/2018-II presentado ante esta tercera sala el pasado día 14 catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del recibo oficial número 359 trescientos cincuenta y nueve, de fecha 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete; ello en atención a la solicitud de compulsión y cotejo realizada por esta juzgadora mediante auto de fecha 08 ocho de marzo del presente año; probanza que se le tiene admitida a la parte actora de conformidad con los artículos 367, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, la cual queda a la vista de las partes a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de la misma.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
41	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 20 veinte de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS PRESUNCIÓN DE VERDAD Y FIDELIDAD DE LOS DOCUMENTOS

42	JA-0268/2018-III	SENIA MORA CONTRERAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, y éste a su vez en cuanto superior jerárquico de JOSÉ LUIS AGUIRRE AGUIRRE, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO; circunstancia legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 16 dieciséis de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, así como la del documento certificado denominado movimiento de personal de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicho carácter, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Como lo solicita el promovente, hágase la devolución de las copias certificadas de los documentos con los que acredita la representación que ostenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que del mismo se deje en autos para su constancia legal. De igual forma, se tiene a las autoridades promoventes oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Además, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se les tiene acusándole la rebeldía a la parte actora, a fin de que no pueda adicionar, suprimir, reformar o modificar ninguna cuestión relacionada con su escrito inicial de demanda, ni exhibir documento alguno relacionado con los hechos de su demanda. Asimismo, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten siendo los siguientes: 1.- CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA. Consistente en las manifestaciones realizadas por el accionante en los términos anudados por las autoridades demandadas. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción número 04293 de fecha 26 veintiséis de enero del año 2018 dos mil dieciocho, la cual fue exhibida por la parte actora, visible a foja 16 dieciséis. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Por otra parte, se tiene a los promoventes, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Paseo de la República, número 5000 cinco mil, de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS y GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, lo anterior, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal, asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ y KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA, por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en dicho padrón de profesionales. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que a la fecha no hay nada pendiente para efecto de que se resuelva el asunto de mérito, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos dentro del presente asunto. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	A. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1461/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 15 quince de marzo 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, quien se ostenta como apoderado jurídico AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE TRIBUNAL NO RESPONDE POR LISTA A LAS PARTES. COPIA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COPIA.

44	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/04/2018	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala el día 16 dieciséis y 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ en cuanto TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de dichas autoridades; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a los números de guía MN62235266MX, Y MN62235270MX, asignados por la Administración de Correos de esta ciudad, por medio de los cual fuera enviado el emplazamiento a juicio a la autoridad demandada AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora los acuses de recibo referentes a las guías postales MN62235266MX Y MN62235270MX.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-0828/2015-III	MARIA ANTONIA CHUELA RAMOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copias del oficio 5178/2018, en el cual el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, informa la sentencia de amparo Indirecto número III-1033/2017, en contra del recurso de reconsideración número JA-R-150/206-I, en la cual se resolvió en el siguiente sentido:  NOTIFÍQUESE POR LISTA
46	JA-0581/2015-III	NEIFFE VALENCIA CALDERON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 1807, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito en el Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que con fecha 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho determinó correr traslado a las partes en el juicio de amparo número 56/2017, para efecto de hacerlas conocedoras de la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del citado medio de impugnación  NOTIFÍQUESE POR LISTA
47	JA-2001/2017-III	IMELDA TAVERA OROPEZA	SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	03/04/2018	CONTESTACION Y SE SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 21 DE MAYO DEL 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-2300/2017-III	NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 20 de marzo del 2018, y esta su vez remitió a esta tercera sala el pasado día 21 de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo; lo cual realizan en la forma y los términos de su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN LOS CONVENIOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

49	JA-2300/2017-III	NOÉ TREVIÑO HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 16 de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES ACTUANDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA LIC. VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia planteado por los apoderados jurídicos del Gobernador de Michoacán de Ocampo; lo cual se realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta; por esta parte se le tiene adhiriéndose al Incidente presentado por la autoridad demanda antes referida, esto se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 1046 mil dieciséis, tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra, Colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlos e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica. Por otra parte, vista la certificación que antecede y toda vez que la autoridad demandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada sobre el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre incompetencia concediéndoles el término de 3 tres días hábiles para que contestara el incidente antes referido, sin que a la fecha hayan hecho lo propio en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el incidente pronunciado, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa necesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- NOTIFIQUESE POR LISTA
50	JA-1446/2017-III	ADID GASCA MOLINA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	Se llevo a cabo desahogo de audiencia de pruebas y alegatos.- NOTIFIQUESE POR LISTA
51	JA-2005/2017-III	ALEJANDRO FARIAS ELISEA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/04/2018	RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución del pago realizado. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
52	JA-1539/2017-III	CÉSAR JORGE LUNA	POLICÍA DE MORELIA	03/04/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-1805/2017-III	URIEL ENRIQUE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/04/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE POR LISTA
54	JA-1980/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	03/04/2018	RESUELVE: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se sobresee en el presente juicio por los actos ahí precisados. TERCERO.- NOTIFIQUESE NOTIFIQUESE POR LISTA
55	JA-0529/2018-III	PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	03/04/2018	DIVERSAS MANIFESTACIONES NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN LOS FECHADOS A JESÚS ADJUSO (MORAN) P. B. COOPERATIVA FIDELES MICHOACÁN S.A.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 05 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/679/2018 presentado ante esta tercera sala con fecha 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 6068/2018, el Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 361/2017, el cual fuera promovido en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este tribunal dentro de los autos que integran el recurso de reconsideración R-0283/2016-III, la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0603/2014-I.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	04/04/2018	se reservan alegatos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0301/2018-III	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Hasta la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta ponencia el día 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a ADALID PIÑON SOSA, en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de sus nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza adhiriéndose a la contestación de la demanda presentada por JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante escrito de fecha 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0301/2018-III	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a sala ordinaria el día 23 veintitrés del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1577/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE AUTO SE SUJETA AL TRIBUNAL PARA FERIA O CONSULTA.

7	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	04/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, se señalaron las 13:00 trece horas del día de hoy, a efecto de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, sin que para tales efectos fuera posible el desahogo de la misma, lo anterior en virtud de no haber sido notificado en tiempo el referido proveído, consecuentemente, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo señalándose en su lugar las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante esta sala el pasado 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse agotada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; glosando copia de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dicha autoridad, que cuenta con el término de 5 CINCO DÍAS contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JAR-0199/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		04/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0641/2018, presentado el día 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo para conocimiento de esta sala instructora, el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo indirecto 811/2017, que contiene diversas constancias originales entre las que se encuentra los oficios número 50283/2017, 50284/2017, 50285/2017 y 50286/2017, que remite el Juzgado Primero de Distrito del Estado de Michoacán, que comunica que ha causado ejecutoria la sentencia dictada el 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se sobreseyó en juicio de garantías de antecedentes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		04/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/773/2018 presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta sala que dentro de los autos del presente recurso de reconsideración MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS, presentaron demanda de amparo indirecto número III-13/2018, que conoce el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, de igual forma la parte quejosa no solicitó la suspensión del acto reclamado, por consiguiente, la autoridad federal no dio trámite al incidente de suspensión, Así mismo, se da cuenta con el oficio 2150/2018-II, que remite la segunda sala solicitando copias del acuerdo de firmeza de la resolución del 17 diecisiete de enero de 2018 dos mil dieciocho, sin embargo infórmese a la sala solicitante mediante oficio del presente acuerdo, así como del juicio de amparo indirecto 91/2018 interpuesto en contra de la resolución aludida, por lo que una vez se encuentre firme se le informara lo conducente a la segunda sala que es la que conoce del juicio administrativo J.A.1298/2014-II, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0164/2016-III	LEONEL GONZALEZ PEREZ		04/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0641/2018, presentado el día 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo para conocimiento de esta sala instructora, copia certificada del expediente JA-R-0164/2016-III, así mismo el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo indirecto VI-270/2017, que contiene diversas constancias originales entre las que se encuentra los oficios número 14727 y 14728, del 20 veinte de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, que remite el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Michoacán, a través del cual el Juzgado Federal comunica que ha causado ejecutoria la resolución del 25 veinticinco de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en la que por un lado se sobreseyó y por el otro lado se negó el juicio de garantías de antecedentes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OÍNDOS SUJETA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO REFERENCIAL PROCESAL

12	JAR-0043/2016-III	MIRIAM CAROLINA VILLICAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0758/2018, presentado el día 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo para conocimiento de esta sala instructora el expediente original JA-R-43/2016-III, así mismo el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo directo 995/2016, actualmente VIII-456/2017, que contiene diversas constancias originales entre las que se encuentra los oficios número 8584 y 8585, que remite el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Michoacán, que comunica que desecha de plano la demanda presentada por el quejoso de antecedentes, asimismo, dicho cuaderno contiene el oficio 503 del 12 doce de enero del presente año, a través el cual el citado Juzgado Federal remite a este órgano jurisdiccional los expediente JA-R-43/2016-III y JA-1771/2013-I. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Ahora bien, se declara firme dicha resolución desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1771/2013-I.
					NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0193/2018-III	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de marzo y el dos de abril del presente año presentados en oficialía de partes, mediante los cuales se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto al puesto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto a apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad; misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces, con dicha personalidad, se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.
					SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDENO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada ofrece en el apartado correspondiente a las pruebas, la documental que describen como; "oficio número CMS0695-0700/2017, sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CAMIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CRÉDITOS DEBERÁN SER PAGADOS EN SU MOMENTO CORRESPONDIENTE. ESTE ALCANCE LEGAL ES REFERENCIAL Y NO SUJETA A REVISIÓN.

16	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante esta tercera sala administrativa ordinaria mediante el cual se tiene a C. ALEJANDRO AGUILERA ABUNIDS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en cuanto superior jerárquico del AGENTE QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN, por lo que se ve a la PRUEBA CONFESIONAL, misma que se admite a cargo de la actora ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por el oferente de la prueba.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0042/2018-III	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, el día 21 veintiuno de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a VICTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, asimismo se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; en esa tenencia, y toda vez que no se cuenta con el acuse correspondiente ya que aún no ha sido remitido a esta sala, por medio del cual fuera enviado los emplazamientos a juicio a las autoridades codemandadas H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN Y OTRAS, ante tales circunstancias, esta sala administrativa ordinaria se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante esta tercera sala administrativa ordinaria mediante el cual se tiene a C. ALEJANDRO AGUILERA ABUNIDS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que ve a los contadores públicos GRACIELA LUNA INOCENCIO Y VICTOR MANUEL GÓMEZ DELGADO, designados para la prueba Pericial contable, ofrecida por el actor, quienes tienen su domicilio para ser notificados, el primero en la calle Gobernación, número 12 doce de la colonia Cinco de Diciembre y el segundo ubicado en la Calzada la Huerta, número 3056 tres mil cincuenta y seis de la colonia Hermanos López Rayón ambos de esta ciudad, Michoacán se les requiere para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación, se sirvan rendir su respectivo dictamen pericial con relación al medio de convicción ofrecido por el actor en su escrito inicial de demanda; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a nombrar perito en rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 fracción IV, del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-0682/2017-III	EDGAR SILVA GONZÁLEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que se señalaron las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora a cargo de los atestados ARTURO MANRIQUEZ SANTOYO Y JOSÚE QUIROZ SOTO, a quienes se comprometió a presentar el día y hora señalados por este tribunal, sin que los testigos y oferente de la prueba se hayan presentado a dicho desahogo y de lo anterior se levantó la certificación correspondiente; en consecuencia, se le hace EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado mediante ocurso de fecha 19 veintinueve de enero del año en curso, por tanto se declara desierta la prueba testimonial que ofreciera en su escrito de demanda, lo anterior desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	04/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la sentencia de fecha 13 trece de marzo del año en curso, dictada dentro del juicio de amparo número VII-815/2017, emitida por el Juzgado Sexto Distrito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula Puebla,  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONSECUENCIAS.



22	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte y 23 veintitrés de marzo del presente año, mediante los cuales se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta, se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, fue legalmente emplazada de la demanda interpuesta en su contra por la actora MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ sin que a la fecha hayan presentado ante este tribunal su escrito de contestación de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos, por tanto, se les tienen por ciertos los hechos señalados por el actor, se señalan las 10:00 diez horas del día 24 veinticuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE POR OFICIO
23	JA-0124/2016-III	JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0758/2016-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES	POLICÍA DE MORELIA	04/04/2018	Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0940/2014-III	J. JESUS GODINEZ GONZALES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como copia simple del oficio número 1425, que comunica la determinación del amparo número 1045/2016, promovido en contra del JA-R-116-2016-I, en el que la autoridad federal determinó negar el amparo a la parte quejosa; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL ED	04/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro, así como el cuadernillo formado con motivo del juicio de amparo directo número 1004/2017, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito; en el que la referida autoridad Federal, declaro infundado el recurso de reclamación, interpuesto en contra del auto que desechó el juicio de garantías ya referido; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0515/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/04/2018	Se tiene a MARCELA FIGUEROA AGUILAR, en cuanto parte actora, presentando demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 16 dieciséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0401/2015-III	ANIZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	04/04/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución a los titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado así como de la Dirección del Régimen Estatal de Protección Social de Salud en Michoacán  NOTIFÍQUESE POR LISTA



29	JA-0283/2014-III	JESUS GUERRA CANELA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0379/2015-III	GONZALO CORTEZ ALVAREZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga en relación a las argumentaciones que hace la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará el procedimiento de ejecución correspondiente.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0641/2014-III	RICARDO DANIEL ROMERO CRUZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	HA CAUSADO EFECTORIA QUEDANDO FIRME EL RECURSO DE RECONSIDERACION  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-2401/2017-III	MAURA FLORES BARRAGÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES	04/04/2018	SE MANDA A RESERVAR EL OCURSO DE CUENTA  CÚMPLASE
34	JA-0503/2017-III	ANGÉLICA GARCÍA ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se pide al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígame que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
35	JA-0063/2018-III	HÉCTOR RAMÍREZ BELMONTES Y/O BELMONTE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/04/2018	SE RESERVA OCURSO DE CUENTA Y SE REQUIERE A CORREOS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0045/2018-III	ROCIO ELENA RIVERO ZEPEDA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 22 veintidós de marzo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a JORGE ÁLVAREZ BANDERAS en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia simple de la credencial para votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, que ofertó en su escrito inicial de demanda, por lo tanto, se le tiene ofertando dicha prueba documental citada.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0727/2016-III	LAURA PATRICIA BAEZ ARGUELLES	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte en el presente juicio, no impugnó la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de nulidad de notificaciones de fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la misma parte actora, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. se procede a proveer respecto de la prueba documental que ofertó el actor en su escrito inicial de demanda consistente en el expediente administrativo del contrato CADPE-EM-LPE-013/2014-3, la cual solicita a esta instructora se requiera a las autoridades PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de que la exhiba ante este tribunal, para lo cual se le tiene anexando la solicitud presentada cuando menos 05 cinco días antes de la presentación de su escrito de demanda, por lo tanto, se requiere a la autoridad mencionada MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que cause estado la presente notificación, comparezca ante esta instructora a exhibir el expediente administrativo del contrato CADPE-EM-LPE-013/2014-3... se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad capital de Morelia, Michoacán...  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PÉDITE A ESPONEN DEL PUSCO PARA REFERENCIA CONSULTA



42	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta de escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día el 20 veinte de marzo del presente año y remitido a esta instructora el 21 veintiuno del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte el contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte el contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO A DEMANDADAS
44	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, promoviendo Incidente de Acumulación de Autos del juicio JA-2313/2017-I, al presente juicio administrativo JA-2345/2017-III, promovido por actores distintos, ahora bien, de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 268 y 269 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establecen: ... De lo anterior transcrito, se desprende que el incidente de acumulación de autos deberá hacerse valer hasta ante de la celebración de la audiencia final y deberá tramitarse ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo, lo cual para el caso en concreto el más proceso antiguo corresponde al juicio administrativo JA-2313/2017-I, y no así el presente juicio en el que se acuerda, con el que se solicita la acumulación, ante tales circunstancias no ha lugar a admitir el incidente de acumulación planteado por la autoridad codemandada, lo anterior con fundamento en las razones vertidas con antelación.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
45	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta de escrito presentado ante esta instructora el día 23 veintitrés de marzo del presente año, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado de la parte actora, en tiempo evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO CON LA FUERZA DE PRECEDENCIA OBLIGATORIA

46	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 20 veinte de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a ABEL GÓMEZ ELÍAZ apoderado jurídico del tercero interesado MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, carácter que tiene reconocido en autos, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del año en curso, para lo cual se le tiene manifestando lo siguiente: "...me permito evidenciar la confusión pretendida que tienen por objeto incrementar en su Señoría, el apoderado de las Actoras, ya que la confunden en cuanto a la Naturaleza del Juicio Pretendido, los realmente Actores en su Totalidad (3 apoderados) y dada la Naturaleza del Procedimiento intentado (JURISDICCIÓN VOLUNTARIA), por supuesto se manifiesta que DOLOSAMENTE Ignoran a mi Representado con Colindante por más de 35 años, por lo que éste se convirtió en Parte al presentarse ante el mismo C. Juez de Origen la Oposición a dicho Procedimiento Judicial..." por lo tanto, se procede acordar respecto de la solicitud que formula el provente respecto de que sea esta instructora la que solicite al juez que conoció del juicio civil identificado con el número 237/2017, y que de conformidad con los diversos artículos, 230, fracción IX, 232 fracción II y 254 fracción VI del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que ha la letra establecen: ... De las manifestaciones vertidas por el promovente en concreto de que su apoderado jurídico y tercero interesado en el presente juicio administrativo fue parte en el procedimiento civil de Jurisdicción Voluntaria sobre Ratificación de Medidas y Linderos del Inmueble materia de la litis, identificado con el número de juicio 237/2017, aunado a las disposiciones normativas de los diversos artículos transcritos, de los que se desprende la obligación de las partes para ofertar sus pruebas con las que pretendan acreditar sus pretensiones, cuando estas estén a su disposición, y que para el caso en concreto el apoderado jurídico tercero interesado manifestó ser parte en dicho procedimiento civil, de lo cual se advierte que los autos del multicitado juicio se encontraban a su disposición de éste, por tanto, no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, y ante tal negativa se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo auto que le fuera requerida, consistente en tenerle por no ofertado dicho medio de convicción. Finalmente, se tiene al promovente realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento que le fuera hecho en el mismo auto citado en el párrafo anterior, para lo cual manifiesta que el procedimiento civil número 453/2009, de prescripción positiva promovido por J. Ascensión Tavera Esquivel en contra de María Dolores Sanches Viuda de Aguilar y otra, se encuentra glosado en las constancias que conformaban el juicio Ordinaria Civil Sobre Oposición a las Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam, mismo que obran en autos del presente juicio administrativo visibles de la foja 84 ochenta y cuatro a la 105 ciento cinco, por lo tanto, se le tiene ofertando la documental consistente en las diversas constancias que integran el expediente 453/2009.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
47	JA-1076/2017-III	RICARDO QUIROZ MERCADO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUITZIO	04/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 21 veintiuno de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene JESÚS HERNÁNDEZ EGUIZA, RUBÉN LÓPEZ AGUILAR, LUIS FERNANDO GARCÍA GARCÍA Y GERARDO VELÁZQUEZ BUCIO, los dos primeros en cuanto PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPALES, y los dos últimos en cuanto DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ACUITZIO, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apoyo en los artículos 194, 198, 215, 249, 253, 256 y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
48	JA-2250/2017-III	EDDIE MISRAEL CARBAJAL CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	04/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMAMO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, la cual no se llevó a cabo dado la incomparecencia del absolvente, de la cual se encuentra la certificación correspondiente, sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que la declaración de confeso deberá hacerse a instancia de la parte contraria, después de que haya sido resuelto el incidente de justas causas o de haber transcurrido el término para promoverlo y hasta antes de la citación para sentencia, situación que para el caso en concreto ya ocurrió, toda vez que por proveído de fecha 9 nueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho se citó audiencia a las 14:00 catorce horas del día 4 cuatro de mayo de 2018 dos mil dieciocho, determinación que encuentra sustento en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE DEBE REFERIR AL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRA.



49	JA-0116/2018-III	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta tercera sala el 23 veintitrés de marzo del año en curso, por el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y LÓGISTICA DE LA OFICINA DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo las piezas postales correspondientes al emplazamiento de las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, lo anterior en cumplimiento al requerimiento que se le fuera formulado mediante proveído de fecha 13 trece de marzo del presente año, ante tal situación se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el 13 trece de marzo de la presente, y que se fuera reservado el mismo día en que fue presentado, por medio del cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, BERNARDO RAZO DORANTES Y BENJAMÍN SALGADO NIETO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOCÁN, JUDITH JANNETH CABRERA CASTILLO en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, MICHOCÁN, situaciones que acreditan respectivamente con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del ayuntamiento, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad y personería se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicita las autoridades demandadas, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no se sean admitidos más documentos de los que debió acompañar en su escrito inicial de demanda. De igual forma, se les tiene a los promoventes oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de contestación de demanda y que se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, asimismo hacen valer sus excepciones y defensas las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno, ahora bien, se advierte que señalaron como causal de improcedencia y sobreseimiento la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa, respecto del consentimiento tácito, con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documental, Consistente en el recibo de pago por servicios de energía eléctrica, correspondiente al servicio 161 170 901 669 y medidor 133WOK con fecha corte 13 de diciembre del 2017 que exhibiera el actor adjunta a su demanda, la cual hace suya en términos de su contestación de demanda. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Ireriticamente número 861, colonia Félix Ireta, del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para imponerse de los autos en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados de que indica en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
50	JA-0579/2018-III	JANIK CALDERÓN BARRERA	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 22 veintidós de marzo de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el día 23 veintitrés de marzo del mismo año, a esta sala, mediante oficio número TJA/SGA/1582/2018, por medio del cual se tiene a JANIK CALDERÓN BARRERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA SAMUEL CÁRDENAS LARA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ y JEFE DE OFICINA DE ÁREA TÉCNICA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra Se concede la suspensión solicitada Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA



51	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, se tuvo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal informando del recurso de reconsideración interpuesto en contra del proveído 07 siete de febrero del presente año, mediante el cual se señalaron las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de abril del año en curso, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, consecuentemente; se difiere la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, señalándose nueva fecha cuando el referido recurso este resuelto y cause firmeza la resolución.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-1842/2017-III	MARCELA JOSEFINA GÓMEZ VILLANUEVA	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al LICENCIADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de abril del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
53	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 02 dos del mes y año en curso, mediante el cual se tiene al LICENCIADO MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus correspondientes alegatos respecto de la audiencia señalada en autos a las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de abril del año en curso, por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y hora señalada, dicho escrito se manda reservar el ocuro de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
54	JA-1902/2017-III	MARIO ALBERTO ESPINOZA VARGAS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE URUAPAN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del año en curso, se tuvo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal informando del recurso de reconsideración interpuesto en contra del proveído 07 siete de febrero del presente año, mediante el cual se señalaron las 13:00 trece horas del día 04 cuatro de abril del año en curso, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, consecuentemente; se difiere la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, señalándose nueva fecha cuando el referido recurso este resuelto y cause firmeza la resolución.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
55	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código),  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
56	JA-0780/2017-III	MOTOS Y ACCESORIOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el día 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante esta tercera sala administrativa ordinaria mediante el cual se tiene a C. ALEJANDRO AGUILERA ABUNIDS en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil de la colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad de Morelia, Michoacán, domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
57	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, la C. KARLA IVETTE PADILLA SÁNCHEZ, por propio derecho y quien se ostenta como representante común de los cincuenta y nueve quejosos, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional  NOTIFÍQUESE POR LISTA
58	JA-0309/2015-III	SAMUEL PÍNEA GUILLERMO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	se tiene al Secretario General de Acuerdos de este tribunal remitiendo la sentencia dictada en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número 849/2016, así como las notificaciones respectivas  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU SUJETIVO. PRESENTAR A LA DISPOSICIÓN DEL JUEGO DE LA CAUSA.

59	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.) equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					SOLO A DEMANDADAS
60	JA-0846/2015-III	HECTOR FERNANDO CARMONA SUAZO	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	04/04/2018	esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
61	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de las pruebas testimoniales ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte la copia simples del contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a tenerle por allegando dichos medios de prueba, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.
					SOLO A DEMANDADAS
62	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANRIQUE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
63	JA-0027/2018-III	MARIANA VERA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.
					NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

64	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2018	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo de ejecución al Secretario de Seguridad Pública del Estado, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$11,323.50 (once mil trescientos veintitrés pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0450/2014-III	IVAN PACHECO JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2018	esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-0178/2018-III	MARÍA ANTONIETA MOYA Y LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido a su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documental, consistente en la copia debidamente certificada del Acta de Cabildo S.O. 20/16, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, derivada de la Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 dos mil dieciséis, la cual fue exhibida por la parte actora en autos, la cual reconozco y hago mía para los efectos legales conducentes. 2.-PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 403 cuatrocientos tres, del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal.  SOLO ACTORA
67	JA-0178/2018-III	MARÍA ANTONIETA MOYA Y LÓPEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 23 veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor; solicitando la devolución del oficio número DAIC/183/17; por lo que, en atención a la solicitud del promovente y al no existir impedimento legal alguno para ello, quedan a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
68	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIJONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número 667/2018, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante el cual se tiene al licenciado Juan Carlos Aguirre Mendez, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, informando que el exhorto número 02/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y toda vez que en la certificación secretarial de fecha 9 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, que se anexa al oficio de cuenta se hace constar que no pudo llevarse a cabo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, en virtud de que no compareció el oferente en el día y la hora señalada por la autoridad exhortada; consecuentemente, se le hace efectivo a la demandada el apercibimiento decretado mediante proveído de fecha 15 quince de enero del presente año, por tanto, se declara desierta el desahogo de la testimonial que ofreciera como medio de convicción de su parte, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR AL SECCIONARIO DE JURISPRUDENCIA.

69	JA-1720/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerlo allegado como medios de prueba de su parte la copia simple del contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, así en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación, ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se hará acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
70	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINOCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del nombramiento expedido a su favor; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Documental, Consistente en la copia debidamente certificada del Acta de Cabildo S.O. 20/16, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, derivada de la Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de octubre de 2016 DE DOS MIL DIECISEIS la cual fue exhibida por la parte actora en autos, la cual reconozco y hago mía para los efectos legales conducentes.</li> <li>2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.</li> </ol> <p>3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 403 cuatrocientos tres, del centro de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a la licenciada ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS QUE SE ENVIAN A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES



71	JA-0198/2018-III	ANGÉLICA MARCELA COUTIÑO TINOCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 22 veintidós de marzo del presente año, y remitido a esta sala el pasado día 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada judicial del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder notarial, que obra en el JA-1402/2017-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponer las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- Documental, Consistente en oficio de fecha 22 veintidós de marzo del 2018 de dos mil dieciocho, signado por Lsc. Alberto Everardo García Ayala, Jefe de Departamento de Trámite y Control, de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Morelia; 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS GAYGOLLAN. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
72	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del juicio administrativo citado al rubro,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
73	JA-0322/2015-III	MARIA MERCEDES HERRERA SANCHEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito de fecha 13 trece de marzo del año en curso, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual se tiene a NANCY PERDOMO REBOLLO, en cuanto actora en el juicio que nos ocupa, desistiendo de la demanda que dio origen al presente juicio administrativo, por lo que corresponde únicamente a ella; en virtud de lo anterior, se requiere nuevamente MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta instructora a ratificar el escrito de cuenta.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
74	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en el domicilio particular del secretario de acuerdos habilitado para recibir promociones fuera del horario de labores el día 01 uno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 02 dos del citado mes y año, por medio del cual se tiene a MARCO ANTONIO MUÑOZ TINOCO, CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA y SERGIO ADRIÁN LEAL IBARRA quienes se ostentan como Subdirector de Asuntos legales y Jefe del Departamento de Juicios Administrativos, respectivamente; en cuanto apoderados jurídicos del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; situación que acreditan con sus nombramientos así como con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas que les fuera expedido con fecha 04 cuatro de mayo de 2017 dos mil diecisiete.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL COPIADO DE ESTE DOCUMENTO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL COPIADO DE ESTE DOCUMENTO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.



75	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a dar cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 26 veintiséis de febrero del 2018 dos mil dieciocho, y que fuera enviado a esta instructora al día siguiente, mediante el cual se tienen a EMMANUEL AGUILAR VIEYRA y LUIS ALBERTO CORONEL GALVAN, en cuanto apoderados jurídicos de la DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL, circunstancia que atestiguan con la copia cotejada del Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado por la Directora de Patrimonio Estatal del Gobierno del Estado, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería y personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 06 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0181/2018-III	VIVIANA GERUSA DÁVALOS CARRAZCO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de marzo y 02 dos de abril del presente año, mediante los cuales se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, así como a DUCÉ ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto a apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad, misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y de cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces, con dicha personalidad, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.  SOLO ACTIVA
2	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad capital de Morelia, Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0294/2018-III	MA. DEL PILAR CERVANTES ALFARO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, el día 23 veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado DAVID EFREN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO SE SUJETA A PRESUNCIÓN DE VERDAD O CONSULTA.

4	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	05/04/2018	<p>Se da cuenta con los escritos presentados ante esta sala administrativa ordinaria, los días 01 uno y 06 seis de marzo del año en curso, mediante los cuales se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, así como a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVÉZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como Secretario de Seguridad Pública, de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, de igual forma comparece el C. JOSÉ RÚBEN BALTAZAR MENDOZA, EN CUANTO OPERADOR DE GRÚA ADSCRITO AL ÁREA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto sobre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623227295MX, MN623227287MX y MN623227273MX, correspondiente a la factura recibida el día 01 uno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0237/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/633/2018, presentado el día 02 dos de abril del presente año, mediante el cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo para conocimiento de esta sala instructora, copia certificada del expediente JA-R-237/2017-III, así mismo el cuaderno formado con motivo de juicio de amparo indirecto VI-834/2017-I, que contiene diversas constancias originales entre las que se encuentra los oficios número 196, 197, 198 y 199, que remite el Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Michoacán, que comunica que ha causado ejecutoria la sentencia de 19 diecinueve de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en la que se sobreesoyó en el juicio de garantías de antecedentes. La suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandándose agregar el mismo y sus anexos a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Así mismo, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la autoridad recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución de fecha 01 uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; por consiguiente, se declara firme desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la primera sala, copia certificada del auto citado con su respectiva constancia de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-1371/2017-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	05/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, fueron legamente notificadas del proveído de fecha 14 catorce de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se les otorgó el término de 15 quince días para que contestaran la demanda instaurada en su contra, sin que a la fecha hayan manifestado a lo que sus intereses conviniera; en consecuencia, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal; se señalan las 10:00 diez horas 28 veintiocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JAR-0217/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		05/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0757/2018, remitido a esta tercera sala el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos de este tribunal, remitiendo en alcance al oficio TJA/SGA/DG/669/2018, el cuaderno de amparo formado con motivo del juicio de amparo III-1031/2017, actualmente II-80/2018-2, toda vez que en dicho oficio se había señalado que se remitía sin así haberlo efectuado. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL P.O. MICHOACÁN

8	JA-0082/2018-III	DANAE JIMÉNEZ BORGES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el día 03 tres de abril del año en curso, mediante cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por la autoridad demandada DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA, haciendo diversas manifestaciones en el que se le hizo entrega de la licencia de manejo, y el cual exhibe recibió original donde acredita dicha entrega a la parte actora, la cual había sido retenida en garantía con motivo del acto impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos manifestaciones de las cuales quedan a la vista de la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2232/2017-III	DOROTHY ANN SMITH GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	05/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 23 veintitrés de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0122/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2134/2017-III	MARTHA MA. GUADALUPE DÍAZ PÉREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 08 ocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la certificación que antecede; de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas antes descritas a fin de que efectuara las manifestaciones que considerara pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la parte demandada, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del controvertido que nos ocupa, ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MORA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1404/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos, se señalan las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho,  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN QUE EN NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ACCESORIA

15	JA-0892/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	05/04/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad ísa y llana de la boleta de infracción del folio 175105, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibiéndose que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0402/2018-III	MANUEL BECERRA OROZCO	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el proveído de 07 siete de marzo del presente año, en términos de los artículos 193, 230, 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requirió a la promovente a efecto de que compareciera a este tribunal a adecuar su demanda a esta Ponencia Instructora, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo anterior, al no haber cumplido la demanda con dicha adecuación se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, y se le tiene por no presentada la demanda.  SOLO ACTORA
17	JA-0496/2015-III	HILARIO MORENO TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se requiere al SECRETARÍO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida sea el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece de forma literal siguiente:  SOLO A DEMANDADAS
18	JA-0606/2014-III	JUAN LUIS GARCÍA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte del actor, solicitando que en virtud al incumplimiento de la sentencia definida dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas, se apliquen los medios de apremio que establece el Código de Justicia Administrativa del Estado; sin embargo, dígamele al ocursoante, que mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del año en curso, se vinculó a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, de igual forma al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, a efecto de que dieran cumplimiento con la sentencia de mérito, sin embargo, a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido para ello, debido a que fueron notificadas el pasado 15 quince de marzo del año que transcurre; por lo que una vez que fenezca el mismo se dictara lo conducente.  SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1014/2016-III	MARJORIE BERENICE DIAZ MALDONADO	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO	05/04/2018	esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito; en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Circunstancias, que se mandan dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0509/2014-III	VICTORIA GRANADOS HERNÁNDEZ Y OTROS.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, solicitando que se requiera el cumplimiento de la sentencia dictada en autos a las autoridades demandadas; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1231/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada de la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE DEBE REFERIR AL COSEJA



22	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad de \$108,743.42 (ciento ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), en el entendido de que el actor aceptó dicha cantidad como pago parcial; motivo por el cual, de igual forma, deberá seguir realizando las gestiones administrativas correspondientes a fin de lograr el pago total de las cantidades a que resultó condenada en la ejecutoria dictada en autos  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0462/2015-III	J. GUADALUPE CORTÉS GUTIÉRREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2018	a sentencia que nos ocupa se ordenó la revocación de la resolución impugnada y como consecuencia a ello se dictara una nueva resolución dentro del procedimiento administrativo número CTA-030/2009, tal y como lo acreditaron las demandadas, ante esta sala, con las constancias de cuenta; en virtud de ello, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.  SOLO ACTORA
24	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0200/2014-III	FEDERICO TORRES GONZALEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	se manda se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, como medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-0072/2016-III	RAFAEL ESPINOZA MERCADO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	05/04/2018	MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, en cuanto JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE MÉXICO, cumpliendo con lo solicitado por esta instructora, para lo cual anexa a su escrito de cuenta copia simple de la factura SPM78, de la guía número MN623227313MX, con la que se hace constar que fue debidamente entregada en el domicilio del H. Ayuntamiento de Tuzantla, Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	SE glose copia de dichas constancias, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles para que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento, bajo apercibimiento de que no hacerlo, este tribunal se abstendrá de continuar con los trámites oficiosos de ejecución de sentencia, hasta en tanto, el actor se pronuncie respecto a que si fue recogido el cheque referido que se dejó a su disposición o si existe alguna inconformidad por su parte.  SOLO ACTORA
29	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	05/04/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución Presidente, y Sindico del H. Ayuntamiento de Huaniqueo, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7, 549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS. REFERIRSE A LOS COPIOS EN LA

31	JA-0252/2015-III	FRANCISCO ESQUIVEL ÁLVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE GABRIEL ZAMORA	05/04/2018	<p>en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se inscriba el procedimiento administrativo de ejecución al Tesorero y Síndico del Ayuntamiento de Gabriel Zamora, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1653/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte la copia simples del contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a tenerle por allegando dichos medios de prueba, los cuales únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-2409/2017-III	RICARDO ORTÍZ SANTILLÁN	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 03 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado RODOLFO UREÑA CONTRERAS en cuanto apoderado jurídico del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, lo que hace adjuntando el recibo correspondiente firmado por el actor donde se acredita que recibió la garantía retenida, de fecha 11 de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, mediante los cuales se informa del cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas, ante tales circunstancias y como de autos se desprende mediante proveído de fecha 16 dieciséis de marzo el actor manifestó su conformidad con el cumplimiento dado a la suspensión respectiva, la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0189/2018-III	PAULINA RODRÍGUEZ DE LA ROSA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>CONTESTACION DE DEMANDA Y SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2018 PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE LEY</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0125/2016-III	LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>se tiene a ALEJANDRA AVELINA RAMOS VARGAS, en cuanto apoderado jurídica del H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo desahogar la vista dada mediante proveído de fecha 26 veintiséis de enero del 2018 dos mil dieciocho en relación al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SENTENCIA planteado por la parte actora LAURA CRISTINA CAMPOS MORENO, sin embargo, dígaseles a los promoventes que se reserva de acordar lo conducente a sus escritos de cuenta, hasta en tanto, sea emitida la sentencia interlocutoria correspondiente al incidente de nulidad de notificaciones</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU QUINTO Y SEXTO PÁRRAFO REFERENCIADOS

36	JA-0125/2016-III	Laura Cristina Campos Moreno	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0731/2014-III	Blanca Esther Huitron González	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se encuentra impedida para continuar con el procedimiento de ejecución y solicitar el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba nuevamente de manera totalmente visible en todas y cada una de sus partes, los documentos de ejecución presupuestaria números 1600-4111 Y 1600-1840; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución  SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0731/2014-III	Blanca Esther Huitron González	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa  SOLO A DEMANDADAS
39	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que con fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado dictó resolución en el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión relativo al juicio de amparo número VI-1194//2017-1, en la cual determinó lo siguiente: "ÚNICO.- Es procedente pero infundado el incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión definitiva promovido por los apoderados jurídicos del Gobernador del Estado de Michoacán, por las razones expuestas en el considerando último de esta resolución interlocutoria."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/04/2018	se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de Juan Bernardo Corona Martínez, por concepto de la multa aludida, lo anterior, únicamente si el quejoso a su vez cumplió con la determinación del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  SOLO A DEMANDADAS
41	JAR-0302/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		05/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/794/2018 presentado ante esta sala con fecha 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. ENRIQUE ELÍAS ELÍAS CARMONA, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución de fecha 14 catorce de febrero del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 06 seis de febrero del año en curso  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0790/2014-III	JOSE ALFONSO CHAVEZ URUETA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PRESENTADO EN LA OFICINA DEL JUEFE SUPLENTE DEL CONSEJO DE CONSERVACIÓN

45	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/04/2018	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán así como en representación de la DIRECTORA DE OPERACION DE FONDOS Y VALORES de la misma secretaría. Realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, respecto al proveído de fecha 14 catorce de febrero del año en curso; sin embargo dígasele al ocursante que se esté a lo acordado en el acuerdo de fecha 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le tuvo cumpliendo con el requerimiento de la fecha referida, y por otra parte, se les requirió nuevamente para que acrediten de manera excusable el total y debido cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, mismo que les fue notificado el día 03 tres de abril del año en curso, y a la fecha se encuentra transcurriendo el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1574/2017-III	ENRIQUE BAÑALES PARADA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las parte.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 22 veintidós de marzo del presente año, por la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-0877/2017-III	MA. CONSUELO HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 21 veintiuno de marzo del presente año, por la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0905/2017-III	MARÍA DEL MAR PATRICIA RENDÓN CARBAJAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 16 dieciséis de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
50	JA-1147/2017-III	MARÍA DE LA LUZ SANCHEZ GUTIÉRREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 20 veinte de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, y en cuanto encargado del Despacho en suplencia por ausencia del Director General, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de abril de 2006 dos mil seis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEBER CONSULTAR AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CANCELACIÓN DE FUNDOS.



51	JA-0584/2018-III	LUIS MIRANDA CONTRERAS	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 3 tres de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1613/2018 de la Secretaría General de Acuerdos por medio del cual se tiene en tiempo a LUIS MIRANDA CONTRERAS, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplear por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se concede la suspensión solicitada. Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
52	JA-1447/2017-III	JUAN JOSÉ CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	05/04/2018	Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
53	JA-2017/2017-III	MA. EVA DOMÍNGUEZ CHÁVEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	05/04/2018	se tiene BRUNO JOSÉ DE JESÚS ORTIZ RUBIO en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO pretendiendo dar cumplimiento con el requerimiento formulado mediante auto de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene exhibiendo el original del acuerdo administrativo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, así como la copia simple del documento denominado notificación de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y no así el original de la notificación realizada mediante estrados de fecha 25 veinticinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, por lo tanto, se procede a hacer efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por el cual se le requirió para que exhibiera el citado medio de prueba, sin embargo, no cumplió con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecido la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades codemandadas GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN y SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Finalmente, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo formular la ampliación de demandad requerida en autos, a lo que deberá estarse a lo acordado en líneas precedentes, mandado a agregar únicamente a sus antecedentes su escrito de cuenta.  AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS SE ENCUENTRAN COPIAS DE OFICIO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



54	JA-1737/2017-III	LUCILA NAVARRO SÁNCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado revelar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta instructora el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. se da cuenta con el diverso oficio marcado con el número 483/2018, presentados el día 21 veintiuno de marzo del presente año en la Oficialía de Partes de este tribunal y remitido el día siguiente 22 veintidós de marzo del año en curso a esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene respectivamente al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 14/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRÁN MONTEJANO; sin embargo, ante el desistimiento planteado por el autorizado de la parte actora se ordena notificar a la autoridad exhortada vía correo ordinario, mensajería, telegrama, telefax, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, el desistimiento de la prueba testimonial con el objetivo de que se sirva a no desahogar dicha probanza, considerando además que llegado el momento procesal oportuno se notificara con las formalidades de ley tal determinación al juez exhortado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
55	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	05/04/2018	<p>con esta fecha, se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto al pago parcial de lo sentenciado en autos, quedando pendiente el pago de los haberes dejados de percibir del actor, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo, por lo que en atención a su contenido, esta instructora seguirá con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos, únicamente por la cantidad de los haberes dejados de percibir por el actor, a que fueron condenadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO RELEVANTE PARA LOS EFECTOS DE LA LEY.

56	JAR-0056/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		05/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1555/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de revisión al que le fuera asignado el número J.A.R-0056/2018-III, mediante el cual se tiene a JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, pretendiendo interponer recurso de revisión en contra del auto de fecha 16 dieciséis de enero de 2018, dos mil dieciocho, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que el recurso de revisión es aquel medio de impugnación con el que cuentan los particulares para recurrir o inconformarse de todos aquellos actos o resoluciones administrativas emitidas por la administración pública ya sea estatal como municipal así como de sus órganos centralizados, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, dentro de los actos emitidos en propia sede administrativa los cuales en base a los distintos ordenamientos así como atendiendo lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado, dicho medio de impugnación es con el que cuentan los particulares para poder inconformarse en la propia sede administrativa de dichas determinaciones como medio de impugnación; o bien, en términos de lo establecido por el artículo 128 del ordenamiento legal en cita, dicho recurso de revisión podrá ser optativo en cuanto a su interposición en sede administrativa respecto del juicio de nulidad que para tales efectos regula el Código de Justicia Administrativa, por tanto este tribunal carece de competencia material para conocer y resolver del recurso de revisión toda vez que como se ha señalado en líneas precedentes, dicho medio de impugnación se encuentra señalado para los particulares para que hagan valer ante la propia autoridad, no quedando para este juzgador lugar a duda de que el promovente efectivamente lo que hace valer con su escrito de cuenta es precisamente un recurso de revisión, al sustentar el mismo los siguientes artículos del citado código: Artículo 128. El particular afectado por los actos y resoluciones de la autoridad que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán optar por interponer el recurso de revisión previsto en este Capítulo o el recurso administrativo previsto en la norma respectiva o el juicio ante el Tribunal a que se refiere el Libro Quinto de este Código. El silencio administrativo que verse sobre una pretensión con fin declarativo por la autoridad administrativa, sólo será impugnabile ante el Tribunal. Ejercitada la acción ante este último, no se podrá ocurrir a otro medio ordinario de defensa. Artículo 129. Procede el recurso de revisión: Contra los actos de las autoridades que los particulares estimen violatorios de las normas aplicables a este Código, o bien, las que impongan sanciones y se estimen indebidamente fundadas y motivadas. VIII. Contra la resolución que declare la caducidad del procedimiento administrativo. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de revisión. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Segunda Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
57	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, quien se ostenta como apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con el requerimiento de fecha 13 de marzo del presente año, respecto de la suspensión concedida en autos, por tal razón anexa, copia simple del oficio COT/1427/2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, signado por el Lic. Jonatán Osvaldo Ruiz Barriga Coordinador de la oficina del Tesorero Municipal, cédula de registro en el padrón de impuestos predial de fecha 11 de diciembre de 2017, avalúo y notificación catastral con número 45097, oficio número DCM-635/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017 signado por el Ing. Ma. Trinidad Ochoa Álvarez, jefe del Departamento de Catastro, oficio número 1764/2017 de fecha 11 de diciembre de 2017, signado por M.L. Adalid Piñón Sosa, Director de Ingresos, así como una actualización de valor catastral; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
58	JA-1958/2017-III	IGNACIO OSEGUERA ARRIOLA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, quien se ostenta como COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con el requerimiento de fecha 13 trece de marzo del año en curso, respecto de la suspensión concedida en autos, por tal razón anexa copias certificadas, de los oficios COT/1427/2017, 1764/2017 y DCM-635/2017; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTOS

59	JA-2406/2017-III	JOSÉ ADRIÁN VARGAS GUTIÉRREZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 20 veinte de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis, visible a foja 17 diecisiete. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Por otra parte, con escrito presentado ante esta tercera sala el pasado 20 veinte de marzo del presente año, se tiene a ADALID PIÑON ROSA, con el carácter de DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA MICHOACÁN, manifestando que es su deseo adherirse a la contestación de demanda formulada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se le tiene por adhiriéndose a la demanda formulada por dicha autoridad, esto se manda agregar a sus antecedentes para los efectos que haya lugar.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
60	JA-0326/2018-III	ALMA DELIA AGUIRRE AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto APODERADA LEGAL DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, situación que acredita con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS; carácter que le queda debidamente reconocido dentro del presente controvertido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, se advierte que aún no ha sido remitido a esta sala la notificación correspondiente de la autoridad, ante tal circunstancia, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
61	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1608/18, presentado el 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0271/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por FREDI AGUILAR VALDERRABANO, en contra del proveído de fecha 1 uno de septiembre de dos mil diecisiete en el presente juicio administrativo. Siguiendo el orden de las ideas, así como visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
62	JA-0906/2017-III	ANASTACIA GONZÁLEZ DÍAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1494/18, presentado el 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0179/2017-II, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por los representante jurídicos del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en contra del proveído que otorgara la suspensión del acto impugnado a la parte actora en el presente juicio administrativo. Siguiendo el orden de las ideas, así como visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se ordena girar atento oficio al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO PARA EFECTOS LEGALES MICHOACÁN

63	JA-0720/2017-III	JORGE CUAUHTEMOC GARCÍA VILLEGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	05/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1609/18, presentado el 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0132/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por JORGE CUAUHTEMOC GARCÍA VILLEGAS, en contra del proveído de fecha 1 junio de junio de dos mil diecisiete en el presente juicio administrativo. Siguiendo el orden de las ideas, así como visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se ordena dar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-1564/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 04 cuatro del mes y año que transcurre mediante el cual se tiene a MARIA CABALLERO MUÑOZ, en cuanto parte actora dentro del presente juicio, desistiendo de la prueba de inspección ocular ofrecida en el escrito inicial de demanda, por motivos que refiere como personales; en ese sentido y toda vez que de autos se advierte que por proveído de fecha 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se señaló a las 10:00 diez horas del día 06 seis de abril del mismo año, como fecha para el desahogo del citado medio de prueba, se deja sin efectos tal señalamiento en razón de lo reseñado anteriormente, a cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales correspondientes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-1639/2017-III	ROSA GEORGINA REYES RAYA	POLICÍA DE MORELIA	05/04/2018	CON ESTA MISMA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-2355/2017-III	ANTONIO DE JESÚS SOTO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
67	JA-1316/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE PUBLICAR EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 09 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1307/2017-III	MARCO ANTONIO CORONA VILLAFRANCO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y octavo, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor ubicado en la calle Garita de Zapote número 77, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión del actor de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere a la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-0666/2016-III	JUAN DIEGO GARCIA GUERRERO	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO	06/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- En términos del Considerando Tercero de la presente resolución se sobresee en el presente juicio. TERCERO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2018	<p>se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones con relación al cumplimiento del proveído de fecha 15 quince de marzo del presente año, mediante el cual se ordenó dejar insubsistentes el cobro de las multas impuestas a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD en el presente expediente, toda vez que la autoridad federal le otorgara el amparo y protección de la justicia federal mediante resolución de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se tiene a dicha autoridad informando que no ha realizado descuento alguno sobre la nómina del c. LUIS FELIPE GONZÁLEZ CARMONA, toda vez que le corresponde a la Secretaría de Administración del Ayuntamiento de Morelia hacer lo conducente, manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada y se ordena mandarlas agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. JOSÉ BENADAD OROZCO TOLEDO en cuanto CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, mediante el cual devuelve a esta instructora el oficio 3430/2018-III por encontrarse dirigido al SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, y el cual contenía inserto el proveído de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el que se ordenó a dichas autoridades municipales dejar insubsistente las multas impuestas al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, sin embargo, de una revisión de los autos del presente juicio se advierte que mediante oficio número 3432/2018-III fue notificada a dicha Contraloría la determinación mencionada, por lo tanto, con el objetivo de dar cumplimiento a la ejecutoria de la resolución dictada en el amparo número I-1165/2017, se ordena girar de nueva cuenta oficio a la autoridad CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN al que se inserte el proveído de fecha 15 quince de marzo del presente año, así como copia autorizada del presente auto.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
4	JA-0306/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2018	<p>MARCELA FIGUEROA AGUILAR, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva dictada en autos,</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-1006/2017-III	MARÍA DEL CARMEN HERRERA ÁLVAREZ Y CECILIA HERERA ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	<p>Se llevo a cabo desahogo de audiencia de pruebas y alegatos.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO O CONSULTA.



6	JA-0955/2014-III	FRANCISCO CORTEZ GARCIA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	Se tiene a CARLOS MADONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal.  NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0162/2018-III	ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante oficialía de partes el día 02 dos de abril de la presente anualidad, y recibida en esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 03 tres de abril del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita copia certificada por el secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la constancia de mayoría y validez de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, así como ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería y por ultimo comparece el C. JORGE TORNERO ALCARAZ, en cuanto AGENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, CONFESIONAL a cargo de la parte actora ISMAEL ZAMORA RAMÍREZ, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar a la absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril del año en curso.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JA-0787/2014-III	JESUS HERNANDEZ AYALA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0401/2015-III	ITHZEL GUADALUPE PERRUSQUIA SILVA	SECRETARÍA DE SALUD	06/04/2018	se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA en la que se glose copia de dichas constancias, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento que las demandadas han dado a la ejecutoria emitida en autos  SOLO ACTORA
13	JA-0619/2014-III	VALENTÍN SANTIAGO FRANCISCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficios números 4831 y 4832, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que con fecha 09 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho determinó que quedó cumplido el fallo protector emitido dentro del juicio de amparo número 782/2017 promovido por José Martín Godoy Castro  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

14	JA-0074/2018-III	JORGE ALFONSO MARTÍNEZ PALOMARES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:00 diez horas del 29 de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0852/2017-III	ERIK IGNACIO HUERTA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0144/2018-III	AURORA DEL RÍO ORTÍZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte la impugnación de una resolución negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0442/2018-III	GABRIEL BARRERA JIMÉNEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el proveído de 13 trece de marzo del presente año, en términos de los artículos 193, 230, 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requirió al promovente a efecto de que compareciera a este tribunal a completar o aclarar su demanda a esta Ponencia Instructora, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo anterior, al no haber cumplido la demandante con dicha adecuación se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de trece de marzo de dos mil dieciocho, y se le tiene por no presentada la demanda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0394/2018-III	ALEJANDRO NIEVES SALINAS	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-0394/2018-III. ACTOR: ALEJANDRO NIEVES SALINAS CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 06 SEIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE ACTORA PARA QUE COMPARECIERA EN ESTE TRIBUNAL A COMPLETAR O ADECUAR SU DEMANDA, LE TRANSCURRIÓ DEL 22 VEINTIDÓS DE MARZO AL 02 DOS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO; LO ANTERIOR AL HABER SIDO NOTIFICADO EL DÍA 20 VEINTE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.- CONSTE.- Morelia, Michoacán, a 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el proveído de 07 siete de marzo del presente año, en términos de los artículos 193, 230, 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requirió a la promovente a efecto de que compareciera a este tribunal a completar o aclarar su demanda a esta Ponencia Instructora, sin que hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento. Por lo anterior, al no haber cumplido la demandante con dicha adecuación se le hace efectivo el apercibimiento contenido en auto de siete de marzo de dos mil dieciocho, y se le tiene por no presentada la demanda. Finalmente, dígamele al ocurso que una vez que se declare firme el presente proveído, se deberá decretar el archivo del presente juicio administrativo, quedando a disposición los documentos originales que fueron acompañados a la presentación de la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.- Así y con apoyo en los artículos 194, 213, 214, 216, 217, 222, 230, 238, 249, 253, fracción V, 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-Yog.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.

19	JA-0102/2018-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte la impugnación de una negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA
20	JA-2084/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	06/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JOSÉ HUGO RAYA PIZANO en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
21	JA-0110/2018-III	IRMA LETICIA MENDOZA CLEMENTE	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	06/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 16 de diciembre de marzo del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y en cuanto apoderado jurídico de ELIAS IBARRA TORRES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En otro orden de ideas, y como señala en el presente escrito la autoridad demandada en cita, en el que manifiesta que señala como TERCEROS INTERESADOS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPS), señalando domicilio para el primero en la avenida Lázaro Cárdenas número 1775 mil setecientos setenta y cinco de la colonia Chapultepec Norte, y el segundo en avenida Lázaro Cárdenas con número 1016 mil dieciséis tercer piso, esquina Miguel de Cervantes Saavedra colonia Ventura Puente ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, acorde a todas y cada una de las formalidades del emplazamiento, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, así como el estado procesal que guarda el presente juicio, y como del mismo se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda, en virtud de que les ha fenecido el término concedido para tales, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído en el sentido de que todas las notificaciones, incluidas la de carácter personal, se les harán por lista autorizada publicada en los estrados de este tribunal.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0234/2017-III	DESARROLLO INMOBILIARIO COINTZIO	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS TERMINOS, PUESTO AL SISTEMA PÚBLICO PARA REFERENCIA PROCESUAL

23	JA-0334/2014-III	NICOLAS JIMENEZ ESTRADA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	<p>se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece de forma literal siguiente:</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
24	JA-2107/2017-III	ELBA REYES NATERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1647/2017-III	MA. DE LOURDES QUIÑONES E.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-2117/2017-III	CARLOS ALBERTO ENRÍQUEZ MACIEL	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de la prueba documental consistente en la boleta de infracción número de folio 30251 de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, ofrecido por las autoridades demandadas en su escrito contestación de demanda, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, mediante el que se les requirió para que exhibieran el citado medio de prueba, sin embargo, no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tienen por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JA-1197/2017-III	PEDRO FERNANDO LOPEZ BUCIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de nulidad de notificaciones de fecha 09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la parte actora, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Expuesto lo anterior, se procede a señalar nueva fecha para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor en el presente juicio administrativo, que ofertaron las autoridades codemandadas en su escrito de contestación de demanda, y que fuera señalada originalmente en auto de fecha 05 cinco de octubre de 2017 dos mil diecisiete, la cual fue notificada mediante notificación de fecha 06 seis de noviembre de la anualidad pasada, la cual fue invalidada mediante la resolución interlocutoria declarada firme en el párrafo anterior, por lo tanto, se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta instructora en punto de las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de abril del presente año, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe las oferentes de la prueba, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse a dicho desahogo se declarara confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE COLEGIA



28	JA-2343/2017-III	JOSÉ GARCÍA ESPINOZA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	AUTOS A LA VISTA DE LA MAGISTRADA PARA RESOLVER INCIDENTE RESPECTIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-2289/2017-III	ANA MARÍA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y/O ANITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2018	AUTOS A LA VISTA DE LA MAGISTRADA PARA RESOLVER INCIDENTE RESPECTIVO  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-2231/2017-III	ASUNCIÓN FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/04/2018	CON ESTA MISMA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/726/2018, presentado ante esta sala el 3 tres de abril del año en curso, por medio del cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que mediante oficio número 4853, el Juzgado Séptimo de Distrito del Estado informó a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado que declaró cumplida en su totalidad la ejecutoria emitida en el juicio de amparo número 867/2017; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0151/2018-III	RODOLFO GÓMEZ RUBIO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/04/2018	SE REQUIERE PARA QUE REMITA DOCUMENTO IDONEO PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA  SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0393/2018-III	JOSÉ IGNACIO JUÁREZ VÁZQUEZ	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2018	POR NO PRESENTADA LA DEMANDA  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1533/2017-III	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	SE SEÑALAN LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2018 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-1929/2017-III	ADALBERTO OROPEZA VALDÉS Y/O ADALBERTO OROPEZA VALDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/04/2018	SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0362/2017-III	ABRAHAM JAIMES ALBARRÁN	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	06/04/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-2355/2017-III	ANTONIO DE JESÚS SOTO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene autorizando únicamente en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado en derecho GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, ello en virtud de que encontrarse registrada su cedula profesional en libro de registro de cedulas que se lleva ante la Secretaria General de Acuerdos de esta tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL CON EL NÚMERO 01 21 21 21 21 PARA REFERENCIA O CONSULTA.



38	JA-1679/2017-III	JOSÉ GUADALUPE CASTRO RODRÍGUEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Por otra parte díjase al promovente que no ha lugar a tenerle allegando como medios de prueba de su parte el contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, ello en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta instructora el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra definitivamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-1087/2017-III	JESÚS RANGEL PÉREZ Y OLEGARIO RANGEL ROSAS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	06/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SAMANO PITA, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, solicitando se declare confeso el actor, respecto de la prueba confesional que debió celebrarse con fecha 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, la cual no se llevó a cabo dado la incomparecencia del absolvente, de la cual se encuentra la certificación correspondiente, sin embargo, dígaselo al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con su solicitud, toda vez que la declaración de confeso deberá hacerse a instancia de la parte contraria, después de que haya sido resuelto el incidente de justas causas o de haber transcurrido el término para promoverlo y hasta antes de la citación para sentencia, situación que para el caso en concreto ya ocurrió, toda vez que por proveído de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho se citó audiencia a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de mayo de 2018 dos mil dieciocho, determinación que encuentra sustento en el artículo 420 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
40	JA-0287/2018-III	TOMÁS CARRANZA ZAVALA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora, no impugnó el auto de fecha 15 quince de marzo del presente año, mediante el cual se tuvo por no presentada la demanda del actor, por tanto; se declara firme el citado proveído, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Finalmente, como ya se ordenó mediante proveído de fecha 15 quince de marzo del presente año, archívese el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS QUE SE SUSTENTAN EN EL REFERENCIAL CENSAL

41	JA-0409/2018-III	MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN	POLICÍA DE MORELIA	06/04/2018	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y en representación también del TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE LA POLICÍA VIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA SOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: ... CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora MINERVA LETICIA LOBATO GUZMÁN; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 treinta de abril del presente año, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente ... 4. INSPECCION JUDICIAL.- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Guillermo Prieto, frente al número 58 cincuenta y ocho, entre la avenida madero y la calle Melchor Ocampo de la colonia Centro en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: "...que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición)..." Por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual figurarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JAR-0395/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/04/2018	<p>SE DECLARA LA FIRMEZA DEL ACUERDO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA REMITIR OFICIO A LA SEGUNDA SALA, TODA VEZ QUE EL PRESENTE MEDIO IMPUGNACIÓN SE DERIVA DEL JUICIO PRINCIPAL JA-0484-2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JAR-0341/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/04/2018	<p>SE DECLARA LA FIRMEZA DEL ACUERDO DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE, TODAVEZ QUE FENECIO EL TIEMPO LEGAL CONFERIDO A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
44	JAR-0392/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/04/2018	<p>SE DECLARA LA FIRMEZA DEL PROVEÍDO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
45	JAR-0354/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/04/2018	<p>SE DECLARA LA FIRMEZA DEL ACUERDO DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN CVIRTUD DE LO ANTERIOR SE DECLARA FIRMEZA DE DICHO ACUERDO</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JAR-0399/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		06/04/2018	<p>SE DECLARA LA FIRMEZA DEL ACUERDO DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA REMITIR OFICIO A LA SALA CORRESPONDIENTE</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESENTE OFICIO MANDA PUBLICAR EN EL OFICIO

47	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 22 veintidós de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de EVA MARÍA TOLENTINO RODRÍGUEZ, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento que obra en autos visible a foja 27 veintisiete ; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene solicitando la devolución de los documentos que indica, por lo que al no existir impedimento legal alguno para ello, hágasele la devolución del documento a que alude, previa copia y razón que en autos se deje para su constancia legal.</p> <p>En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- CONFESIONAL EXPRESA Y ESPONTÁNEA.- Consistente en el reconocimiento que hace la actora en diversos apartados de su escrito de demanda inicial en la que manifiesta que fue un elemento de mi representada quien levantó el folio de infracción. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción marcada con el número 039792, misma prueba que el actor describe en el numeral 01 del apartado de pruebas del escrito inicial de demanda, misma que hace suya para los efectos a que haya. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Periférico Paseo de la República número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados RODOLFO UREÑA CONTRERAS, GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados SALVADOR SÁNCHEZ SUÁREZ, KAREN JAZMÍN BRISEÑO ABARCA. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	--------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SESY ALIPI GIL MONDALVO BILLOBA REEFERENCIADO CON SUYA

48	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda. Circunstancia que se hace constar para todos los efectos legales correspondientes; la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte dígase al promovente que no ha lugar a tenerlo allegado como medios de prueba de su parte la copia simple del contrato de arrendamiento que anexa a su escrito de cuenta, así como en virtud de que en términos de lo establecido por los artículos 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, el actor deberá de anunciar y acompañar a su demanda las pruebas documentales que ofrezca, lo que no aconteció en el caso que nos ocupa con las aludidas documentales; así como el hecho de que las mismas no les da el carácter de pruebas supervenientes en términos de lo establecido en el diverso 257 del ordenamiento legal en cita, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, se le tiene al promovente manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación, ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta ponencia el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 04 cuatro de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, ante el desistimiento planteado por el autorizado de la parte actora se ordena notificar a la autoridad vía correo ordinario, mensajería, telegrama, telefax, o cualquier otro medio de comunicación electrónica, el desistimiento de la prueba testimonial con el objetivo de que se sirva a no desahogar dicha probanza, considerando además que llegado el momento procesal oportuno se notificará con las formalidades de ley tal determinación al juez exhortado.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-0016/2017-III	JAVIER GARCIA CARRILLO Y ALEJANDRO RAMIREZ CASTULO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ESTHER MORENO ALVAREZ, en cuanto DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE CERTIFICACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 15 quince de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS QUE SE REALIZAN ENTRE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y EL GOBIERNO FEDERAL

50	JA-0168/2018-III	YOLANDA LÁZARO CANO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal con fecha 23 veintitrés de marzo del 2018, a su vez esta fue remitido a esta tercera sala el pasado día 23 veintitrés de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODINEZ, ROMUALDO ALBITER REBOLLAR Y MIGUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ PEREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL Y AGENTE TRÁNSITO Y VIALIDAD ADSCRITO A LA DIRECCIÓN ANTES REFERIDA, todos ellos del municipio de Zamora, Michoacán, en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo como lo solicita el PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que derivan de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- CONFESIONAL- Que ofrece a cargo de la parte YOLANDA LAZARO CANO, misma que se admite para su desahogo. 2.- DOCUMENTAL- Consistente en la copia simple de la boleta de infracción de folio 31977, la cual fue presentada por la parte actora, misma que hace suya, la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya a lugar. 3.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Ahora bien, y como de autos se advierte que la parte demanda ofició como medio de prueba la confesional a cargo de YOLANDA LAZARO CANO; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 treinta de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia confesional, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. Se tiene a las autoridades demandadas, señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en el número 981-1 novecientos ochenta y uno altos, de la calle Isidro Huarte, colonia Ventura Puente, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JAVIER MORA MORALES, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como autorizando únicamente para recibir notificaciones y cualquier clase de documentos en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a RAMÓN ROMERO MENDOZA, OSCAR ABEL RODRÍGUEZ PIÑÓN, YRERI YUNNEN TAPIA AGUILAR y ALFREDO BENÍTEZ SILVA, al no encontrarse registrados en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado en este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE FUE AUTENTICADO EN EL TRIBUNAL CON FECHA 06/04/2018



51	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a GERMÁN ORTEGA SILVA, en cuanto DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, manifestando que es su deseo adherirse a la designación de partes demandadas realicen, por lo que se le tiene por admitiéndose a la renuncia expresa al derecho de nombrar perito realizado por el JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALIS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, esto se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. Por otra parte y con base a la certificación que antecede, se presentó escrito ante esta tercera sala el pasado 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, en cuanto representante legal del DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD MICHOACÁN, solicitando se les otorgue prórroga para nombrar perito; por lo que se le manda decir que no ha lugar a proveer de conformidad; toda vez que como se señala en la certificación que antecede se le feneció el término para que cumpliera con el requerimiento de fecha 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, esto se manda agregar a los antecedentes para los efectos a que haya lugar. Finalmente y como ya se describió en los párrafos anteriores, ya que ninguna de las autoridades designo perito a efecto de que produjera el dictamen correspondiente a la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, sin que hasta la fecha haya acontecido lo anterior; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento otorgado en el proveído de fecha 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, por tanto de conformidad con lo establecido por el artículo 461, fracción IV del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, esta instructora procede de oficio a designar a AURELIO OSEGUEDA VILLANUEVA, en cuanto perito en rebeldía para representar a las autoridades demandadas para el desahogo de la prueba pericial en materia de contabilidad ofrecida por el actor en su escrito inicial de demanda, a quien se le hace saber tal designación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en su domicilio ubicado en la calle Gobernador Enrique Ramírez, número veintiseis y tres, de la colonia Nueva Chapultepec de esta ciudad, para efectos de que dentro del término de 3 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a aceptar y protestar el cargo conferido, así como para que acredite con el documento idóneo ser experto en la materia, debiendo la parte representada erogar los honorarios correspondientes del citado perito de acuerdo a lo establecido por el artículo 474 del ordenamiento legal invocado en líneas precedentes; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal será removido del cargo y se nombrará nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción III del artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
52	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto autorizados en términos amplios por parte del actor, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES respecto de la prueba testimonial celebrada a las 11:00 once horas del día 20 veinte de marzo del año dos mil dieciocho, por lo que se manda decir al promovente que no ha lugar a tenerlo por admitido; ya que la pretensión que desea impugnar se encuentra establecida en el artículo 298 fracción I del Código de Justicia Administrativa; por tal motivo y con base a lo establecido por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán supletorio al Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se desecha dicho incidente, se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
53	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	06/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y como del mismo se advierte la impugnación de una negativa ficta, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado que cita: "El actor tendrá derecho a ampliar la demanda dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo recaído a la contestación de la demanda, cuando se impugne una negativa ficta..."; SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
54	JA-0936/2016-III	ERICK FEDERICO KOESSLER TAGA;A	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/04/2018	<p>esta instructora tuvo por cumplida la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PRESENTADO POR EL JEFED ELEGIDA

55	JA-0206/2018-III	BERTHA ALICIA GUZMÁN OCHOA	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	06/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes el día 22 veintidós de marzo del presente año, y remitido a esta sala el pasado día 23 veintitrés de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada judicial del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1402/2017-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, exponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en las pruebas ofrecidas por la parte actora. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de inspección número 2576, de fecha 24 veinticuatro de enero del 2017 dos mil diecisiete. 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en el acta de clausura número 1274, de data 8 ocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete. 4.- INSTRUMENTAR DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Pruebas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promoverse señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN. Ahora bien, y como de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
56	JA-0222/2014-III	JAVIER MARTIN ESCAMILLA BAEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	<p>se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
57	JA-2163/2017-III	ROBERTO MEDINA GODINO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	06/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
58	JA-0606/2017-III	MIGUEL ALCAZAR RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
59	JA-0324/2017-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	<p>esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
60	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	06/04/2018	<p>se tiene a las demandadas realizando pago parcial de lo sentenciado en autos, quedando pendientes pagos parciales especificados en las cláusulas antes transcritas, del convenio ratificado por las partes, en la forma y términos especificados en las cláusulas del mismo, así como de las modificaciones realizadas en la ratificación de este; por lo que en atención a su contenido, una vez fenecidos los plazos señalados por las partes para los pagos a cubrir, esta instructora dictara lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18-B DEL CPD DEL ESTADO DE MICHOACÁN

61	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a CARLOS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende  SOLO A DEMANDADAS
62	JA-1379/2014-III	EDUARDO IVAN ACEVEDO TELLEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	06/04/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta estructura que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Director del Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado en cuanto persona física  NOTIFÍQUESE POR LISTA
63	JA-0071/2017-III	CORPORATIVO ANLUDI, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento en el presente juicio en términos del considerando tercero. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acta de finiquito impugnada. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
64	JA-1388/2017-III	BENITO CHÁVEZ RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO	06/04/2018	PRIMERO. Este órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones de pago y prestaciones solicitadas, por los motivos señalados en la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
65	JA-0102/2017-III	TOMASA CLAUDIO CONTRERAS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee en el presente juicio, respecto del requerimiento de pago del derecho de alumbrado público contenido en el recibo de pago que exhibió la actora, únicamente por el periodo comprendido del ocho de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERO.- Se declara la nulidad lisa y llana de la determinación y cobro a cargo de la actora por concepto de derecho de alumbrado público. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
66	JA-1309/2017-III	JORGE ALEJANDRO VERDUZCO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3 únicamente por el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. También la autoridad demandada deberá adecuar el contrato de adhesión de la actora para la prestación del servicio de agua potable, que el nivel de subsidio que le corresponde es tipo medio o nivel 3, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor ubicado la calle Garita de Zapote número 141, del fraccionamiento Hermenegildo Galeana, de esta ciudad, el nivel de subsidio que le corresponda conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. CUARTO.- Conforme a lo precisado en la presente sentencia, resulta improcedente la pretensión del actor de ubicar su domicilio en el nivel de subsidio nivel 1. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTOS CONTENIDOS, PUEDE SER DEPOSITADO EN EL REGISTRO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 10 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1195/2017-III	MANUEL VIEYRA ANGUIANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/04/2018	se ordena girar atento oficio a la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para hacerla condecoradora de los efectos precisados en la misma y proceda conforme a derecho a dar debido acatamiento para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-0282/2018-III	MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	09/04/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria con fecha 05 cinco de abril del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, así como ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, el cual le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; y por último comparece el C. DAVID DE JESÚS AGUILAR CERVANTES, en cuanto ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, CONFESIONAL a cargo de la parte actora MARCO ANTONIO FIGUEROA CERDA, probanza que por encontrarse ajustada a derecho se admite, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este Tribunal a las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de abril del año en curso.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA SUS COPIAS PÚBLICAS POR PRESENCIA O CONSULTA.

3	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	09/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.-0214/2018-III ACTOR: GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO. Morelia, Michoacán, a 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, el día 03 tres de abril del presente año, mediante el cual se tiene a EDUARDO RINCÓN CHÁVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 05 cinco de diciembre de 2015 dos mil quince, así como al CJUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, en cuanto POLICÍA MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la constancia expedida por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en la que se hace constar que se desempeña como Policía Municipal, caracteres que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar; con dicha personalidad, pretende se le tenga contestando la demanda instaurada en su contra; consecuentemente, se mandan resolver el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia los acuses de emplazamiento de dichas autoridades para estar en condiciones de resolver lo conducente. Así como también, se le tiene señalando a dichas autoridades como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio 29, departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ANTONIO CHUELA MURGUÍA, AGUSTÍN AGUILERA DIMAS y ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ, por encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene únicamente autorizando para recibir notificaciones personales en términos del segundo párrafo del numeral antes citado a LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA, ZAIN HERRERA VILLAGÓMEZ HERIBERTO MADRIGAL GONZÁLEZ, JONATHAN DANIEL NAREZ, ARTURO FERNÁNDEZ GARCÍA, CLAUDIA LOSUNA SUÁREZ, JUAN MANUEL VALDIOLIVAR FIGUEROA Y SERGIO ESPINOZA CÁRDENAS lo anterior, al no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse debidamente registrados en dicho padrón. En ese contexto se advierte que hasta la fecha el Servicio Postal Mexicano, ha remitido los acuses correspondientes a los emplazamientos ordenados mediante proveído de fecha 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, circunstancia por la cual, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los emplazamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623233849MX, MN623233852MX y MN623233852MX, correspondiente a la factura recibida el día 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parras; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- Así, y con apoyo en los artículos 198, 215, y demás relativos del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, y 122 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy Fe.- Listado en su fecha. Conste.- Mag.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se le tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado de la parte actora, solicitando la devolución de la factura con número de folio MR4318 la cual fue exhibida en el escrito inicial de demanda, dígaselo que no ha lugar a autorizar su devolución toda vez que constituye una prueba ofrecida por el promovente y resulta necesaria al momento de resolver el presente juicio administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 60 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
5	JA-2390/2017-III	SOCORRO CORTÉS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN ESCAMILLA, quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, lo que hace exhibiendo el original de la licencia de conducir folio 1007A3340759II, a nombre de SOCORRO CORTÉS RUIZ; documento el cual queda resguardado en las oficinas de este tribunal y a disposición de la parte actora; circunstancia la anterior, que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos; asimismo, se hace de su conocimiento que la licencia de conducir antes referida se encuentra a su disposición, la cual se encuentra en este sala administrativa ordinaria.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONFINIO. REFERENCIADO COE/SSA



6	JA-2103/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/04/2018	AMPLIACION DE DEMANDA SE DA VISTA A LAS AUTORIDADES SOLO A DEMANDADAS
7	JA-1765/2017-III	RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTOR DE CATASTRO DE MORELIA	09/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-1396/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas de alegatos.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1974/2017-III	J. POMPEYO OSEGUERA HUANOSTO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante oficialía de partes de este tribunal el día 02 dos de abril del presente año, y con fecha 03 tres de abril de este mismo año, se recibe en esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVEZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN y otras autoridades, se mandan reservar los ocursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente, informe a esta sala la fecha en la que fueron entregados los empaquetamientos ordenados mediante el auto citado con antelación, a los que se les asignó el número de guía MN623243112MX y MN623243126MX, correspondiente a la factura recibida el día 26 veintiséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicanos A.P. Molino de Parás; lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente con el trámite del presente controvertido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentados ante esta sala el día 06 seis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tienen en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 04 cuatro de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0594/2016-III	BERTHA ALICIA GARCIA DE IBARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/04/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a informar el acatamiento del el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0798/2015-III	MARTIN GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO	09/04/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE al AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, MICHOACÁN, PRESIDENTE Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MISMO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de ellos en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
14	JA-0610/2017-III	BENJAMÍN RANGEL TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/04/2018	se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS DE PROCEDIMIENTO DE PROTECCION DE DERECHOS DE PROTECCION DE PROPIEDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0582/2017-III	LAURA FLORES ARELLANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0560/2016-III	OCTAVIO ROJAS GARCIA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	09/04/2018	se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0538/2017-III	BERNARDO ESPINOZA CASTRO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/04/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de los documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0269/2017-III	IGNACIO NUÑEZ AGUILAR	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las partes no hicieron uso de su derecho concedido mediante provido de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho (visible en la foja 239) , a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la autoridad codemandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de nulidad de notificaciones.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1687/2017-III	ALEJANDRA CASTILLO CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2293/2017-III	MARTHA AVILÉS CANCINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/04/2018	SE DESAHOGA VISTA DEL INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-2083/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	09/04/2018	CONTESTACION DE DEMANDA Y SE CONCEDE TÉRMINO AL ACTOR PARA AMPLIAR  SOLO ACTORA
22	JA-0250/2017-III	GABRIEL ARRIAGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	09/04/2018	se tuvo a la autoridad demandada manifestando el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito, en la que se declaró la nulidad lisa y llana de acto reclamado, así como la devolución del pago realizado por el actor por el concepto de derecho de alumbrado público, a que fue condenada, por tanto, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0211/2018-III	YOLANDA DUARTE ÁLVAREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	09/04/2018	CONTESTACION Y TERMINO AL ACTOR PARA AMPLIACION DE DEMANDA  SOLO ACTORA
24	JA-2043/2017-III	FERNANDO BERMÚDEZ CAMILLE	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/04/2018	CONTESTANCO Y TERMINO PARA AMPLIAR DEMANDA  SOLO ACTORA
25	JA-1049/2017-III	JUAN LUIS SOLÍS SÁNCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TZITZIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TZITZIO	09/04/2018	PRECLUYE DERECHO PARA AMPLIAR DEMANDA Y SE SEÑALAN LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2018 PARA LA CELEBRACION DE AUDIENCIA DE LEY  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

26	JA-0057/2018-III	ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	<p>se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 07 siete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, que exhibe, mediante el cual se le tiene interponiendo incidente de nulidad de notificaciones, mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos, propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En consecuencia, se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del incidente proveído. Ahora bien, toda vez que fuera interpuesto el incidente de nulidad de notificaciones respecto de la notificación de emplazamiento a juicio a la autoridad demandada de fecha 07 siete de febrero del año en curso, la cual fue considerada en auto de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en el que se precluyó el derecho de la autoridad demandada para presentar su escrito de contestación de demanda, y en consecuencia señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas alegatos, esto es las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo tanto, se procede a declarar sin efectos la hora y día señalados para su desahogo, lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el incidente de nulidad de notificaciones interpuesto por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/04/2018	<p>se tiene respectivamente a FERNADO GENARO ARROYO ARRIAGA y MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, actuando con el carácter que se ven reconocido en autos, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al partir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año. Así mismo, se tiene le tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES admitiendo las probanzas que acompañó a su escrito de cuenta, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: 1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, 2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho (visible de la foja 107 a la 110), a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-1649/2017-III	OFELIA BARAJAS HERNÁNDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	09/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En otro respecto, se tiene por recibido el oficio número 676/2018, presentado ante la Oficialía Partes de este tribunal el 21 veintiuno de marzo del año en curso y remitido a esta sala instructora el 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 15/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO JAVIER BELTRAN MONTEJANO; sin embargo mediante auto de fecha 04 cuatro de abril del año en curso se tuvo al autorizado de la parte actora desistiendo de dicha prueba documental, por tanto dicho oficio únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN JURÍDICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

29	JA-2315/2017-III	GERARDO MIRANDA CHAGOLLA	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	09/04/2018	se tiene a FERNADO GENARO ARROYO ARRIAGA, actuando con el carácter que tiene reconocido en autos, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 03 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, pretendiendo desahogar la vista ordenada en el proveído de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo tanto, dígamele al promovente que se esté a lo acordado en el diverso auto de fecha 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el que se tuvo a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, autorizado en términos amplios del actor desahogado a la referida vista. Finalmente, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año (visible de la foja 105 a la 108), a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de incompetencia.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0968/2017-III	MARTHA ALICIA BELTRÁN MORA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/04/2018	se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0378/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/04/2018	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JAR-0290/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		09/04/2018	se da cuenta con el oficio que remite el coordinador de amparo de este tribunal, mediante el cual informa que la autoridad federal declaro sin materia el cumplimiento de ejecutoria dictada en el juicio de garantías.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1368/2017-III	MANUEL MUÑOZ MÁRQUEZ	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/04/2018	se ordena el archivo definitivo  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1048/2016-III	KARLA DANIELA GONZALEZ RIOS	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	09/04/2018	SE REQUIERE NUEVAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el total y debido cumplimiento a la sentencia definitiva. Lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.  SOLO A DEMANDADAS
35	JA-2241/2017-III	JOSÉ JESÚS MAGAÑA OHRSTROM	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-2189/2017-III	MA. ELENA BECERRA CONTRERAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	09/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINQUENARIOS PARA EFECTOS DE LA

37	JA-0623/2018-III	MACLOVIO CUEVAS SOLORIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.0623/2018-III ACTOR: MACLOVIO CUEVAS SOLORIO. Morelia, Michoacán, a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficina de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 03 tres de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1653/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MACLOVIO CUEVAS SOLORIO, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO MUNICIPAL, AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367 y 424 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las siguientes: 1.- Escrito de petición original con acuses de recibo de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete. 2.- Copia simple del comprobante de domicilio. 3.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del actor. 4.- Instrumental de actuaciones. 5.- Presunciones Legal y humana Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, AUREA IRERI CUPA TOVAR MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA y MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a Edy Santillán Flores y América Judith Abarca Padilla.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	-------------------------	---	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL COORDINADO



38	JA-0601/2018-III	MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	<p>CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS QUE CONCEDE AL ACTOR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA INTERPONER DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE COMPARCE A IMPUGNAR, LE TRANSCURRIERON DEL 01 UNO DE FEBRERO AL 17 DIECISIETE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS CINCO Y 12 DOCE DE FEBRERO ASÍ COMO EL 5 CINCO, 19 DIECINUEVE Y DEL 26 VEINTISÉIS AL 30 TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, ELIJIENDO AL HABER SIDO CONOCEDOR DEL ACTO IMPUGNADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE CONSTE. Morelia, Michoacán, a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 23 veintitres de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 03 tres de abril del mismo año, mediante número TJA/SGA/1631/2018, por medio del cual se tiene a MARIO MARTÍN TORRES LAGUNA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE DANIEL VENEGAS G, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el inderrogradable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIR PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO DE FALSO O FALSIFICADO PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO

39	JA-0588/2018-III	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.0588/2018-III ACTOR: MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS QUE CONCEDE AL ACTOR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA INTERPONER DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE COMPARECE A IMPUGNAR, LE TRANSCURRIERON DEL 27 VEINTISIETE DE FEBRERO AL 11 ONCE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS 5 CINCO, 19 DIECINUEVE, 26 VEINTISÉIS AL 30 TREINTA DE MARZO, 01 UNO Y 07 SIETE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, ELLO AL HABER SIDO CONOCEDOR DEL ACTO IMPUGNADO EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO QUE TRANSCURRE. CONSTE. Morelia, Michoacán, a 09 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 03 tres de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1617/2018, por medio del cual se tiene a MARÍA GUADALUPE OSEGUERA GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y AGENTE SEBASTIÁN MARQUEZ, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Boleta de infracción número 219156.</li> <li>2.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del actor.</li> <li>3.-Copia Cotejada ante Notario Público 171 ciento setenta y uno, con residencia en esta ciudad capital, de la tarjeta de circulación, expedida por la Secretaría de Finanzas del Estado.</li> <li>4.- Presuncional legal y humana</li> <li>5.- Instrumental de actuaciones. Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno. Por otra parte procede conceder la SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, por las siguientes consideraciones: Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 219156 ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro. Ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran y evitar que se consumen de tal forma que dificulte restituir al particular en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior tiene sustento en la siguiente jurisprudencia y tesis que disponen: No. Registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI.2o. J/12 Página: 368 "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII Tesis: Página: 550 "SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al</li> </ol>
----	------------------	---------------------------------	--------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

					<p>fondo." En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a Pamela Johana Ascencio Sánchez.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apego además en los artículos, 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 193, 194, 198, 213, 223, 224, 230, 232, 249, 250, 254 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO. Doy fe.-</p> <p>Listado en su fecha.-Conste.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0626/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA, POR LO QUE SE ORDENA CORRER TRASLADO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA 1.- PRESIDENTE MUNICIPAL 2.-SÍNDICO MUNICIPAL AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. POR OTRA PARTE, SE ADVIERTE QUE OFRECE EN SU ESCRITO COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DEL ELECTOR SIMBARGO, SE ADVIERTE QUE NO FUE ADJUNTADA, POR LO QUE SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS SIGUIENTES HÁBILES EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN EXHIBA ANTE ESTA SALA DICHA PRUEBA, DE LO CONTRARIO BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR NO OFRECIDA.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0628/2018-III	IRMA CASTILLO SANDOVAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/04/2018	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA, POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE TRIBUNAL A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA. 1.- PRESIDENTE MUNICIPAL. 2.- SINDICO MUNICIPAL AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados Hugo Calderón Sanchez, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES,, HECTOR GÓMEZ GUZMAN GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
42	JA-0603/2018-III	RIGOBERTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, ASIMISMO, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR OTORGUESE COPIA CERTIFICADA A LA PARTE ACTORA ASI COMO A LAS AUTORIDADES.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
43	JA-0615/2018-III	ESPERANZA AGUILAR SERVÍN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	09/04/2018	<p>SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, AL PROMOVENTE A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS, COMPLETE O ACLARE SU DEMANDA EN EL SIGUIENTE PUNTO: 1.- PRESENTE COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA DEL ACTOR, QUE ANUNCIA COMO MEDIO DE PRUEBA DE SU PARTE Y NO ACOMPAÑA A SU ESCRITO DE DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR NO OFRECIDA.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE EFECTUACIÓN

44	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 03 tres de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1642/2018, por medio del cual se tiene a DANIEL GARCÍA REYES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, AGENTE CLAUDIA SANDOVAL MEZA, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 269 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 503, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten, siendo las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Boleta de infracción número 223966.</li> <li>2.- Copia simple de la credencial para votar con fotografía del actor.</li> <li>3.- Copia cotejada de la tarjeta de circulación número 0055413.</li> <li>4.- Presuncional legal y humana</li> <li>5.- Instrumental de actuaciones. Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</li> </ol> <p>Por otra parte procede conceder la SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, por las siguientes consideraciones: Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 223966 ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro. Ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en que actualmente se encuentran y evitar que se consumen de tal forma que dificulte restituir al particular en el pleno goce de sus derechos. Lo anterior tiene sustento en la siguiente jurisprudencia y tesis que disponen:</p> <p>No. Registro: 204,894 Jurisprudencia Materia(s): Común Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995 Tesis: VI.2o. J/12 Página: 368 "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." No. Registro: 287,677 Tesis aislada Materia(s): Común Quinta Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación VIII Tesis: Página: 550 "SUSPENSIÓN, OBJETO DE LA. La suspensión tiene por objeto conservar inalterable la materia del juicio, y el auto respectivo no puede tener efectos restitutorios que sólo corresponden a la sentencia que se dicta en el amparo en cuanto al fondo."</p> <p>En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada si para ello aparecieren en juicio nuevos elementos que así lo ameriten.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN y EDY SANTILLÁN FLORES quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a Pamela Johana Ascencio Sánchez, Alejandra Castro Herrera, Ana Karen Núñez Avalos y Esteban Nieves Cortes.</p>
----	------------------	---------------------	--------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS PARA EFECTOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD

					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0632/2018-III	ALBERTO DUARTE GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SÍNDICO DE URUAPAN	09/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA PERSONALMENTE Y POR OFICIO
46	JA-0590/2018-III	CARLOS OLAF MOLINERO BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA Y SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PERSONALMENTE Y POR OFICIO
47	JA-0954/2017-III	ROCÍO SALUD SALGUERO CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	09/04/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA
48	JA-0517/2016-III	MARTHA VERONICA MERCADO GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	09/04/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la parte actora y mediante oficio a las autoridades demandadas. NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JA-1399/2017-III	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA EN DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA REFERENCIA O CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 11 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	10/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose a notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
2	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que en el acuerdo de contestación de demanda de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, de fecha 14 catorce de febrero del presente año, se señaló en dicho acuerdo el domicilio la calle Fernández de Córdoba número 80 ochenta del Centro de esta ciudad de Morelia, Michoacán, siendo el correcto en la calle Río Mayo, número 755 setecientos cincuenta y cinco, edificio "E", departamento 202 doscientos dos, de la colonia Ventura Puente de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalando desde estos momentos y para todos los efectos legales.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JA-2062/2017-III	TORBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose a notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
4	JA-1012/2017-III	MANUEL GUERRERREZ CHÁVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUCAS	10/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal del presente juicio administrativo y toda vez que mediante proveído de fecha 08 ocho de enero del presente año, se requirió al Administrador de Correos de México a efecto de que remitiera la información correspondiente; lo cual a la fecha no ha acontecido y en virtud de que dicha información es necesaria para la consecución del presente controvertido; por tal motivo se requiere nuevamente mediante NOTIFICACION POR OFICIO A LA ADMINISTRACION EN MORELIA, MICHOACÁN DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO, para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente informe a esta Sala Administrativa Ordinaria con qué fecha fue recibido el emplazamiento realizado a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, correspondiendo al número de guía RM108549428MX, mismo que fuera depositado ante dicha administración el 01 primero de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal, se hará acreedor a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTOS TÉRMINOS. EN ESTE ASESORÍA JURÍDICA NO SE EFECTÚA CONSULTA.

5	JA-2342/2017-III	MARGARITA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la certificación que antecede; de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas antes descritas a fin de que efectuara las manifestaciones que considerara pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la parte demandada, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del controvertido que nos ocupa, ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, así como la certificación que antecede; de autos se advierte que a la fecha ha transcurrido el término legal concedido a las autoridades demandadas antes descritas a fin de que efectuara las manifestaciones que considerara pertinentes respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la parte demandada, sin que a la fecha obre en autos que haya realizado lo propio a ese respecto; por tanto, se tiene por precluido su derecho para realizar algún tipo de manifestación en relación del incidente de incompetencia promovido por la autoridad demandada dentro del controvertido que nos ocupa, ello en virtud de haber fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0854/2017-III	AMANDA VALDESPINO MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de incompetencia de fecha 19 diecinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la autoridad demandada, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0954/2014-III	JAIME ALVARADO RIVERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, Colonia Sentimientos de la Nación de esta ciudad, domicilio que se le tiene señalado desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-2157/2017-III	DANIEL VIDAL ESPINOZA NÚÑEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATENDAN AL PÚBLICO POR EL PRESENTE JUICIO

11	JAR-0079/2018-III	HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ		10/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración, así como, el auto de fecha 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, en el que se tuvo por presentado de forma extemporánea el presente recurso de reconsideración, se procede a dejar sin efectos dicho proveído toda vez que fuera considerada como fecha de presentación el día 19 diecinueve de febrero del año que transcurre ante la Oficialía de Partes de este tribunal, y así la fecha en que fuera depositado el escrito de interposición de recurso ante la oficina de Correos de México con sede en la ciudad de Uruapan, Michoacán, y que corresponde al día 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, lo anterior con fundamento en diverso numeral 225 del Código de la materia; por tanto, considerando lo anterior expuesto, aunando a la certificación realizada en dicho proveído se tiene a HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 24 veinticuatro de enero del presente año, dictado por el titular de la Segunda Sala de este tribunal, por medio del cual se desechó como prueba por parte del actor la Inspección Ocular; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción I y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen:</p> <p>"Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: l... Los acuerdos que admiten o desechen la demanda o su ampliación, su contestación alguna prueba o la intervención de terceros..." Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE RECURRENTE Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	10/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 03 tres de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a IVÁN VÁZQUEZ MORENO en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se le tiene exhibiendo el original del oficio número BGS/00082/2016, de fecha 11 once de febrero de 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, el cual se manda agregar a sus antecedentes para que sea valorado llegado el momento procesal oportuno. Se da cuenta con la certificación hecha el 06 seis de abril del presente año (visible en la foja 57) y que obra en autos, en la cual se hizo constar la incomparecencia de los atestados JUAN MIGUEL CHÁVEZ MERINO y GIOVANNI HERRERA RUIZ, respecto de la prueba testimonial que ofertó la parte actora en su escrito inicial de demanda, la cual se señaló para su desahogo el día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal a la oferente de la prueba, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo. se procede acordar respecto de la prueba documental que ofertó la parte actora en su escrito de demanda, consistente en el acuerdo de fecha 08 ocho de agosto de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, para lo cual, se requiere a dicha autoridad demandada, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la presente notificación exhiba dicha documental, lo anterior, bajo el apercibimiento de que en el caso de ser omiso a las determinaciones de este tribunal, se le harán efectivos los medios de apremio que contempla el artículo número 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
13	JAR-0227/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		10/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/789/2018 presentado en la tercera sala con fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al Coordinador de Amparos de este Tribunal, remitiendo copia simple del oficio 5297 por medio del cual se informa de la resolución incidental, en la cual la autoridad federal concedió la suspensión definitiva.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1157/2017-III	MARÍA DE LA SALUD ALEJANDRA SOSA M. Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1496/18, presentado el 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante esta sala administrativa ordinaria, por medio del cual se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada por el pleno de este tribunal en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0251/2017-II, derivado del presente expediente que nos ocupa; resolución que resolviera confirmar el auto de fecha 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mismo que determinara la admisión de la demanda del presente juicio administrativo y el otorgamiento de la suspensión del acto impugnado en favor del actor; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, se solicita al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, que de no existir inconveniente informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso número JAR-0251/2017-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PESA AL SECTOR PÚBLICO PARA EFECTOS DE FOLIO 14

15	JA-2437/2017-III	FREDY TINOCO SILVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante esta instructora, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, al licenciado en derecho GUSTAVO ARTURO OLVERA CHÁVEZ, ello en virtud de que encontrarse registrada su cedula profesional en libro de registro de cédulas que se lleva ante la Secretaria General de Acuerdos de esta Tribunal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1615/2017-III	AURELIO MORENO QUINTERO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	10/04/2018	Se procede a dar cuenta con el diverso oficio sin número, presentado ante esta sala instructora con fecha 23 veintitrés de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos otorgando cumplimiento a la suspensión del acto impugnado que fuera otorgada en favor de la parte actora en auto de fecha 13 trece de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se le tiene exhibiendo la copia simple del oficio sin número, de fecha 12 doce de octubre de 2018 dos mil diecisiete, en el que se encuentra inserta la leyenda de "recibí OBV 16/10/17" así como una firma en margen de dicha leyenda, por lo tanto se ordena notificar personalmente a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0187/2018-III	FERNANDO MACOUZET RAMÍREZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 27 veinte de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido por el Presidente Municipal del citado Ayuntamiento con fecha 02 dos de septiembre de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad; misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 15 quince de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-2087/2017-III	LLEJNI RODRÍGUEZ OREGÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/04/2018	se tiene a MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y LÓGISTICA DE LA OFICINA DE CORREOS DE MÉXICO, exhibiendo la pieza postal correspondiente al emplazamiento de la autoridad demandada en el presente juicio administrativo, lo anterior en cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado mediante proveído de fecha 07 siete de marzo del presente año, ante tal situación se procede a acordar el escrito de contestación de demanda presentada en esta sala administrativa ordinaria el 15 quince de febrero del año en curso, y que fuera reservado el mismo día en que fue presentado, por medio del cual se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, de autos se advierte que la actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA PARA PRESENTAR SUS ALEGATOS Y PRUEBAS. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA PARA PRESENTAR SUS ALEGATOS Y PRUEBAS.



19	JA-2295/2017-III	NAUM Y/O NAHUM LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	10/04/2018	<p>se tiene respectivamente a FERNADO GENARO ARROYO ARRIAGA y MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, actuando con el carácter que tienen reconocido en autos, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año. vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho (visible de la foja 112 a la 115) a efecto de que manifestara lo que a su intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de incompetencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
20	JA-1520/2017-III	MA. DEL CARMEN CORREA JARAMILLO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	<p>esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos, consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-1616/2017-III	JESÚS RODRÍGUEZ TERCERO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	10/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 3 tres de abril de 2018 dos mil dieciochos, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 23 veintitrés de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
22	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, de autos se advierte que el actor, no hizo uso de su derecho concedido a efecto de que presentara su escrito de ampliación de demanda, en el término legal conferido, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarlo, lo anterior desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-2126/2017-III	RAFAEL ALDAIR ÁLVAREZ CACHO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	10/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 175/2018/SN/CIVIL, presentado en la oficialía de partes de este tribunal el día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, y remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante el cual se tiene al licenciado ALAN GUZMÁN GONZÁLEZ, Juez Menor Mixto de Los Reyes, Michoacán, informando que el exhorto número 023/2018-III, derivado del expediente citado al rubro, se devuelve sin diligenciar, por las razones que indica en el oficio de cuenta; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias, y toda vez que en la certificación secretarial de fecha 9 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, que se anexa al oficio de cuenta se hace constar que no pudo llevarse a cabo el requerimiento a la parte actora, toda vez que ya no labora en el lugar donde se constituyó el actuario exhortado; consecuentemente, se ordena notificar por estrados el proveído de fecha 15 quince de enero del presente año, toda vez, que en primer término se le tuvo por no señalando domicilio en este distrito judicial, y en segundo plano fue imposible notificarle mediante exhorto, por las razones antes expuestas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FUE SUJETO A LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.



24	JA-0816/2017-III	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	10/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTIN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado de la autoridad demanda, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256. Por otra parte con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 3 tres de abril de 2018 dos mil dieciochos, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-1426/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado el 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARIO AYALA ANGUIANO, actuando por propio derecho, desisténdose de la prueba INSPECCIÓN OCULAR que ofertó en su escrito inicial de demanda, por lo tanto, téngase al promovente desisténdose de la probanza mencionada desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/04/2018	Se tiene a CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 09 nueve de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
27	JA-0829/2014-III	JOSÉ ARTURO SAUCEDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
28	JA-1699/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALICANTARILLADO Y DRENAJE DE ZAMORA	10/04/2018	Se le tiene por precluido su derecho a la parte actora para ampliar su demanda. SE SEÑALAN LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0713/2017-III	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERÍA MUNICIPAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido serán acreedores a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código.  SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0121/2017-III	GUILLERMO CASTILLO SOTOMAYOR	POLICÍA DE MORELIA	10/04/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y POLICÍA CARLOS ALBERTO OSEGUERA, CON NÚMERO DE PLACA 1456 ADSCRITO A DICHA COMISIÓN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIALMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES EFECTALES EN LA JURISDICCIÓN DE LA COPARAB REFERENCIAL COCOTTA

31	JA-2181/2017-III	Laura Rosiles Espinoza	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	10/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0272/2018-III	JOSÉ LUIS ROMERO TINOCO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 23 veintitrés de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFREN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0637/2018-III	CÉSAR ALEJANDRO LACHINO SANDOVAL	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1753/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene en tiempo a CÉSAR ALEJANDRO LACHINO SANDOVAL, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente señala domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0634/2018-III	MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el día 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a ponencia el día 6 seis del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1750/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0596/2018-III	SALVADOR TREJO BARRERA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 31 treinta y uno de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta ponencia el día 4 cuatro de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/2267/2017, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MA. GUADALUPE PÉREZ ALCANTAR, por su propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente, se tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0644/2018-III	SIMÓN DE LA CRUZ FLORES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	10/04/2018	Se requiere mediante notificación personal, al promovente a efecto de que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que surte efectos la notificación complete o aclare su demanda en el siguiente punto: 1.- Señale su en virtud de los actos que comparece a demandar, así como atendiendo a su escrito de petición con acuse de recibido de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual forma demanda al Síndico Municipal de Pátzcuaro, Michoacán y de ser así acompañe la copia de traslado correspondiente para dicha autoridad. Requerimiento que se realiza a la actora, bajo el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a la presente prevención se procediéndose a admitir su demanda en la forma y términos planteados  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.

37	JA-0598/2018-III	MARÍA ALICIA REYES GONZÁLEZ Y/O ALICIA REYES GONZÁLEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/04/2018	Se admite la presente demanda, por lo que se ordena emplazar a las autoridades demandadas 1- H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 3.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. 4.- DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. ASIMISMO, SE PROCEDE A CONCEDER LA SUSPENSIÓN, OTORGUESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE AUTO, TANTO AL ACTOR COMO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCCENTES.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0026/2018-III	ENRIQUE CONTRERAS ADAME	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 3 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte demanda, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 11 once de enero del año que transcurre, para lo cual se le tiene anexando recibo correspondiente debidamente firmado por la parte actora con el que acredita que le fue entregada la tarjeta de circulación; quedando enterada esta instructora por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como queda a la vista de la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1360/2017-III	TOMÁS GASPAR QUINTERO	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SUSUPUATO, H. AYUNTAMIENTO DE SUSUPUATO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SUSUPUATO	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, y toda vez que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEPENDIENTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUATO MICHOACÁN, no dieron cumplimiento al requerimiento formulado con fecha 17 diecisiete de febrero del 2017 dos mil diecisiete, a efecto de que remitieran a esta Ponencia el documento con el cual acreditaran su nombramiento; consecuentemente, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo antes citado y se les tiene por no contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan respectivamente, se señalan las 10:00 diez horas del 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación, lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0379/2018-III	ELIGIO HERRERA GUILLÉN	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	10/04/2018	Se da cuenta con los escritos presentados los días 16 dieciséis y veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero con la copia certificada de su nombramiento, así como a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, realizando diversas manifestaciones a que aluden en sus escritos de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 27 veintisiete de febrero del año en curso; para lo cual manifiestan haber hecho la entrega del vehículo marca Nissan, tipo Pick-up, doble cabina, modelo 1995, con número de placas NM-16-166, lo cual acreditan con el documento denominado recibo en el que se encuentra inserto el nombre del actor en el presente juicio administrativo y una rúbrica al margen de este. Manifestaciones que se mandan dar vista mediante notificación personal a la parte actora, para que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
41	JA-0937/2017-III	JOSÉ JESÚS SIXTOS GARNICA	POLICÍA DE MORELIA	10/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 2084/2018-II presentado ante esta sala instructora el 14 catorce de marzo del año en curso, por el cual se tiene al DOCTOR ARTURO BUCIO IBARRA Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que mediante proveído de fecha 13 trece de marzo del año en curso dictado en los autos del recurso de reconsideración número JAR-0036/2018-II, que se deriva del presente juicio administrativo, fue desechado por notoriamente improcedente; recurso que fuera interpuesto por la autoridad demandada en contra de la sentencia definitiva de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictada en los autos del presente juicio en el que se instruye, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y del auto que se transcribe, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, se solicita al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este órgano jurisdiccional, que de no existir inconveniente informe a esta instructora sobre el estado procesal que guarda el recurso número JAR-0036/2018-II.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE REFERENCIAR AL COPIADO ORIGINAL.

42	JA-1997/2017-III	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	10/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS, en cuanto parte actora, realizado diversas manifestaciones con relación a la admisión de las probanzas que ofertó en su escrito de demanda; así como solicitando le sean requeridas las pruebas que enuncia en su escrito inicial de demanda, para lo cual dígamele a la promovente que se esté a lo acordado en los diversos proveídos de fecha 30 treinta de octubre de 2017 dos mil diecisiete y 11 trece de diciembre de 2017 dos mil diecisiete; en el que se le tuvo en el primero de los autos citados exhibiendo las documentales que ofertó en su escrito de demandada consistentes en la resolución administrativa de fecha 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete y su notificación, aunado al segundo de los autos en los que se tuvo a la autoridad demandada exhibiendo los autos del procedimiento de responsabilidades DRSP-PAR-469/2013, en el que se encuentran insertas las documentales originales de la resolución administrativa de fecha 02 dos de agosto de 2017 dos mil diecisiete y su notificación (visibles de la foja 154 y la 169 del tomo anexo al expediente principal), probanzas que serán tomas en cuenta llegando el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
43	JA-0348/2018-III	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, con el escrito presentado ante esta instructora el día 2 dos de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en tanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia del poder general para pleitos y cobranzas expedido por el Notario Público número 86 ochenta y seis, con ejercicio y residencia en Morelia, Michoacán; misma que concuerda fiel y exactamente con el que obra glosado en copia debidamente cotejada dentro de los autos que conforman el juicio administrativo J.A.1402/2018-III; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL- Consistente en las pruebas ofrecidas por la parte actora. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0348/2018-III	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/PS/221/2018, que remite la Licenciada SILVA BERENICE NAVARRETE HORTA, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por medio del cual solicita que esta Instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la vista el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal con número de recibo 6983034, número de referencia 110, mismo que obra en el presente expediente, y, se hace constar que dicha copia simple coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original, lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Hágase del conocimiento a la Primera Sala Administrativa Ordinaria, de lo antes actuado, y devuélvase la copia que hiciera llegar con su oficio, debidamente certificada por haber coincidido en todos sus rasgos con su original.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN



45	JA-1896/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	10/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 3 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, la cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento, que relacionan en su escrito de cuenta las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otra parte, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194 y 230 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 2.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-2148/2017-III	ARIADNA RENDÓN ROMERO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	10/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante la oficina de Correos de México de la ciudad de Uruapan, Michoacán, el 21 veintiuno de marzo de 2018, los mil dieciocho, remitido a esta tercera sala el pasado día 3 tres de abril del presente año, por medio del cual se tiene a RUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a las autoridades demandadas; haciendo copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndole saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. En el orden de las ideas, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de la demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese mismo orden de ideas, se les tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación a la ampliación de demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: DOCUMENTALES.- Consistente en todas las constancias que obran en su escrito inicial de demanda, la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya a lugar. DOCUMENTALES.- Consistente en la denuncia presentada ante la Procuraduría General de Justicia, la cual tiene sello de la misma al final de dicha denuncia y sellos de la presidencia municipal y oficina de regidores de fecha 20 veinte de agosto de 1996 mil novecientos noventa y seis, la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya a lugar. DOCUMENTALES.- Consistente en la copia simple de la denuncia ante la Procuraduría General de Justicia la cual tiene sello de la Secretaría Particular del Gobernador del Estado, del Despacho del Procurador y de la Defensoría Federal Nacional de los Derechos Humanos A.C. de fecha 20 veinte de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, la cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos a que haya a lugar.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROSOS SUPLENIDOS EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN



47	JA-0306/2016-III	ROGELIO SANDOVAL MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	10/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 3 tres de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a BLANCA LUISA MEDINA OROZ y EDUARDO GABRIEL REGALADO CARBAJAL, en cuanto AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO LITIGANTES DE LA FISCALIA REGIONAL DE MORELIA, cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 12 doce de marzo de la presente anualidad, para lo cual se le tiene exhibiendo copias certificadas que conforman la carpeta de investigación número 1003201628064, causa penal número 288/2017, en contra de Angélica Hernández Sánchez, mismas que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ACUÑA, en cuanto autorizado de la parte actora, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, por haciendo las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, mismas que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
48	JA-0639/2018-III	JUAN GABRIEL GONZÁLEZ VACA	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/04/2018	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PROMOVENTE A EFECTO DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 2 TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL EN QUE CAUSE EFECTOS LA NOTIFICACIÓN COMPLETE O ACLARE SU DEMANDA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- SEÑALE SU VIRTU DE LOS ACTOS QUE COMPARECE A DEMANDAR AL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y DE SER ASÍ ACOMPAÑE LA COPIA DE TRASLADO CORRESPONDIENTE. 2.- EXHIBA LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE DICE CELEBRARON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL HJ. AYUNATMIENTO DE ZAMORA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR NO OFRECIDO.  SOLO ACTORA
49	JA-0653/2018-III	EDITH MENDOZA TAPIA	COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPEO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO	10/04/2018	SE ADMITE LA DEMANDA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR CORRASE TRASLADO DE LA DEMANDA, A EFECTO DE QUE LAS AUTORIDADES PRESENTEN SU CONTESTACIÓN.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
50	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/04/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, como JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, compareciendo a apersonarse en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que se contó con liquidez necesaria para proceder a la liberación del recurso amparado en los documentos de ejecución presupuestaria números , 13001394, 133935 y 133075  SOLO ACTORA
51	JA-0913/2014-III	JUAN MIGUEL MARTINEZ MUJICA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/04/2018	se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de José Martín Godoy Castro, por concepto de la multa aludida.  SOLO A DEMANDADAS
52	JA-0595/2018-III	ROZA DE PATZ MIGUEL	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	10/04/2018	se admite y se concede la suspensión solicitada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
53	JA-0647/2018-III	BULMARO PIÑÓN DOMÍNGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	10/04/2018	SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA A EFECTO DE QUE ACLARE SU DEMANDA, ASÍ COMO ATENDIENDO A SU ESCRITO DE PETICIÓN CON ACUSE DE RECIBIDO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DE IGUAL FORMA DEMANDA AL SÍNDICO MUNICIPAL DE PATZCUARO, MICHOACÁN Y DE SER ASÍ AL QUE ACOMPAÑE LA COPIA DE TRASLADO DE DEMANDA, BAJO APERCIBIMIENTO  SOLO ACTORA
54	JA-0306/2015-III	ROBERTO GONZALEZ CORTEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/04/2018	con esta fecha se llevo a cabo desahogo de audiencia de pruebas y alegatos  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ENTENDIMIENTO. SE ADECUA A LOS EFECTOS DE FOLIO COMÚN.

55	JA-0413/2017-III	JOSÉ M. TORRES ROBLEDO Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	10/04/2018	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de pruebas y alegatos NOTIFÍQUESE POR LISTA
56	JA-0439/2015-III	OSCAR OMAR GARFIAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO	10/04/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO POR ÚNICA OCASIÓN EN SU DOMICILIO OFICIAL AL PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada, de este tribunal. SOLO A DEMANDADAS
57	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, actualice la personería que pretende ostentar en cuanto apoderado jurídico de la autoridad demandada SOLO A DEMANDADAS
58	JA-0525/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	10/04/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos publicados el día 12 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0821/2016-III	REYNA ANGELICA CHAVEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/04/2018	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 06 seis de marzo del 2018 dos mil dieciocho –fojas 189-, se tiene a NATYLLELY MELO GAYTAN en cuanto autorizada de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 02 dos de febrero de la presente anualidad, proporcionando el domicilio del tercer interesado, sin embargo del escrito de cuenta no se advierte de manera clara y precisa en que ciudad se deberá de emplazar al tercer interesado, por tanto, para efectos de no dejar en estado de indefensión a la parte accionante, esta Instructora atiende los principios de legalidad y seguridad jurídica que son rectores de los procesos y procedimientos administrativos contemplados en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la fecha en que surta efectos la notificación correspondiente, informe a este tribunal el domicilio correcto y preciso del C. ANTONIO BUCIO CORTES, en el que deberá de ser debidamente emplazado a juicio.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1476/2017-III	RIGOBERTO ÁVALOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	11/04/2018	R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. El tercer concepto de violación resulta fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción folio 24576 de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, combatida por el actor, en lo concerniente a la infracción consistente en: "Art. 115 lugar exclusivo". TERCERO. Resulta improcedente el "reconocimiento del derecho a hacer uso de ese estacionamiento durante el tiempo permitido", conforme a lo precisado en esta sentencia. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1514/2017-III	PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y OTRO	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado con fecha 03 tres de abril del año en curso, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene al PEDRO CARBAJAL GONZÁLEZ Y RAMÓN GUSTAVO VÉLAZQUEZ, en cuanto apoderados jurídicos de la actora, se tiene revocando el domicilio que tenía señalado para recibir notificaciones personales, y señalando como nuevo domicilio en la calle Juan de Alvarado número 208 doscientos ocho letra B interior 1 uno de la colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JAR-0070/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		11/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/836/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la sentencia de fecha 23 veintitrés de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 1217-2017, emitida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el cual resolvió lo siguiente: PRIMERO. Por las razones expresadas en la tercera consideración de la presente resolución, se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por Juan Bernardo Corona Martínez. SEGUNDO. La justicia de la unión Ampara y Protege a Juan Bernardo Corona Martínez, en términos de la consideración sexta de esta sentencia. TERCERO. Publíquese la presente sentencia en los términos que se indican en el último considerando de este fallo..." La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar..." En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, a efectos de que informe a esta instructora, en cuanto cause firmeza la sentencia de amparos referida, esto, para dar materialmente cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2169/2017-III	RENÉ REYES BRUNO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-2169/2017-III	MARGARITA ALICIA RENDÓN GARCÍA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS DE CONSULTA O CONSULTA.

7	JA-2227/2017-III	JUAN MARIO VILLEGAS TINOCO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2247/2017-III	JORGE EFRAÍN RAYA MORALES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	11/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de abril del año que transcurre, por medio del cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con copia certificada del nombramiento expedido por LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando que ordenó hacer entrega a la parte actora de la motocicleta marca Yamaha, línea YRB-125, MODELO 2015, con placas o permiso número NVOX retenida en garantía con motivo del actor impugnado; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
10	JAR-0255/2017-III	MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ Y OTROS		11/04/2018	Morelia, Michoacán, a 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0807/2018 presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 06 seis de abril del presente año, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL remitiendo copia simple del oficio número 4774 de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año, por medio del cual la autoridad federal admite a trámite la demanda de amparo de referencia y señala que no ha lugar a tramitar el incidente de suspensión del acto reclamado por no haber sido solicitado por el actor; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1076/2015-III	JESUS VALADEZ GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/04/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 26 veintiséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0992/2015-III	PROCOPIO GALLEGOS ZAVALA	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/04/2018	se señalan las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1992/2017-III	GABRIELA GARCÍA RODRÍGUEZ	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/04/2018	se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe recibo original de la entrega de la licencia de manejo retenida al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y se mandan agregar a sus antecedentes para dictar lo conducente. Y queda a la vista de la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0106/2016-III	ORLANDO TINOCO PAMATZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	11/04/2018	se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al PRESIDENTE, SÍNDICO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.); esta instructora queda enterada de su contenido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER UTILIZADO COMO REFERENCIA O CONSULTA.

15	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 02 dos de abril del presente año presentados en oficialía de partes, mediante el cual se tiene a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto a apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del poder general para pleitos y cobranzas pasado ante la fe del Notario Público número 86 ochenta y seis con ejercicio y residencia en esta ciudad; misma que solicita su cotejo y se encuentra glosada en original dentro del juicio JA-1402/2017-III; teniendo a la vista el citado expediente, se procede a realizar el cotejo en este momento y del cual esta instructora advierte que la copia simple que adjunta a su escrito de cuenta coincide en todos y cada uno de sus rasgos, con el documento original, mismo que se encuentra glosado en el citado juicio; motivo por el cual, su carácter queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces, con dicha personalidad, se tiene al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	<p>se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que establece de forma literal siguiente:</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
17	JA-0914/2016-III	CHRISTIAN JORGE ROCHA LAGUNAS	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/04/2018	<p>se tiene al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TRIBUTARIA, realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, sin embargo que para dar el total y debido cumplimiento a la misma solicita a esta autoridad proporcionar los datos de localización del destinatario de la devolución, esto, al no contar en sus archivos con los datos requeridos. Además se le tiene adjuntando a su escrito de cuenta copia simple del oficio número SFA-DGPT-DR-DCF-178/2018, enviado a la Dirección de Contabilidad, al que solicita se le informe si se registró el pago del respectivo recibo. Ante tales manifestaciones, dígamele al ocursoante que el domicilio oficial señalado en autos por el actor, para recibir notificaciones es el ubicado en la calle Nicolás de los Palacios Rubio, número 96-B, Colonia Nueva Valladolid, de esta Ciudad, sin embargo, se le hace del conocimiento a la autoridad que el cumplimiento la devolución de la cantidad pagada por el actor, se puede realizar en la dependencia a su cargo, o en su caso, ponerla a disposición del actor, dentro de los autos del presente juicio. Como consecuencia a lo anterior, se le requiere a mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, informe lo correspondiente al cumplimiento de la devolución de la garantía otorgada por el actor: bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS GAMBOS JURÍDICOS DEL P. B. J. O. PARA EFECTOS DE COSESA



18	JA-1643/2017-III	MARTHA ZAMUDIO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	11/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 23 veintitrés de marzo, mediante el cual se tiene a KARLO MARTIN SAMAGUEY ZAMORA, en cuanto autorizado de la parte actora, manifestando su voluntad de desistirse de la prueba testimonial ofrecida en su escrito inicial de demanda; sin embargo, dígaselo deberá de estarse a lo actuado con fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, donde se declaró desierta la prueba testimonial dentro del presente juicio administrativo; por lo que el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. De igual manera se le tiene manifestando que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen al servidor público daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación; ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta sala el total y debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 11 once de octubre del 2017 dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
19	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante los cuales se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se tiene a ISIDRO ESPINOZA FLORES NOTIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
20	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	11/04/2018	<p>se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal, Síndico, Tesorero y Director municipal, todos del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), esta instructora queda enterada de su contenido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0101/2018-III	ESPECIALIDADES CONSTRUCTIVAS INGENIUM, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo., H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo	11/04/2018	<p>contestacion y se concede ampliacion</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0660/2014-III	JUVENTIN MANJARREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	<p>se tiene al licenciado ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto apoderado jurídico del actor, solicitando copia certificada de la resolución definitiva dictada en autos, así como del auto que declaró la ejecutoria de la misma; por lo que al no existir impedimento legal para ello, expídase al ocursoante la copia certificada de las constancias que indica, previo pago de los derechos fiscales, correspondientes, recibo y razón sucinta que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OMBROS DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LOS JUICIOS FISCALES

23	JA-1843/2017-III	MARIO ALCARAZ PACHECO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 02 de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado para imponerse de los autos por parte de la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de fecha 09 de marzo de la presente anualidad, sin que para tales efectos se provea de conformidad su petición, lo anterior, toda vez que en su escrito de cuenta se advierte que la documental requerida corresponde a otro número de folio al indicado al requerimiento; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo, por lo que se le tiene por no ofrecida la probanza a que se refiere en el proveído en líneas anteriores indicado, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar.  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0538/2014-III	ANWAR EDUARDO TORRES ROMAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedor cada uno de ellos, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, a una multa por la cantidad de \$8,060. 00 (ocho mil sesenta pesos 8/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	Se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0707/2014-III	IRLANDA SANCHEZ ROMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1249/2014-III	MIGUEL HERNANDEZ REYES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	se manda requerir nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante esta instructora fehacientemente con las documentales que así lo sustenten, que se encuentra realizando las gestiones necesarias a efecto de generar el documento de ejecución presupuestaria y pago a nombre del actor para estar en condiciones de seguir con el procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos  SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0749/2015-III	RODRIGO ALVAREZ OSEGUERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	dígase al promovente que de conformidad con el artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los efectos de la medida cautelar dejan de surtir una vez que sea emitida la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo, lo cual a la fecha ha acontecido, motivo por el cual el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

29	JA-2305/2017-III	JOSÉ CAMPUZANO RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/04/2018	se tiene a FERNADO GENARO ARROYO ARRIAGA, actuando con el carácter que tiene reconocido en autos, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año (visible de la foja 123 a la 126). Finalmente, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que la autoridad codemandada DIRECTORA DE PATRIMONIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN no hizo uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año, a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad codemandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, consecuentemente, se le tiene por perdido su derecho para realizarlas, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior expuesto, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de incompetencia.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0665/2017-III	AMADA CORONA OROS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 03 tres de abril del presente año, por al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan a reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	11/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del cual se advierte que las partes en el presente juicio, no impugnaron la resolución interlocutoria que resolviera el incidente de acumulación de autos de fecha 03 tres de enero de 2018 dos mil dieciocho, que interpusiera la parte actora en los autos del juicio administrativo JA-0219/2017-I, que se instruye en la primera sala administrativa ordinaria de este tribunal, por tanto; se declara firme dicha resolución interlocutoria, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, se tiene al licenciado DAVID EFREN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-1894/2017-III	RAFAEL ALEJANDRO ROSALES MENDOZA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene a la licenciada GRISCEL RUBÍ AGUILAR PÉREZ, autorizada en términos amplios por las autoridades demandadas, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de las autoridades que representan.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0006/2018-III	PROMO MEDIOS COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	11/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1036/2016-III	MARIA DE LA LUZ ZAVALA QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	11/04/2018	Se da cuenta del oficio número 561/2018 presentado el 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de partes de este tribunal y remitido a esta Sala el día 20 veinte de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada GUADALUPE MAGAÑA DIEGO, en cuanto Jueza Tercero de Primera Instancia Civil de la ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, devolviendo el exhorto número 0025/2018-III, sin diligenciar en virtud de las razones actuariales que se anexan al escrito de cuenta de fechas 7 siete y 9 nueve de marzo del presente año; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlas a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ante tales circunstancias se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora del presente juicio administrativo para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio correcto de los C. ALBINO SOLÍS TORRES.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISION DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE LA LEY.

36	JA-0956/2017-III	ERNESTO REYES ESTANISLADO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 307/2018, presentado el 2 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido el día 3 tres de abril del año en curso a esta Sala, por medio del cual el Juez de Menor del Distrito Judicial de Pátzcuaro, Michoacán, devuelve el exhorto número 24/2018-III que le fuera remitido por esta Tercera Sala Administrativa, deducido del Juicio Administrativo JA-956/2017-III, promovido por ERNESTO REYES ESTANISLADO, lo anterior al haber sido posible desahogar la diligencia consistente en desahogo de las pruebas testimoniales, tal y como se ordena en el proveído de fecha 08 ocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, manifestaciones de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del oficio y de los anexos de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO A DEMANDADAS
37	JA-1026/2016-III	MARIBEL HERNANDEZ MATA	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito, presentado ante esta Sala Administrativa el día 16 dieciséis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales; el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en el aérea correspondiente a la DIRECCIÓN JURÍDICA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que se le tiene por señalando nuevo domicilio, mismo que se manda agregar a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 3 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte demanda, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 6 seis de marzo del año en curso que transcorre, para lo cual se le tiene anexando recibo correspondiente debidamente firmado por la parte actora con el que acredita que le fue entregada la licencia de manejo; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como queda a la vista de la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
39	JAR-0360/2017-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		11/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/847/2018, presentado ante esta sala con fecha 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, ARELLI GUTIÉRREZ PÉREZ en cuanto autorizada de la parte actora, presento demanda de amparo directo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la resolución definitiva dictada en autos, asimismo informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido y se instruye al personal de la misma para que a la brevedad posible envíe el expediente relativo a este asunto para la substanciación de dicho juicio de amparo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-2121/2017-III	GUILLERMO GERARDO GARCÍA CORONA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, CANTARILLADO Y DANEAMIENTO DE ZAMORA	11/04/2018	Con esta fecha se desahogo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0473/2015-III	MARIBEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/04/2018	CON FECHA 11 ONCE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO SE LLEVÓ A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES SIN QUE SE HAYA LLEGADO A NINGUN ACUERDO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
42	JA-1591/2013-III	JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUZMAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/04/2018	se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, compareciendo a apersonarse en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo se le tiene desahogando la vista contenida mediante proveído de fecha 01 primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que se contó con liquidez necesaria para proceder a la liberación del recurso amparado en los documentos de ejecución presupuestaria  SOLO ACTORA
43	JA-2025/2017-III	MARÍA ANGÉLICA GARCÍA RUANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	11/04/2018	RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSPENDE EL USO DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS LEGALES.

44	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/04/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 10 diez de abril del 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1447/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, con fecha 23 veintitrés de febrero del año en curso, CARLOS MALDONADO MENDOZA, por propio derecho, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	------------------	------------------------------	---------------------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIO CONSULTA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SAL A ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 13 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	se tiene a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, adjuntando copia simple del oficio número SSP/CAJ/CA/0527/2018 de fecha 20 veinte de febrero del 2018 dos mil dieciocho dirigido a Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual Marco Antonio González Mendoza en cuanto Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, le hace de su conocimiento que por parte de dicha secretaria se encuentran realizados todos los trámites administrativos respecto de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP)  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/04/2018	Con esta fecha se desahoga prueba de medios electronicos  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-1111/2017-III	ALEJANDRO ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE LEY  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0042/2018-III	ELOY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 15 quince de marzo del año en curso, para lo cual informa mediante oficio número 31/2018, envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guía MN623243302MX, MN623243293MX, MN623243280MX y MN623243276MX, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. TESORERO MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 03 tres de septiembre del 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como Secretario de Seguridad Pública, de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, de igual forma comparece el C. JUAN CARLOS OLALDE SANCHEZ, EN CUANTO OPERADOR DE GRÚA ADSCRITO AL ÁREA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como operador de grúa, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2142/2017-III	FÉLIX FERNANDO MEDINA URIBE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	Se da cuenta con el proveído de escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 15 quince de marzo del año en curso, para lo cual informa mediante oficio número 30/2018, envía copia certificada de la forma SPM78 con número de guía MN623227273MX, MN623227295MX y MN623227287MX, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, y superior jerárquico del C. JOSÉ RUBÉN BALTAZAR MENDOZA, en cuanto en cuanto OPERADOR DE GRÚA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN circunstancia que acredita con la copia certificada de la constancia expedida por el SECRETARIO DE DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, en la que se hace constar que se desempeña como Secretario de Seguridad Pública, de fecha 12 doce de junio de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0922/2016-III	MARGARITO RANGEL ESTRADA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	12/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMAN BARRIGA, DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS dependiente de la UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, en cuanto TERCERO INTERESADO dentro del presente juicio, carácter que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince; mismo que le queda debidamente reconocido en autos, desde este momento y para los efectos legales a los que haya lugar, luego con dicha personería se le tiene evacuando la vista respecto de la demanda presentada por el actor MARGARITO RANGEL ESTRADA, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis, desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2018	Finalmente, se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido Incidente de Incompetencia; lo anterior, por considerarse en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desarrollo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0732/2017-III	ESTHER ROSILES MARTÍNEZ O MA. ESTHER ROSILES MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO	12/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución del recibo emitido por la tesorería municipal de Acuitzio, Michoacán, por concepto de alumbrado público, mismo que fue anexado a su escrito de demanda en el presente controvertido; en atención a lo solicitado se deja a disposición del actor el documento que alude a su escrito de cuenta, esto previo copia que coteje este tribunal, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0776/2017-III	RAMÓN PAHUA CABRERA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 06 seis de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 173295, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibiéndose que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2369/2017-III	ANA KAREN SANTANA CLAUDIO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta ponencia el día 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por parte de la actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. De igual forma, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial de demanda, los cuales serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DEBE USAR ÚNICAMENTE PARA REFERENCIAS.

12	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	CARLOS MALDONADO MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0840/2014-III	RODOLFO SANTIAGO SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	SONIA FUENTE ARMENTA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1149/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES CERVANTES VILLEGAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/04/2018	presenta ampliacion parte actora y se da vista a las autoridades para la contestacion de ampliación  SOLO A DEMANDADAS
15	JA-1443/2017-III	ILDEFONSO MARX HERNÁNDEZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2018	se señalan las 12 horas del día 8 de mayo del 2018 para la celebración de la audiencia de ley  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-1023/2017-III	EDGAR AGUIRRE AGUILAR	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	se declaro cumplido el fallo protector dentro del juicio de amparo  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0842/2014-III	INRI DANIEL ESTRADA FABIAN	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/04/2018	en atención a lo manifestado por el actor del presente juicio, se ordena NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles informen a esta instructora, si efectivamente el cheque que fue entregado al actor es pago parcial de lo sentenciado en la resolución definitiva dictada en el presente juicio, o en su defecto, acrediten con las documentales idóneas que dicho pago lo es por el monto total de lo sentenciado en autos; de lo contrario esta instructora continuara con el procedimiento de ejecución ordenado en el código de la materia.  SOLO A DEMANDADAS
18	JA-1806/2017-III	EDUARDO ROJAS SALAZAR	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 185967, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 178504, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1440/2017-III	JAIRO IVÁN RUIZ NÚÑEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/04/2018	se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 178504, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-1164/2017-III	JAIME RUIZ TALAVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	12/04/2018	se tiene a la SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución de Sala de fecha 28 veintiocho de febrero del año que transcurre, dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0386/2017-I, derivado del juicio administrativo citado al rubro, oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, en virtud a lo antes referido gírese oficio a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, a efecto de que, de no existir inconveniente alguno, informe a esta sala una vez que se declare la firmeza del referido recurso de reconsideración, a fin de que esta instructora este en posibilidades de acordar lo que conforme a derecho proceda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE AGRADECE SU DEPOSITACIÓN EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

22	JA-0738/2017-III	MARTHA AGUILAR MANCILLA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	<p>e tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, y ALFREDO AYALA ZARAGOZA, en cuanto PRESIDENTE y TESORERO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva en autos, pues mediante notificación personal se le informó al actor que dejó a su disposición el cheque número 21455, expedido por la institución bancaria, Banco Banorte, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n), para acreditar su dicho adjunta a su escrito de cuenta copia certificada del oficio número T-056/02/2018 donde obra la firma autógrafa de recibido, así como el acta de notificación a nombre del actor. Ante tales manifestaciones y demás constancias que anexó a sus escrito de cuenta, esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0894/2017-III	DOLORES DEL CONSUELO NAVARRO HERNÁNDEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	12/04/2018	<p>se tiene a BERNABO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 145634, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, bajo apercibiéndose que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0444/2014-III	ROBERTO GUIDO NEGRETE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$20,150, 00 (veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 250 a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización-----se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva, para los efectos legales conducentes ADEMÁS. dígasele al ocursoante que se esté a lo acordado en párrafos anteriores,</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
25	JA-0340/2014-III	FELIPE DE JESUS SOSA RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, quien se ostenta como Jefe de Departamento de Juicios Fiscales, actuando en suplencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal; sin embargo, del escrito de cuenta no se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que ostenta. Por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0780/2014-III	TARCISIO FIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/04/2018	<p>se ordena NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, así como a la vinculada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles informen a esta instructora, si efectivamente el cheque que fue entregado al actor es pago parcial de lo sentenciado en la resolución definitiva dictada en el presente juicio, o en su defecto, acrediten con las documentales idóneas que dicho pago lo es por el monto total de lo sentenciado en autos; de lo contrario esta instructora continuara con el procedimiento de ejecución ordenado en el código de la materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-221/2017-III	JOSÉ ALFREDO VALLE RANGEL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/04/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE MANDA NOTIFICAR A LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN.







34	JA-1507/2013-III	ABARROTERA DEL DUERO S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO	12/04/2018	se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.  SOLO ACTORA
35	JA-1369/2014-III	JERONIMO RAMIREZ MONTES	H. AYUNTAMIENTO DE TIQUICHEO DE NICOLÁS ROMERO	12/04/2018	se señalan las 12:00 doce horas del día 30 treinta de abril del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento de las partes mediante NOTIFICACION PERSONAL, para los efectos legales conducentes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
36	JA-0779/2014-III	OSCAR RODRIGO ELIZONDO SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/04/2018	se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIA, en cuanto DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO y representante legal del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0821/2014-III	SAÚL CALDERÓN CALDERÓN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
38	JA-1001/2014-III	CUAUHTEMOC VALLADARES CORZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se dirige a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AL DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa  SOLO A DEMANDADAS
39	JAR-0377/2017-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		12/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1819/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0377-2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0594/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JAR-0346/2017-III	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		12/04/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0346/2017-III RECURRENTE: JOSÉ FRANCISCO MATA REYES. Morelia, Michoacán, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1820/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0346/2017-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y la notificación correspondiente, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.1903/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE TEXTO SE EMITE CON EL FIN DE SER REFERENCIAL PARA CONSULTA.

41	JAR-0164/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		12/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0164-2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/853/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la sentencia de fecha 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo indirecto número VI-1027/2017, emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en el cual resolvió lo siguiente: PRIMERO. Se SOBREEE en el juicio de amparo promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra del acto reclamado y la autoridad responsable precisados en el considerado segundo, por las razones expuestas en el diverso considerando cuarto de esta sentencia. SEGUNDO. La justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Juan Bernardo Corona Martínez, en contra del acto reclamado y la autoridad responsable precisados en el considerado segundo, en términos de lo razonado y para los efectos precisados en el diverso considerando quinto de esta sentencia. La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, a efectos de que en su oportunidad informe a esta instructora, en cuanto cause ejecutoria la sentencia de amparo referida, lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
42	JAR-0005/2018-III	ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA		12/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0005/2018-III RECURRENTE: SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ. Morelia, Michoacán, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1818/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0005-2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número JA.0908A/2017-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0167/2018-III	CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	12/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR y JOSÉ ARMANDO ESTRADA ZARAGOZA, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE DICHA DIRECCIÓN, situaciones que acreditan respectivamente con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Michoacán el 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, de su nombramiento certificado y de la copia certificada de su credencial de policía, que anexan; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se les tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- Consistente en la boleta de infracción marcada con el folio 31343 (visible en la foja 13), que exhibió el actor, y que hacen suya en términos de su escrito contestación. CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora CLARA BERENICE AYALA VELÁZQUEZ; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta ponencia en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del 04 cuatro de mayo del presente año, a absolver el pliego de posiciones que exhibe el oferente.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDINAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS DE ACCIONES

44	JA-0175/2018-III	RAFAEL GONZÁLEZ ROSAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	12/04/2018	<p>se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO en cuanto apoderada legal del DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas, suscrito ante la fe del notario público 111 ciento once, con residencia en la Ciudad de Zamora, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personería se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como se advierte que el actor manifestó no tener conocimiento del acto que impugna, situación que actualiza el supuesto en el que el accionante pueda ampliar su demandada, establecido en la fracción segunda del artículo 234 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que a la letra establece: "...234. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio administrativo, se estará a las siguientes reglas, si el actor: I... II. Manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar, así lo expresará en su demanda, señalando la autoridad a quien la atribuye, su notificación o su ejecución. En este caso, en contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que el actor podrá combatir mediante ampliación de la demanda..." Por lo que en este acto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación correspondiente, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-1315/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 03 tres de abril del año en curso, por el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TORAR, en cuanto autorizada de la parte actora, mediante el cual pretende presentar sus respectivos alegatos, al respecto dígame a la promovente que se esté a lo acordado en el diverso proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tuvieron por recibidos sus respectivos alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
46	JA-1877/2017-III	JESÚS RUIZ AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO	12/04/2018	<p>se tiene a ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación con la prueba testimonial a cargo de los atestes JUAN MIGUEL CHÁVEZ MERINO y GIOVANNI HERRERA RUIZ que ofertó en su escrito de ampliación de demanda, respecto de la cual por auto de fecha 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se señaló el día 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la misma. Para lo cual, manifiesta la imposibilidad en que se encontró para presentar a dichos atestes, argumentando que se encuentran laborando como elementos de policía en las corporaciones policíacas de las autoridades DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA y AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE MICHOACÁN, que tienen sus domicilios ubicados respectivamente en calle Lauro Villa, sin número, colonia La Esperanza, en esta ciudad de Morelia, Michoacán y Palacio Municipal, sin número, Acuitzio, Michoacán; aunado a que, como lo manifiesta el promovente bajo protesta de decir verdad, les fue negado el permiso para comparecer ante este tribunal para el desahogo de la multitudada probanza, y para lo cual solicita que por medio de este tribunal se requiera a las fuentes de empleo de los atestes enunciadas, con el objetivo de que se presenten ante esta instructora en la nueva fecha y hora señalada para su desahogo; por lo que en virtud de lo solicitado y con la finalidad de no dejar en un momento dado en estado de indefensión al actor, se señalan las 12:00 doce horas del día 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de dicha prueba testimonial; por lo que SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO a las autoridades DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA y AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO DEL CANJE MICHOACÁN, en los domicilios señalados en líneas precedentes, para que el día y hora fijadas permitan a los atestes JUAN MIGUEL CHÁVEZ MERINO y GIOVANNI HERRERA RUIZ comparecer ante esta sala administrativa ordinaria a realizar las actuaciones judiciales expuestas anteriormente, bajo apercibimiento de que en caso de ser omisas a las determinaciones de este tribunal, se harán acreedoras a los medios de apremio con que cuenta esta instructora para hacer valer sus determinaciones, que para tales efectos dispone el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de igual forma, se apercibe a los atestes requeridos de que en caso de incomparecencia ante este tribunal para el desahogo de su testimonio, se harán acreedores a los medios de apremio con que cuenta esta sala instructora para hacer valer sus determinaciones que para tales efectos establece el artículo 131 del supletorio Código de Procedimiento Civiles para el Estado. Expuesto lo anterior, se procede a dejar sin efectos la certificación de fecha 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, en la que se hizo constar la incomparecencia de los atestes multitudados, así mismo, se procede a dejar sin efectos la parte del auto de fecha 10 diez de abril del presente año, en la que se hizo efectivo el apercibimiento a la parte actora consistente en declarar desierta la prueba testimonial que ofertó en su escrito de ampliación de demanda, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MICHOACÁN

47	JAR-0042/2018-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		12/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número 2481/2018-II que remite la Segunda Sala de este tribunal, mediante el cual solicita se le informe del estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración; en virtud de lo anterior esta instructora procede a informar lo solicitado, mediante proveído de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, no ha lugar a admitir el presente recurso, y sin embargo, se advierte que el término legal conferido a la parte recurrente para interponer su medio de impugnación aún se encuentra transcurriendo, lo anterior al haber sido notificado el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho y una vez que se encuentre firme dicho acuerdo se informará lo conducente a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0507/2017-II de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
48	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	12/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria con fecha 05 cinco de abril del presente año, por la licenciada AUREA IRETI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora mediante el cual solicita se le tengan por reproducidos los alegatos que fueran reservados en auto de fecha 12 doce de diciembre de la anualidad pasada, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
49	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, no dio cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho (visible en la foja 455), aún y cuando fuera legalmente notificado para tales efectos, a fin de que señalara el domicilio del tercero interesado el NOTARIO PÚBLICO 103 CIENTO TRES JESÚS SOLORZANO OCHOA, mismo que refirió en su escrito de contestación de demanda; por lo tanto, se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la citada autoridad demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, señale el domicilio del tercero interesado citado, bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio con que cuenta este tribunal para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 202 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es decir se le impondrá una multa por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 diez unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). En otro respecto, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 23 veintitrés de marzo del presente año, por el cual se tiene a GAMALIEL MORENO CASTRO, y OLGA CHÁVEZ MARTÍNEZ, pretendiendo desahogar la vista ordenada mediante proveído de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, por lo que previo a acordar lo conducente se le requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 3 tres días hábiles OLGA CHÁVEZ MARTÍNEZ aclare el carácter con el que comparece a desahogar la vista ordena, esto es, si lo realiza por propio derecho o bien en cuanto representante legal del menor de edad ARATH GAMALIEL MORENO CHÁVEZ, lo anterior bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no presentado su escrito de cuenta únicamente por lo que corresponde a Olga Chávez Martínez en términos del artículo 196 del código de la materia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
50	JA-1277/2017-III	EFRAÍN PÉREZ BUCIO	POLICÍA DE MORELIA	12/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0651/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 03 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora el oficio 5180, que tiene inserta el auto de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio de amparo número 1169/2017, en el que la autoridad federal declara cumplido el fallo protector del amparo de referencia; manifestaciones y constancias de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR PARA EFECTOS LEGALES.

51	JA-1915/2017-III	JORDAN SEBASTIÁN CASTRO GALLEGOS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho (visible en la foja 33), a efecto de que compareciera a esta instructora a dar contestación a la ampliación interpuesta por el actor, consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para presentarla, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 14 catorce a de mayo de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
52	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala instructora el día 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS; pretendiendo presentar sus alegatos para el desahogo de la audiencia de ley señalada para el día de hoy a las 11:00 once horas con treinta minutos; sin embargo, una vez visto el estado procesal que guardan los autos del juicio en que se actúa, del mismo se advierte que el promovente no cuenta con personalidad ni personería dentro del controvertido de mérito; por tanto, dígamele al cursante que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado, en razón de lo expuesto en supra líneas.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0117/2018-III	HILDA GARCÍA CHIMAL	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	12/04/2018	<p>Se tiene a CARLOS HERRERA TELLO, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de la constancia de mayoría y validez expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, de autos se advierte que la actora impugnó una negativa ficta, por lo que con base y fundamento del artículo 238 de este mismo ordenamiento legal, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA ACTORA, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
55	JA-1629/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>mediante auto de fecha 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete se tuvo a MA. TRINIDAD OCHOA ÁLVAREZ en cuanto JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y en representación y como superior jerárquica del VALUADOR RAFAEL CELAYA ÁVILA y del JEFE DE ÁREA DE LA OFICINA TÉCNICA, contestando la demanda en contra de las autoridades que representa, sin embargo en auto de fecha 13 trece de diciembre de la anualidad pasada se precluyó el derecho de la autoridad demandada JEFE DE OFICINA DEL ÁREA, ARQUITECTO SAMUEL CÁRDENAS LARA para contestar la demanda interpuesta en su contra, por tal motivo y a fin de salvaguardar los derechos de las partes en el presente juicio administrativo, se procede a dejar sin efectos todas y cada una de las actuaciones posteriores a dicho proveído con relación a dicha autoridad demandada, y ante tal circunstancia se ordena notificar MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL JEFE DE OFICINA DEL ÁREA, ARQUITECTO SAMUEL CÁRDENAS LARA el proveído de fecha 13 trece de diciembre de la anualidad pasada, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se le tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Expuesto lo anterior, se procede a dejar sin efectos la hora y día señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, esto es, las 11:30 once horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante auto de fecha 23 veintitrés de febrero de 2018 dos mil dieciocho; señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES.



56	JA-2195/2017-III	PATRICIA MORA ALVARADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	12/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo se procede acordar respecto de la prueba documental que oferto la autoridad demandada DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO en su escrito de contestación de demanda consistentes en en el certificado de cotización al fondo de pensiones de fecha 05 cinco de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a dicha autoridad codemandada, a efecto de que dentro del termino de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de lo anterior y a efecto de evitar violaciones procesales y no dejar en estado de indefensión a la autoridad demandada, por tanto se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para el día de hoy, señalándose nueva fecha llegado el momento procesal oportuno.  SOLO A DEMANDADAS
57	JA-0855/2015-III	SERGIO MANUEL REYES AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCÍCUARO	12/04/2018	Se tiene por recibido el oficio número 406, presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de abril del año en curso y remitido a esta tercera sala administrativa ordinaria el 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual el licenciado Francisco Sánchez Hernández, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 20/2017-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda se ha servido señalar a las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes HIPÓLITO MELCHOR VÁZQUEZ y SERGIO MAGAÑA BARTOLO; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada. Cabe hacer mención que por auto de 21 veintiuno de febrero del presente año, se tuvo al juez exhortado señalando fecha distinta para el desahogo de la prueba testimonial de referencia; por lo tanto, las partes en el presente juicio administrativo a fin de evitar confusión en la día y hora señalado para su desahogo, deben de estarse a la fecha enunciada en el párrafo anterior.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
58	JA-0025/2018-III	MANUEL VÁZQUEZ RIVERA, ASCENCIÓN ISRAEL Y MARÍA AUXILIO TAVERA SPINDOLA DE APELLIDOS TAVERA SPINDOLA Y DELIA SPINDOLA AGUILAR	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	12/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 09 nueve de abril del presente año, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada del notario público número 30 treinta con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su respectivo nombramiento expedido el día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personería se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
59	JA-1028/2017-III	CÉSAR GARCÍA ALCARÁZ Y OTROS	PRRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
60	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	SONIA FUERTE ARMENTA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
61	JA-0500/2015-III	FREDY HERNÁNDEZ PIÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/04/2018	CARLOS MALDONADO MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho,  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FOLIO 30 DE 30

62	JA-0667/2018-III	ADELA ESPINOSA DÍAZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 11 once de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1833/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a ADELA ESPINOSA DÍAZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal. A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contraviene normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el elemento de tránsito a la citada dirección retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debido a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad, al retener dicho documento público, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, establece como obligación para conducir vehículos que el conductor cuente con su respectiva licencia de conducir; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaría una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determinada por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
63	JA-0661/2018-III	RICARDO SALVADOR SEGURA LOERA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 11 once de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1827/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a RICARDO SALVADOR SEGURA LOERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEJIDO. RES. AJUSTADA MUNICIPAL MICHOACÁN

64	JA-0663/2018-III	GISELLE ARQUETA RANGEL	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 5 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 11 once de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1829/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene GISELLE ARQUETA RANGEL, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN e INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
65	JA-0176/2017-III	OSCAR PEREZ BACA Y/O OSCAR PEREZ VACA Y J. JESUS PEREZ SANCHEZ Y/O JESUS PEREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE HIDALGO	12/04/2018	<p>Esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta ponencia, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
66	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA Y AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	12/04/2018	<p>el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, devuelve sin diligenciar el exhorto número 06/2018-III, que le fuera remitido por esta sala instructora, deducido del Juicio Administrativo JA-1547/2017-III, promovido por ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA, lo anterior al no haber sido posible desahogar la diligencia consistente en notificar al perito especialista en la materia de Cardiología y Medicina Interna el Doctor Sergio Bravo Romero, así como para que comparezca ante la autoridad exhortada a aceptar y protestar el cargo conferido y acreditar ser experto de la materia referida, aunado a que le requiriera el informe materia de la pericial que se oferta, tal y como se ordena en el proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete (visible de la foja 113 a la 116), sin embargo, mediante certificación de fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho suscrita por el Secretario de Acuerdos de Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, hace constar que feneció el término de 03 tres días para que el referido perito compareciera ante dicho juzgado exhortado para aceptar y protestar el cargo conferido; certificación que formuló considerando la notificación de fecha 13 trece de febrero del año en curso, misma que con fundamento en el artículo 79 del supletorio Código Procesal Civil para el Estado, que a la letra establece: ... No cumple con los requisitos legales esenciales que debe contener una notificación personal, siendo estos el cercioramiento de su identidad y domicilio, y que para el caso en concreto dicha notificación carece de estos, por lo tanto, esta instructora procede a dejar sin efectos dicha actuación judicial, ordenando de nueva cuenta girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, en Turno para que acorde a las facultades que otorga a esta autoridad los artículos 194 y 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 112 y 115 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, en auxilio y delegación de esta autoridad proceda a notificar el cargo conferido al perito especialista en la materia de Cardiología y Medicina Interna, de su parte al Doctor SERGIO BRAVO ROMERO, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, que obra en autos, para que a su vez el aludido profesionista comparezca ante ese juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido, así como acreditar ser experto en la materia de Cardiología y Medicina Interna, lo anterior bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se designará perito en su rebeldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 661, fracción II del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado; y satisfecho tal requerimiento, proceda a solicitarle la presentación del informe en la materia del que es experto, para lo cual se anexa copia certificada del interrogatorio que exhibió la ofertante y sobre el cual deberá versar el informe que rinda, lo anterior de acuerdo a su carga laboral.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTEJIDOS. ESTE DOCUMENTO SE LIBERÓ POR REFERENCIA A LA OFICIALÍA DE PARTES.

67	JA-0646/2017-III	GILBERTO CAMPOS MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	<p>toda vez que no se interpuso ningún medio de defensa contra la sentencia referida; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
68	JA-0755/2017-III	FIDENCIO NARANJO AMADO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
69	JA-0375/2017-III	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
70	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/04/2018	<p>ACEPTACIÓN DE PERITO</p> <p>CÚMPLESE</p>
71	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	12/04/2018	<p>SE AUTORIZAN COPIAS CERTIFICADAS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
72	JA-0748/2016-III	ABEL CORTES ARREDONDO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga respecto al convenio exhibido por la autoridad demandada, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se tendrá por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
73	JA-0620/2018-III	MA. Y/O MARÍA FLORIPIS MEZA HARO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	12/04/2018	<p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUEDE PROPORCIONAR PREFERENCIA OCURRENDO



74	JA-0607/2018-III	MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.0607/2018-III ACTOR: MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 45 CUARENTA Y CINCO DÍAS QUE CONCEDE AL ACTOR EL ARTÍCULO 223 DEL CÓDIGO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO PARA INTERPONER DEMANDA DE NULIDAD EN CONTRA DE LOS ACTOS QUE COMPARECE A IMPUGNAR, LE TRANSCURRIERON DEL 19 DIECINUEVE DE ENERO AL 04 CUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DESCONTÁNDOSE PARA TALES EFECTOS LOS DÍAS 5 CINCO Y 12 DOCE DE FEBRERO ASÍ COMO EL 5 CINCO, 19 DIECINUEVE Y DEL 26 VEINTISÉIS AL 30 TREINTA DE MARZO DEL PRESENTE AÑO POR SER INHÁBILES PARA ESTE TRIBUNAL, EL DÍA 18 AL HABER SIDO CONOCEDOR DEL ACTO IMPUGNADO EL DÍA 18 DIECIOCHO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE. Morelia, Michoacán, a 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el día 23 veintitrés de marzo del año en curso ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, remitido a esta sala el día 03 tres del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1637/2018 de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA JESÚS RUIZ HERREJÓN, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efecto el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Asimismo, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las siguientes pruebas al haberlas acompañado a su escrito de demanda: 1.- Recibo expedido por la Comisión Federal de Electricidad. 2.- Presuncional Legal y Humana. 3.- Instrumental de actuaciones. Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno. Asimismo, como lo solicita el promovente hágase la devolución del documento original que se anexó al escrito inicial de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosados en autos, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, NATLLELY MELO GAYTÁN, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, AUREA IRERI CUPA TOVAR Y EDY SANTILLAN FLORES, quienes tienen debidamente inscritas sus relativas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a PAMELA JOHANA ASCENCIO SÁNCHEZ, ESTEBAN NIEVES CORTÉS, ANA KAREN NUÑEZ AVALOS, BRENDA YURITZI ORTIZ CHANURE Y ALEJANDRA CASTRO HERRERA.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Así y con apoyo además en los artículos, 154, fracciones I, V y VIII, 155 fracción IV, 193, 194, 198, 217, fracción I, 218, 219, 223, 224, 230, 232, 240, 242, 249, 250, 254 y 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el secretario de acuerdos que autoriza, licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO. Doy fe</p> <p>Listado en su fecha.-Conste.</p> <p>Certificación: Esta foja útil corresponde al acuerdo de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, dentro del juicio administrativo JA-0618-2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	---------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES ASISTEN EN DÍAS BUENOS DÍAS. PUES ASISTEN EN DÍAS BUENOS DÍAS. PUES ASISTEN EN DÍAS BUENOS DÍAS.



75	JA-0665/2018-III	RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	12/04/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 11 once de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1831/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a RAMÓN JAIME JIMÉNEZ GARCÍA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo percibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le advierte que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, advirtiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les serán por lista, aún las de carácter personal. Asimismo, se le advierte exhibiendo las documentales que acompaña a su escrito de demanda, las cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten, siendo las siguientes: 1.- Boleta de infracción número de folio 3043. 2.- Presuncional legal y humana. 3.- Instrumental de actuaciones. Mismas que serán tomadas en consideración llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>Por otra parte procede conceder la SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, por las siguientes consideraciones: Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 3043 ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro. Por otra parte, se advierte que el actor indistintamente solicita la medida cautelar con efectos restitutorios, con la finalidad de que le sea devuelta la licencia de manejo que le fuera retenida como garantía con motivo de la boleta impugnada. A lo que esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensiva solicitada no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público, o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en el artículo 242 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de las codemandadas, consistente en la devolución de la licencia de manejo que el elemento de tránsito a la citada dirección retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada, debiendo a que de no concederse con dichos efectos, se generaría al promovente actos de imposible reparación, dado que la autoridad, al retener dicho documento público, lo coloca de manera inmediata en un nuevo supuesto de ilegalidad, ya que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, establece como obligación para conducir vehículos que el conductor cuente con su respectiva licencia de conducir; circunstancia que de no suspenderse de manera provisional originaria una serie interminable de actos de molestia por parte de la autoridad, consistentes en nuevas infracciones y sanciones por una causa ajena al particular y determina por el actuar de la autoridad, teniendo el carácter de irreparable el solo hecho de padecerlo sin haber dado causa para ello. La anterior determinación se realiza sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Magistrada instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para otorgar la suspensión en tales términos en los asuntos en los que se determinen créditos fiscales que no rebasen la cuantía de quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, lo que en especie acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Municipio de Uruapan, Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la promovente por infringir dicho reglamento no</p>
----	------------------	----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE DEBE ENTENDER QUE ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

			<p>rebas el referido momento. Sin que la concesión de la suspensión impida a la autoridad demandada imponer nuevas sanciones por cometer infracciones diversas a la que motivó la presente demanda. En consecuencia, requiérase a las autoridades demandadas para que dentro del término de 24 veinticuatro horas contadas a partir de que surtan efectos la notificación del presente proveído, cumplan con las anteriores determinaciones y en los 3 (tres) días hábiles posteriores informen a esta Instructora y acrediten mediante acuerdo tal circunstancia, remitiendo copia certificada de tal circunstancia; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Requiérase a la parte actora para que una vez cumplida la suspensión y medida cautelar concedidas, informe a esta actuante tal circunstancia dentro de los tres días posteriores. Es necesario mencionar que la suspensión y medida cautelar concedidas podrán dejarse sin efectos, ser confirmadas, modificadas o revocadas derivada de la situación jurídica que se haga patente de las constancias que integren al presente juicio. En virtud de la presente suspensión otórguese copia certificada del presente auto tanto al actor como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes. Finalmente, señala como domicilio para recibir notificaciones personales en calle Nicolás de los Palacios Rubios, número 96-B noventa y seis, interior "B", planta alta, colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia, autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados KARLO MARTÍN SAMAGUEY ZAMORA, MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, MARTÍN SANTANA TÉLLEZ, HUGO MIGUEL RODRÍGUEZ PEÑA, ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, AUREA IRERI CUPA TOVAR, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, EDY SANTILLÁN FLORES Y MARÍA ISABEL BARRERA MORENO quienes tienen debidamente inscritas sus respectivas cédulas profesionales ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, autorizando únicamente para recibirlas a Maricarmen Flores Luna y Jesús Montejano Espino.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
--	--	--	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL SUPLENTE DEL PÁRRAFO SEPTIENESIMO CUARTO CONSIGUA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 16 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCACAN	13/04/2018	Se autorizan copias certificadas  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	13/04/2018	Se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOCACÁN, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente a la guía postal MN623233910MX, de la factura 120 ciento veinte con sello de recibido de Correos de México el día 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0392/2018-III	MARTHA CECILIA ECHEGOLLÉN FUENTES Y ANTONIO JOSÉ SIERRA MORA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 06 seis de abril del año en curso, ante esta tercera sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene al licenciado EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN, le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, el ocurrente promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS. De lo anterior transcrito, se desprende que el incidente de acumulación de autos deberá hacerse valer hasta ante de la celebración de la audiencia final y deberá tramitarse ante el Magistrado Instructor que conozca del proceso más antiguo, lo cual para el caso en concreto el más proceso antiguo corresponde al juicio administrativo JA-1767/2017- II, y no así el presente juicio en el que se acuerda, con el que se solicita la acumulación, ante tales circunstancias no ha lugar a admitir el incidente de acumulación planteado por la autoridad codemandada, lo anterior con fundamento en las razones vertidas con antelación.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-2281/2017-III	FIDELINA ROSALES CRUZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOCACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio Administrativo, y como del mismo se advierte que las partes hicieron uso de su derecho a evacuar en tiempo la vista ordenado en autos lo cual realizan al vertir manifestaciones respecto del incidente de PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA y a efecto de dar debido cumplimiento al artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución que en derecho corresponda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-2093/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁHUARO	13/04/2018	contestacion  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JESÚS SERRANO LÓPEZ, en cuanto autorizado en términos amplios por la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO, NO TIENE VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SUBJACE A REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0476/2018-III	MA. TERESA CRUZ FIGUEROA Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado en fecha 9 nueve de abril del año en curso, ante esta sala administrativa, mediante el cual el autorizado en términos amplios de la parte actora para imponerse de los autos por parte de los actores da cumplimiento a la prevención que fuera realizada en autos, lo cual se realiza en la forma y términos de dicho escrito de cuenta, exhibiendo credenciales de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA A.C. con números 5598 y 5600 a nombre de los actores; mismo que de igual forma se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por tanto se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el pasado 6 seis de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a MA. TERESA CRUZ FIGUEROA, MA. DORA JIMÉNEZ RUVALCABA, MARÍA IMELDA ESPINO MEDINA, RUBÉN SÁNCHEZ CABRAL, DAYANA IMELDA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, MARTHA PÉREZ DELGADO, EVA BARRIGA REYES, LETICIA VILLAFÁÑA ANDRADE, PATRICIA MÉNDEZ HURTADO, EVA MARTÍNEZ MALDONADO, DAVID MURILLO ORTÍZ, SANDRA SALAZAR TINOCO, MYRIAM AGUADO SANTILLÁN, DULCE ROSARIO PONCE IBAÑEZ, ROCÍO DEL CARMEN MONTOYA PÉREZ, ROSA IRENE PÉREZ RUÍZ, XIMENA ARMONA LÓPEZ, JOSÉ MARTÍN ARREOLA FRANCO, VICTOR HUGO PINTOR ARREOLA, MAGDALENA SÁNCHEZ TAPIA, FELIPE DE JESÚS GARCÍDUENAS TAPIA, LORENA BONILLA DELGADO, ARTURO GUZMÁN ALVAREZ, RAFAEL ALEJANDRO CONTRERAS ARCOS, MARTHA RANGEL MORA, JOSÉ MARCELO RAMOS SÁNCHEZ, JAQUELINE VENCE VILLASEÑOR, JOSÉ SALVADOR BEJARANO ROJAS, BRENDA A. RAMOS DÁVALOS, ANA XOCHITL VÁZQUEZ DELGADO, ANA XOCHITL PIÑA VÁZQUEZ, DEMETRIO JUÁREZ CALDERÓN, NÉLIDA TAPIA ALONSO, MARÍA DOLORES PIMENTA PEÑA, CLAUDIA ZAMUDIO LÓPEZ, MA. DEL CARMEN ABARCA FARIÁS, FERNADA MENDOZA ABARCA, CARLOS GARCÍA PARRA Y LAURA FIGUEROA VELÁZQUEZ; por su propio derecho y quienes designan como representante común a EVA BARRIGA REYES, en términos de lo establecido por el artículo 97 del Código de Justicia Administrativa del Estado; a quienes se tiene presentada demanda administrativa, frente al ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, y H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACAN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que está (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta Ciudad, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
8	JA-1636/2017-III	JOAQUÍN MENDOZA MORENO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 9 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a GRISCEL RUBI AGUILAR PÉREZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete del año que transcurre; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, por otra parte, con escrito presentado el día 9 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, se tiene a JOAQUIN MENDOZA MORENO, parte actora, manifestando que la autoridad demandada cumplió con la suspensión referida con antelación, se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO CON LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL AGUA DE MORELIA A.C. PARA EFECTOS DE LA DEMANDA.

9	JA-0348/2018-III	VIOLETA DALILA GARCÍA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 9 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL. Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.- DOCUMENTAL. Consistente en el original del oficio número COT/303/2018, mediante el cual la Tesorería informa al Director de Ingreso que se abstenga de requerir el pago y ejecutar el crédito fiscal. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470, fraccionamiento manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LOPEZ y MARCOS FIGUEROA VALDIVINOS, lo anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para recibir notificaciones así como toda clase de documentos a ABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, JUANITA ÁVALOS RAZO, ÁNGEL PÉREZ MACIEL y JOSÉ BAÑOS BANDÍN; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, con el escrito presentado ante esta instructora el día 9 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponen las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio número 1095/016, de fecha 14 catorce de septiembre del 2016 dos mil dieciséis. 2.- DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio número 0911/016, de fecha 16 dieciséis de agosto del 2016 dos mil dieciséis. 3.- DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio número 009/017, de fecha 27 veintisiete de enero de 2017 dos mil diecisiete. 4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA EFECTOS LEGALES



11	JA-0350/2018-III	JOSÉ SERGIO CARRANZA CASTRO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	13/04/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, con el escrito presentado ante esta instructora el día 9 nueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, situación que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha 11 once de marzo de 2016 dos mil dieciséis; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponente las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se tiene a las autoridades demandadas sus medios de convicción, los cuales conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL.- Consistente en el oficio número 0847/2017 de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete, signado por DAVID EFRÉN ESPINO SORDIA, Director de Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Allende número 111 ciento once, del centro Histórico de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados ARTURO FERREYRA CALDERÓN Y DENITH BERENICE CARRASCO VILLA, quien tiene debidamente inscrita su cédula profesional ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, así como para recibir cualquier tipo de notificaciones a los licenciados YURIDIANA SORIA SORIA Y/O EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLAN.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0725/2017-III	CARLOS PÉREZ ROMERO	POLICÍA DE MORELIA	13/04/2018	<p>se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor manifestando que a su representado ya le fue entregada la placa trasera que le fuera retenida con motivo de los actos impugnados, y por tanto, se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JAR-0090/2017-III	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Primera Sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0886/2017-I.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JAR-0124/2017-III	DANIEL VLADIMIR SÁNCHEZ MIGUEL		13/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1822/17, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña la resolución del cumplimiento de amparo 451/2017, interpuesto en el amparo indirecto 360/2017, derivado del presente recurso de reconsideración, así como las correspondientes notificaciones, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se da cuenta con el oficio TJA/SGA/639/18, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, al que acompaña copia simple del oficio 2991 en el que comunica la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, relativa al cumplimiento del amparo de revisión, por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0673/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUES EL TRIBUNAL SUPLENTOARIO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COPIA CERTIFICADA

15	JA-1040/2016-III	CIRINO GALLEGOS SORIANO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	13/04/2018	<p>Se da cuenta del oficio número 792 presentado ante la oficialía de partes de este tribunal, el 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, recibido por esta sala administrativa ordinaria con esta misma fecha, mediante el cual se tiene a la licenciada GRISelda MEJÍA CHIMÁN, en cuanto Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta Tercera Sala el exhorto número 31/2018-III, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó realizar el emplazamiento al tercer interesado MIGUEL OSEGUERA MARTINEZ; se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que a efecto de dar seguimiento al presente juicio administrativo, se ordena emplazar a juicio al tercer interesado MIGUEL OSEGUERA MARTINEZ, en el domicilio ubicado en la calle Parangaricutiro, número 95 noventa y cinco de la colonia El Triángulito de la Tenencia Guacamayas del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, acorde a todas y cada una de las formalidades del emplazamiento, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
16	JA-1325/2017-III	ROBERTO MORENO SOSA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	<p>se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho dictada por el pleno de este tribunal en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0264/2017-II, derivado del presente expediente que nos ocupa; resolución que resolviera confirmar el auto de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mismo que determinara la admisión de la demanda del presente juicio administrativo y el otorgamiento de la suspensión del acto impugnado en favor del actor; la suscrita Magistrada queda enterada del oficio, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0680/2018-III	JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado al pasado 9 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1846/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a DARIÓ AYALA GUTIÉRREZ, en cuanto apoderado jurídico de JOSEFINA RAMÍREZ CASTAÑEDA, circunstancia que acredita con el instrumento público cuatrocientos diecinueve, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicha personería se le tiene, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a la autoridad demandada y terceros interesados Ricardo Lúa Ruíz y Diana Patricia Medina Chávez, en cuanto presuntos herederos de Rosalba Alvarado González, mediante atento exhorto que se gire para tales efectos al Juez competente y en turno de la ciudad de Zamora, Michoacán, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandada y terceros interesados que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS Y LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DEBE EFECTUARSE EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL

18	JA-0673/2018-III	SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 6 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1839/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio del cual se tiene a SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA.</p> <p>Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de adjuntar en su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando se gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253 fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señalen domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Al respecto, se señala que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta especial actuante estima que de concederse la medida suspensorial solicitada, no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 37629 ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0670/2018-III	MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE TANGANCICUARO, H. AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO	13/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 6 seis de abril del año en curso ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 11 once de abril del mismo año, mediante oficio número TJA/SGA/1836/2018, de la Secretaría General de Acuerdos, por medio del cual se tiene a MARÍA GUADALUPE ZAMORA SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN Y OTRAS AUTORIDADES; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la misma se requiere al actor mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el diverso 230 fracción IX y 232 fracción VII del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, complete su demandada en los siguientes puntos: 1.- Exhiba el contrato de compraventa que anuncia como prueba de su parte, o bien aclare lo conducente a dicho contrato de compraventa. Lo anterior con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento se le tendrá por no ofrecida dicha documental</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1226/2017-III	JAIME MORENO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
21	JA-2213/2017-III	ROBERTO GAMIÑO ORTÍZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/04/2018	<p>con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE LE NOTIFICA QUE ESTE ALISTAMIENTO PÚBLICO PARA REEFECTUACIÓN DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA DEMANDA PRESENTADA POR SERGIO EDUARDO MÉNDEZ ESPINOZA, EN CONTRA DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORO LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA, SE REALIZA EN VIRTUD DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMER, Y EN SU ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMER, Y EN VIRTUD DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMER, Y EN SU ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMER, Y EN VIRTUD DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 17, PÁRRAFO PRIMER, Y EN SU ARTÍCULO 18, PÁRRAFO PRIMER.

22	JA-1065/2016-III	MARIA DEL ROSARIO PERALDI CALDERON	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	13/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho mediante el cual se tiene a MARÍA DEL ROSARIO PERALDÍ CALDERÓN, en cuanto parte actora, manifestando a esta instructora que no se encuentra conforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad demandada, lo anterior, en virtud de las argumentaciones que realiza en su escrito de cuenta; ante tales circunstancias, dígaselo que deberá de estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 01 primero de marzo del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le otorgó un plazo de 15 quince días hábiles para que hiciera valer sus derechos en la vía y términos que establecen los artículos 287 y 288 del Código de Justicia Administrativa del Estado, término que concluyó el día 04 cuatro del mes y año en curso, motivo por el cual su petición será atendida en cuanto al fondo una vez que se resuelva el recurso de queja interpuesto ante este tribunal; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y únicamente ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-1523/2017-III	JORGE ALEJANDRO PÉREZ ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/04/2018	con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0676/2018-III	CARLOS ALBERTO ESTRADA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	13/04/2018	Morelia Michoacán a 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, remitido a esta sala administrativa el día 11 once del mismo mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/1842/2018, por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, por medio de la cual se tiene a CARLOS ALBERTO ESTRADA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUNIDA y ELEMENTOS DE TRÁNSITO QUE DETUVIERON AL ACTOR.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUBLICADO EN EL PÓRTOAL PÚBLICO DEL PUEBLO DE MORELIA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 17 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, de manera inexcusable e improrrogable informe a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria cuál es la cantidad exacta a que asciende la condena determinada en la sentencia definitiva dictada en autos hasta el día del presente acuerdo, tomando en consideración todos y cada uno de los conceptos que fueron especificados en la misma. situación que deberá acreditar con la documentación idónea para dichos efectos  SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	16/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del juicio en relación a los actos atribuidos a Martha García Navarrete, Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección General de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán. TERCERO.- El primer concepto de violación resultó fundado. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana del acuerdo de inicio del procedimiento administrativo contra la actora Lorena Marisol Gallegos Núñez, de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del procedimiento administrativo interno número 147/2016-DGAI. Igualmente, deberá declararse la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de fecha diez de julio de dos mil dieciséis, emitida en el procedimiento administrativo interno número 147/2016-DGAI, por el Director de Asuntos Internos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, que se instruyó a la actora Lorena Marisol Gallegos Núñez, al ser producto de un acto viciado de origen. CUARTO.- También, procede dejar insubsistente la sanción administrativa impuesta a la actora de suspensión de tres días en su cargo y/o empleo sin goce de sueldo, y además, a fin de restablecer a la actora en el goce de sus derechos violados, las autoridades demandadas deberán realizar el pago a la actora de tres días de su remuneración ordinaria diaria, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0903/2017-III	LETICIA HUERTA HERNÁNDEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer a la actora en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver a la actora las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio de la actora el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.



4	JA-1043/2016-III	CLAUDIA RAMIREZ NUNEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0676/2016-III	INDUSTRIAS ZITACUARO, S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en relación a los actos atribuidos al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán. TERCERO.- Resultó fundado el primer concepto de violación. En consecuencia, se declara la nulidad de la resolución impugnada, en los términos del último considerando del presente fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0168/2017-III	JULIO JESUS CORTES PANIAGUA	DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1735/18, presentado el 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0373/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por JULIO JESÚS CORTÉS PANIAGUA, en contra del proveído de fecha 21 veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete en el presente juicio administrativo. Siguiendo el orden de las ideas, así como visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-1110/2017-III	MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1738/18, presentado el 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta sala, por medio del cual se tiene a la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo la copia certificada de la sentencia de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, dictada por el pleno de este tribunal, en los autos del recurso de reconsideración número JA-R-0226/2017-I, derivado del presente expediente que nos ocupa, y que fuera interpuesto por MINERVA DE LA SOLEDAD SOLANA MENDOZA, en contra del proveído de fecha 5 cinco de julio de dos mil diecisiete en el presente juicio administrativo. Siguiendo el orden de las ideas, así como visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo, se ordena girar atento oficio a la Magistrada Instructora de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que es quien conoce del recurso de reconsideración citado en líneas precedentes, a efecto de que de no tener inconveniente alguno, remita a esta instructora copia certificada del proveído mediante el cual declara la firmeza de la resolución dictada dentro del aludido medio de impugnación, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0816/2016-III	VICENTA ANILA AMBRIZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado de las autoridades, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de abril del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSALO COMO REFERENCIA PARA EFECTOS LEGALES.

9	JA-0366/2018-III	RICARDO PÉREZ ALBA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito ante esta sala con fecha 5 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor manifestando su conformidad con respecto al cumplimiento dado por la autoridad demandada a la suspensión otorgada en autos, esta instructora queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-1778/2017-III	MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado de las autoridades, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	16/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia con fecha 11 once de abril del año en curso, por medio del cual comparece JESÚS DÍAZ HERNÁNDEZ, en cuanto apoderado jurídico de CLAUDIA PATRICIA ZAVALA RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, manifestando que renuncia lisa y llanamente a la personería que le fue conferida por CLAUDIA PATRICIA ZAVALA RAMÍREZ, SÍNDICO MUNICIPAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, solicitando se deje sin efecto la personería concedida y las facultades otorgadas conforme al artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, ante dichas manifestaciones se le tiene renunciando desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar como apoderado jurídico de la parte actora. Circunstancia que se manda hacer del conocimiento a la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0817/2017-III	JAVIER PÉREZ VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados. Se declara la nulidad del oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 18 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0224/2018-III	GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	16/04/2018	Se da cuenta con el escrito depositado en correos de México el 26 veintiséis de marzo del presente año, presentado ante la oficialía de partes el 09 nueve de abril del presente año, y recibido con esta misma fecha, mediante el cual se tiene a JUAN DANIEL MANZO RODRÍGUEZ en cuanto DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, aún no han sido remitidos a esta sala, ante tales circunstancias, esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocurso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en el expediente en que se actúa el acuse referido para estar en condiciones de resolver lo conducente. SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente a la guía postal MN623233906MX, de la factura 122 ciento veintidós con sello de recibido de Correos de México el día 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DEL PROYECTO DE LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

14	JA-1451/2017-III	ALEXIS SALVADOR HERNÁNDEZ	POLICÍA DE MORELIA	16/04/2018	PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFIQUESE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0558/2017-III	AIDA VARGAS PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se sobresee el presente juicio en términos del considerando Tercero. TERCERO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.  NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1193/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Se decreta el sobreseimiento del presente juicio administrativo en términos del considerando último del presente fallo. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la accionante y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0578/2014-III	JUAN CARLOS MENERA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	SONIA FUERTE ARMENTA interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho  NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0257/2017-III	GUILLERMO HERRERA JUAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	16/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-1245/2017-III	MARÍA FELIX ORDOÑEZ CHIMAL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-2229/2017-III	JOSÉ LUIS ELOY CALIXTO LOZANO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	16/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por el AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones respecto a la notificación hecha por el acuerdo de fecha 09 nueve de marzo del presente año, y en el que manifiesta lo siguiente: "...en el cual me notifican el acuerdo de fecha 09 nueve de marzo del 2018 dos mil dieciocho, al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, (quien no es parte en este juicio)..."; al respecto, únicamente se mandan agregar dichas manifestaciones a sus antecedentes, toda vez que del ocuro de cuenta se advierte que las referidas constancias no corresponden al juicio en que se actúa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1588/2017-III	JAIME MARQUEZ GALVÁN	DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE CHILCHOTA, H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILCHOTA	16/04/2018	Se da cuenta con el oficio 307, presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 4 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho y remitido a esta tercera sala al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene al licenciado FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en cuanto JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN,; devolviendo sin diligenciar el exhorto número 31/2017-III, deducido del juicio administrativo número JA-1588/2017-III, a través del cual se le encomendó llevar a cabo el desahogo de las pruebas testimoniales ofrecidas por la parte actora; sin embargo, dicha autoridad exhortada informa que no fue posible la realización de dicha diligencia por las razones expuestas en su escrito de cuenta.  NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1431/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley  NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO PARA RESERVA DE CONSULTA

24	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 06 seis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte de la actora del presente juicio, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento a la suspensión concedida en autos, toda vez que informa que a la fecha la autoridad demandada le sigue realizando el cobro del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento con cuotas a nivel 4 cuatro, descatando lo ordenado dentro del auto de fecha 14 catorce de julio de 2017 dos mil diecisiete, en donde le fue concedida la suspensión provisional para efecto de que los subsecuentes cobros de agua potable no sean realizados con la tarifas del nivel 3 tres. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mismas que mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya. Consecuentemente, y en atención a tales manifestaciones, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA a efecto de que dentro del término de 24 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, comparezca ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora, para efecto de que los posteriores periodos de consumo del agua le sean cobrados con la tarifa nivel 3 tres, como se estableció en el proveído de fecha 01 uno de junio del año en curso; recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 3 tres, en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como para que la autoridad demandada se abstenga de restringir, o bien, cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable, en el inmueble señalado de la actora, ello con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, y que la actora no se vea privada y restringida del suministro de agua potable, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 1° primero de enero del año en curso vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Finalmente, y para efecto de que se garantice el cumplimiento de la medida cautelar, se hace del conocimiento de la parte actora mediante notificación que se realice de manera personal, que la modificación de la tarifa a nivel 3 tres que le fuera concedida mediante la suspensión provisional otorgada en su favor, se realizará al momento de que la accionante se presente ante las ventanillas del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-1791/2017-III	ROBERTO DEL RÍO VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante esta instructora el día 09 nueve de abril del año citado, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. De igual forma, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial de demanda, los cuales serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE USAR SOLO PARA EFECTOS DE COPIADO.



26	JA-2023/2017-III	MARIBEL MORA VIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTÁN, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, lo anterior al advertirse del escrito de cuenta que la parte actora fue conocida de la notificación el día 08 ocho de marzo y manifiesta fue legamente notificado del curso de fecha 02 dos de febrero del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 5 cinco días para que compareciera a dar contestación a la ampliación de la demanda; ante tales circunstancias se ordena notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO Y TESORERO AMBOS DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. De igual forma, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial de demanda, los cuales serán tomados en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-2031/2017-III	JOSÉ MARTÍN SUÁREZ VILLEGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala de este tribunal el día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Miguel Antonio Aleman Barriga, en Jefe de Administración del Servicio Postal Mexicano de esta ciudad, cumpliendo con el requerimiento realizado por auto de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, lo cual realiza anexando copia simple de la forma SPM78 con números de guía MN580181758MX y MN580181773MX; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se proveerá lo conducente en el momento procesal oportuno. Ahora bien, vista la certificación que antecede, así como el escrito de contestación de demanda que presentado ante oficialía de partes el día 01 uno de febrero del 2018 dos mil dieciocho y remitido ante esta sala al día siguiente, por medio del cual se tiene a ROMUALDO ALBITER REBOLLAR en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, situación que acredita el primero de ellos con la copia debidamente certificada de su nombramiento expedidos por el Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y el segundo de ellos lo acredita con la copia certificada de su credencial como policía expedida por el municipio de Zamora, Michoacán, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; luego entonces con dicha personería, se les tiene contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan de forma extemporánea, por haber presentado su ocursión de cuenta fuera del término de 15 quince días que establece para tal efecto el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra establece: "Artículo 249. Admitida la demanda se correrá traslado de ella al demandado, emplazándolo para que la conteste dentro del término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de cinco días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación del acuerdo que la admita." Por otra parte, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído del 14 catorce de noviembre del presente año y se le tienen por ciertos los hechos señalados por el actor en su escrito inicial de demanda, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de la materia, que a la letra establece: "Artículo 250. Si no se produce la contestación en tiempo o ésta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que el actor impute de manera precisa al demandado, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados." Finalmente, se le tiene insistiendo en el domicilio señalado en el proveído de fecha 20 veinte de marzo del año en curso así como en los autorizados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN NO SE ENCUENTRA SUJETA A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



28	JA-1851/2017-III	MARÍA AMELIA GÓMEZ LOZANO Y/O AMELIA GÓMEZ LOZANO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	16/04/2018	<p>Se da cuenta del escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 09 nueve de abril del 2018 dos mil dieciocho y que fuera remitido a esta instructora el día 08 ocho de marzo del año citado, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POJANA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO a las autoridades demandadas, H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO DE URUAPAN, MICHOACÁN, glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda; haciéndole saber a las autoridades demandadas, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. De igual forma, se tiene al promovente insistiendo en los medios de convicción ofrecidos en su escrito inicial de demanda, los cuales serán tomados en consideración desde el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-0111/2018-III	ANDRÉS SÁMANO PITA	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 06 seis de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ANDRÉS SÁMANO PITA en cuanto parte actora realizando las siguientes manifestaciones: "...Hago de su conocimiento que es mi deseo desistirme de la demanda del Juicio Administrativo JA.0111/2018-III y solicito el archivo legal y en su momento procesal oportuno la destrucción del expediente...", por tanto, SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause estado la notificación correspondiente, comparezca ante este tribunal a manifestar si con su promoción de cuenta pretende desistirse del presente juicio administrativo, con el objeto de poner fin al mismo; lo anterior, para tener la certeza de la voluntad del actor de querer preservar su propósito de dar por concluido el asunto que nos ocupa; bajo el apercibimiento de que de no comparecer en el término señalado se le tendrá por desistido.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA JURISDICCION PARA EFECTOS DE FECHA

30	JA-0867/2014-III	MARCO ANTONIO TAFOLLA MORENO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	16/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como los escritos presentados ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria los días 14 y 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio de los cuales se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCYLES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES TODAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, desahogando la vista sostenida mediante proveído de fecha 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza manifestando a esta instructora que mediante oficio número SFA/DE/DOFV/SP/123/2018, de fecha 02 dos de marzo del 2018 dos mil dieciocho emitido por la Dirección de Operación de Fondos y Valores de dicha Secretaría se le informó que al encontrarse el documento de ejecución presupuestaria y pago número 1600-2955 en dicha área se cuenta con suficiencia presupuestaria pero por el momento no se dispone de liquidez. No obstante lo anterior, y en conformidad con el procedimiento de ejecución de la sentencia definitiva emitida en autos, se hace del conocimiento de las autoridades administrativas SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, que se les considera autoridades vinculadas al procedimiento de ejecución en virtud de las siguientes manifestaciones: 1.- De las constancias que integran el presente juicio administrativo se advierte que la aprobación del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para modificar su presupuesto en virtud de una condena de pago a que resultó obligado fue realizada con fecha 11 once de febrero del 2016 dos mil dieciséis momento en el cual se tuvo por recibido y operado para su pago en la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado; por tanto, hace por una parte que quede cumplido el requisito para gestionar la suficiencia presupuestaria y con ello se realice el pago que en un primer momento no se encontrara previsto en el presupuesto autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, de manera que la responsabilidad de ésta autoridad demandada consistente en la gestión ante los órganos competentes para que se autorizara el gasto correspondiente ya se realizó. De tal manera que si la demandada ya tiene autorizado un presupuesto que le permite efectuar un pago, las autoridades vinculadas Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, Dirección de Operación de Fondos y Valores y Dirección de Programación y Presupuesto ambas de dicha secretaría, en el ejercicio cada una de las funciones específicas deben realizarlo, en razón de que ya está autorizada la modificación presupuestaria desde el 11 once de febrero del 2016 dos mil dieciséis, motivo por el cual no existe impedimento alguno para dar cumplimiento a un mandato estipulado por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en la sentencia definitiva dictada el 29 veintinueve de abril del 2015 dos mil quince, la cual no puede quedar condicionada a la determinación de si se aprueba o no una partida presupuestal para hacer frente a la obligación impuesta, dado que la Constitución Federal impone categóricamente que aquéllas sean cumplidas inexcusablemente, y por ello su ejecución es impostergable. 2.- Abonando a lo anterior, del artículo 126 de la Norma Fundamental acepta que el presupuesto no debe ser estricto, inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que pueda variarse al establecer que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior, de donde se desprende que en el propio texto de la norma constitucional referida, subyace el principio de modificación presupuestaria, al permitir que el gasto pueda programarse en dos momentos, uno anterior y otro posterior, a saber: a) Al aprobarse el presupuesto de egresos; o, b) En ley posterior, la que por su cronología necesariamente sucede a aquél proyecto presupuestario original en el tiempo; de manera que el precepto constitucional en mención, en lugar de constituir un valladar insuperable para la autoridad primeramente condenada y responsable Secretaría de Seguridad Pública del Estado así como para las autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución es decir la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, Dirección de Operación de Fondos y Valores y Dirección de Programación de Presupuesto ambas de dicha secretaría; por tanto, se hace patente que se prevé la posibilidad de modificación del presupuesto original para adecuarlo a las necesidades sobrevenidas, es decir, su virtud es la de establecer un remedio para los casos fortuitos, que le permite solicitar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar las obligaciones pecuniarias del Estado, situación que ya fue debidamente atendida al autorizarse por parte del titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado desde el 11 once de febrero del 2016 dos mil dieciséis la modificación presupuestaria, la cual se advierte que desde ese año la Dirección de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado tuvo como operada para su pago, por tanto, fue colmado el requisito establecido por el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, motivo por el cual, las citadas dependencias vinculadas, con base en la citada ley pueden aplicar dicha modificación presupuestaria. 3.- Asimismo, tal proceder se sustenta con el artículo 134 del Ordenamiento Fundamental, relativo al manejo de los recursos económicos con apego al principio de honradez, el cual se entiende como un actuar probo, recto, sin desvío alguno, máxime que hay obligación en cumplir con un mandato. 4.- Ante tales circunstancias y toda vez que el documento de ejecución para lograr el pago de lo sentenciado en juicio fue presentado por la autoridad demandada con fecha 11 once de febrero del 2016 dos mil dieciséis ante la Dirección de Programación y Presupuesto, para ser programado y operado para su pago, requisitos que fueron debidamente</p>
----	------------------	------------------------------	---------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. JESÚS ADRIÁN MEDINA BUSTOS, SECRETARIO DE CONSULTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS QUE SE HAN DADO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

cubiertos para el efecto de que la citada autoridad pudiera estar en condiciones de dar el debido cumplimiento a la sentencia emitida en autos, lo que se realizó por conducto de su Delegación Administrativa, ante la Secretaría de Finanzas y Administración para la modificación presupuestaria previamente autorizada por el titular de la misma, para que una vez que fueras aprobadas las modificaciones solicitadas en los términos del artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, entonces, las citadas dependencias vinculadas, aplicaran dicha modificación presupuestaria, documento que ya se encuentra girado en autos en la foja 199 motivo por el cual esta instructora advierte que tanto la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado así como la Dirección de Operación de Fondos y Valores y Dirección de Operación de Fondos y Valores de la citada secretaría se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución, ello en razón de las gestiones administrativas y fiscales que conlleva realizar las modificaciones presupuestarias requeridas por las dependencias del Estado de conformidad con los artículos 126 que señala: "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior" y 134 que estipula en su parte conducente: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán así como con el artículo 36 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, que les confiere atribuciones específicas para el manejo de los recursos públicos destinados a cada una de las dependencias del Estado, ahora bien, con motivo de la anterior argumentación, toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 29 veintinueve de abril 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento; por tanto, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se determina lo siguiente:

1.- De autos se advierte que la autoridad vinculada al procedimiento de ejecución SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto titular de la misma no ha girado instrucciones precisas y contundentes a efecto de que sus áreas administrativas subalternas realicen las acciones necesarias para liberar el recurso gestionado mediante la modificación presupuestaria solicitada por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública a través del documento de ejecución presupuestaria número 1600-2955, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no obstante que se le ha requerido en múltiples ocasiones mediante providos de fechas 17 diecisiete de marzo y 13 trece de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, (fojas 187, 188, 189, 223), y 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, (fojas 232, 233, 234, 235, 236). Por tanto, se le hace efectivo a dicha autoridad vinculada al procedimiento de ejecución, el apercibimiento decretado en proveído del 07 siete de febrero del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvo conocimiento mediante notificación por oficio que se le realizó el día 20 veinte del citado mes y año (foja 237); por lo argumentado con anterioridad se impone al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias, con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN CUANTO PERSONA FÍSICA, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que recibe por el desempeño de su cargo como funcionario por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.), por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. En consecuencia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia

				<p>Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$16,100.00 (dieciséis mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.) equivalentes a 200 doscientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. 2.- De igual forma, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal los avances realizados con motivo de la trámites gestiones administrativas internas respectivas para obtener el pago del documento de ejecución presupuestaria número 1600-2955; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1778/2017-III	MARTÍN ORTIZ RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>16/04/2018</p> <p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DÍMAS, en cuanto autorizado de las autoridades, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. HASTA LA POSICIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

32	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		16/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.R.0256/2017-III RECURRENTE: REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ANAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1019. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. HÉCTOR GÓMEZ BARAJAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1020. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA JUDITH CARAYLO CHACÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1021. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. ANA ROSA RAMOS LAMA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. ARTEMIO YAÑEZ NÚÑEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. OMAR SALAS NICASO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual informa mediante oficio número 32/2018 al cual acompaña copia simple del acuse de recibido con número de guía MN627996311MX; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar Asimismo, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes fueron legalmente notificadas del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; en virtud de lo anterior; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	-----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. SE HA ASISTIDO EN SU BRIGADA DE FRENTE A LOS ASUNTOS



33	JAR-0256/2017-III	MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN		16/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA J.A.R.0256/2017-III RECURRENTE: REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA MICHOACÁN, A 16 DIECISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOGARAN LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIÓN TRANSCURSO DEL PLAZO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ANAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARTÍN GARIBAY GONZÁLEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1014. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA VENTURA GARCÍA AGUILERA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1019. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. HÉCTOR GÓMEZ BARAJAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1020. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. ROSALÍA MAGAÑA LEÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. GUILLERMO LÓPEZ VILLALOBOS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA JUDITH CARAYLO CHACÓN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. FOJA 1021. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. ANTONIO OSEGUERA SOLORIO, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1015. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. ANA ROSA RAMOS LAMA, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 24 DE ENERO DE 2018. 26 AL 30 DE ENERO DE 2018. ARTEMIO YAÑEZ NÚÑEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. JORGE ALBERTO TREVIÑO CÁRDENAS, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. MARÍA GUADALUPE DÍAZ HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. OMAR SALAS NICASO, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 16 AL 18 DE ENERO DE 2018. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. 12 DE ENERO DE 2018. FOJA 1016. Lo que hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha 09 nueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al C. MIGUEL ANTONIO ALEMÁN BARRIGA, en cuanto Jefe de Administración de Correos de México, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual informa mediante oficio número 32/2018 al cual acompaña copia simple del acuse de recibido con número de guía MN627996311MX; oficio del cual la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandándolo agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar Asimismo, vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes fueron legalmente notificadas del proveído que admite el recurso de reconsideración citado al rubro, sin que a la fecha comparecieran ante este tribunal a desahogar la vista ordenada en autos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para hacer manifestaciones respecto del medio de impugnación en que se actúa; en virtud de lo anterior; se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que se emita la resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
----	-------------------	-----------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS DE LITIGIO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 18 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0382/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		17/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JAR-0382/2017-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1821/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0382-2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0382/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuentas NOTIFÍQUESE POR LISTA. Así, y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán así como en los numerales 8, fracciones I, II y VII y 27 y 28 del Reglamento Interior de este tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Doy fe.-                      Listado en su fecha.- Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-2278/2017-III	FRANCISCO ARCIGA OROZCO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día de la presente fecha mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-075/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-2306/2017-III	PEDRO ALEJANDRE RAMÍREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día de la presente fecha mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-075/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
4	JA-0657/2018-III	MARTÍN LOEZA MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	<p>Se tiene a MARTÍN LOEZA MEDINA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
5	JA-1771/2017-III	ROGELIO PULIDO VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	17/04/2018	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ÚSESE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JAR-0091/2008-III	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ		17/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SGA/1862/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0091-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico del SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos dentro del expediente JA-0448/2014-I; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional) a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código." Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor." Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuademillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0049/2018-III	JOSÉ ANTONIO MORENO ARANDA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0805/2017-III	JESÚS NARANJO VARGAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	17/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JAR-0049/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		17/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-R-0049-2017-III. RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/912/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, el día 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple de la sentencia de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictada dentro del juicio de amparo indirecto número 9/2018, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en el cual se resolvió lo siguiente: PRIMERO. Se sobresee en el presente juicio de amparo promovido por Juan Bernardo Corona Martínez, en contra del acto reclamado precisado en el considerando cuarto, inciso a), en términos de lo expuesto en el considerando sexto, apartado II, de la misma. SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a Juan Bernardo Corona Martínez, contra los actos reclamados que se precisan en el considerando cuarto inciso b) y c), de este fallo, por los motivos y para los efectos indicados en los considerandos octavo y noveno de este fallo." La suscrita Magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, se ordena girar atento oficio al COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, a efectos de que en su oportunidad informe a esta instructora, en cuanto cause ejecutoria la sentencia de amparo referida, lo anterior, para estar en condiciones de proveer lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DEL COORDINADOR DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL.

11	JA-2292/2017-III	ADELINA Y/O MARÍA ADELINA PAQUE TOLENTINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 11 once de abril del año en curso; mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora ofreciendo como prueba superveniente la documental pública consistente en el oficio SEMACDET-DAH-VRE-092/2017, de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, signado por el arquitecto Rene Olivarado López, en su calidad de Director de Asentamientos Humanos; documental que SE ADMITE COMO PRUEBA SEPERVIENTE, lo anterior es así, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que se colman en el caso que nos ocupa. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas,  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	17/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 05 cinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplios por el AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones respecto a la contestación a la demanda, y en el que manifiesta lo siguiente: "... atendiendo a su oficio 2285/2018-III, de fecha 20 veinte de octubre de 2017 dos mil diecisiete, y notificado el 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, "sic.... Relativo al juicio administrativo NÚMERO JA-1972/2017-III, que promueve C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES por su propio derecho", en el cual me notifican el acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero de 2018, al Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán..."; al respecto, únicamente se mandan agregar dichas manifestaciones a sus antecedentes, toda vez que del curso de cuenta se advierte que las referidas constancias no corresponden al juicio en que se actúa, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1452/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JESUS SERRANO LÓPEZ en cuanto autorizado en términos amplios por la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.  NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1020/2017-III	BERTHA GUEVARA MATA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria; BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido será acreedoras a los medios de apremio que establece la fracción I del artículo 285 del citado código. Por otra parte, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el pasado 05 cinco de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, solicitando se declare la ejecutoria de la sentencia de mérito, así como realizando diversas manifestaciones en cuanto al incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas; sin embargo dígamele a la ocursoante que se esté a lo acordado en párrafos anteriores del presente proveído, en los cuales se dictó lo solicitado.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUZGADO POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

15	JA-1428/2013-III	URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES LÁMICO, S.A. DE C.V.	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/04/2018	<p>se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO así como al DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES DE DICHA SECRETARÍA, al que se les adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegan a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. se requiere A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR GENERAL EN TURNO DE LA MISMA DEPENDENCIA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal de los avances de los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba la respuesta que desal oficio referido anteriormente de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para el pago de la sentencia de mérito, Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por último, se le tiene al ocurso autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a CELIA MYRIAM BARRIOS FUENTES, MARIA MABEL ALQUICIRA BERVER y REFUGIO JIMENEZ HERNANDEZ, lo anterior al no tener inscrita su cedula profesional en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este Tribunal.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0796/2016-III	SALOMON ZUÑIGA BACA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	17/04/2018	<p>se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en cuanto al incumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por parte de las autoridades demandadas; sin embargo dígaselo a la ocursoante que mediante proveído de fecha 04 cuatro de abril del año que transcurre, se dictó acuerdo en el presente juicio administrativo en el cual se tuvo recibiendo los autos originales que conforman el juicio que nos ocupa, con motivo del juicio de amparo directo número 1004/2017, que conoció el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito; en el que la referida autoridad Federal, declaro infundado el recurso de reclamación interpuesto por la autoridad demandada en contra del auto que desechó el juicio de garantías, sin embargo aún no se ha informado a esta autoridad la firmeza del mismo, para que esta instructora este en posibilidades de dictar lo solicitado, sin embargo en cuanto sea así se procederá a dictar lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-1552/2017-III	JOSÉ MARTÍN RAMOS RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/04/2018	<p>se ordena notificar a la autoridad demandada DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 tres días acredite ante esta instructora cual fue el documento expedido de los gastos erogados del arrastre y pago de corralón con motivo del acto impugnado en el juicio que nos ocupa, para que el actor esté en condiciones de recoger la cantidad del pago de lo indebido. De igual forma se le requiere a la autoridad para que le sea devuelta la cantidad del pago de la infracción declarada nula en la sentencia definitiva dictada en autos. BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a los medios de apremio en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		17/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1892/18, que remite la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0116/2018-III, interpuesto por CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto supuesto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra del proveído de fecha 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0868/2014-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que informe a esta instructora si CARLOS MALDONADO MENDOZA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidad de proveer la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS.





23	JAR-0104/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		17/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R-0104/2018-III RECURRENTE: CARLOS MALDONADO MENDOZA. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1891/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0104/2018-III, interpuesto por CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto supuesto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra del proveído de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-1280/2014-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que informe a esta instructora si CARLOS MALDONADO MENDOZA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidad de proveer la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza a la licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste.-S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JAR-0116/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		17/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1892/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0116/2018-III, interpuesto por CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto supuesto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra del proveído de fecha 07 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0868/2014-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que informe a esta instructora si CARLOS MALDONADO MENDOZA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidad de proveer la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración..."</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JAR-0105/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		17/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1888/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, con fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el Recurso de Reconsideración número J.A.R-0105/2018-III, interpuesto por CARLOS MALDONADO MENDOZA, en cuanto supuesto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en contra del proveído de fecha 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0984/2014-I, sin embargo y previo a admitir a trámite el presente medio de impugnación, se ordena girar atento oficio a la Primera Sala de este tribunal, a efecto de que informe a esta instructora si CARLOS MALDONADO MENDOZA, tiene el carácter reconocido dentro del juicio administrativo de origen, y en su caso remitir las constancias que así lo acrediten, lo anterior a efecto de que esta sala se encuentre en posibilidad de proveer la admisión o desechamiento del citado recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-2433/2017-III	VERÓNICA ALEJANDRA LEÓN VILLOBOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	17/04/2018	<p>Se le tienen por no ofrecidas dichas probanzas.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
27	JAR-0382/2017-III	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		17/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0382/2017-III RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/1821/18, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Recurso de Reconsideración número J.A.R.0382-2018-III, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicho recurso y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, mandando agregar las mismas a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Por lo que una vez que se encuentre firme la aludida resolución se deberá informar lo conducente a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, que instruye el Juicio Administrativo número J.A.0828/2014-I, de donde deriva el medio de impugnación de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

28	JA-0289/2018-III	MARÍA DE LOURDES CERNA AMEZCUA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se desprende que las autoridades codemandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ambos del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, no han sido debidamente emplazados a juicio, se ordenó en proveído de fecha 22 veintidós de febrero del presente año; por lo tanto, se ordena emplazar al juicio mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO únicamente al PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, ambos del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en términos del acuerdo de admisión de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, así como del presente proveído, adjuntando a dicho oficio, las copias de traslado de la demanda y de todos los documentos anexos a la misma; haciéndoles saber que cuentan con el término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa deberán de adjuntar a su escritos, los documentos que acrediten su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 23 del Código de Justicia citado); BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo dentro del término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta Ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las mismas le correrán por lista, en las de carácter personal. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, en correlación con lo dispuesto por el artículo 95 el Secretario Código de Procedimientos Civiles del Estado, que es del tenor literal siguiente: "Artículo 95. Las actuaciones serán nulas cuando les falte alguna de las formalidades esenciales de manera que quede sin defensa cualquiera de las partes y cuando la ley expresamente lo determine; pero no podrá ser invocada esa nulidad por la parte que dio lugar a ella." Consecuentemente, se deja sin efectos el proveído de fecha 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho, únicamente en la porción en que se tuvo por contestando al SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; de igual manera, se deja sin efectos el proveído de fecha 11 once de abril del año en curso en que se tuvo por contestando al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, toda vez que de autos se desprende que no fueron señaladas como autoridades demandadas por la parte actora en el presente juicio. Ahora bien, se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercer sala administrativa con fecha 03 tres de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JESÚS ÁVALOS PLATA, en cuanto Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, pretendiendo presentar ante esta sala contestación a la demanda, sin que para tales efectos haya lugar a tenerle por promoviendo; lo anterior, por advertirse que no es autoridad demandada en el juicio que nos ocupa; consecuentemente, agréguese dichas constancias a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-2338/2017-III	MARÍA DE LOS ÁNGELES ORTUÑO PINO	DIRECTORA DE PATRIMONIO MUNICIPAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	17/04/2018	<p>Morelia Michoacán, a 17 diecisiete de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta ponencia el día de la presente fecha mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-075/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JAR-0102/2018-III	AUREA IRENE OCUPA TOVAR		17/04/2018	<p>recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción III y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; "Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DE ALFABETIZACIÓN DEL PUEBLO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 19 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		18/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0256-2016-III. RECURRENTE: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL. JOSÉ BÁEZ BRAVO (ACTOR). 27 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 432. 1 AL 23 DE MARZO DE 2018 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. (RECURRENTE) 28 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 433. 2 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DE 2018. 5, 19, 26, 27, 28,29 Y 30 DE MARZO DE 2018. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 27 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 432. 1 AL 23 DE MARZO DE 2018 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 27 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 433. 1 AL 23 DE MARZO DE 2018 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 27 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 433. 1 AL 23 DE MARZO DE 2018 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 2499/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0681/2014-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1417/2017-III	LORENA MARISOL GALLEGOS NÚÑEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO	18/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el 16 dieciséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS, DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones, así como todo tipo de documentos el ubicado en Periférico Independencia, número 5000 cinco mil, colonia Sentimientos de la Nación, en esta ciudad capital de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.



3	JA-1045/2017-III	CREDIX GS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo impugnaron la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual forma se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene a JONATAN OSVALDO BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DE TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hace argumentando que el avalúo 506896 de fecha 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete relativo al predio 101-1-134705 ha sido cancelado y dado de baja de los sistemas electrónicos de esa Tesorería Municipal, subsistiendo el avalúo de fecha 01 primero de febrero del 2012 dos mil doce, y como se precisó en el segundo de los resolutivos de la sentencia dictada en autos; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada dentro del presente juicio administrativo. Consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  SOLO ACTORA
4	JA-0029/2015-III	GABRIEL PONCE DE LEON CHÁVEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	18/04/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FELIPE RUVALCABA GUZMÁN, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANOTACIONES Y TRÁMITES PROCESALES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, pretendiendo dar cumplimiento con la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio; sin embargo, de las constancias que integran el presente juicio administrativo no se desprende que tenga personalidad reconocida ni del escrito de cuenta se advierte que haya adjuntado documento alguno mediante el cual acredite el carácter que ostenta. Por tanto, previo a acordar lo conducente se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FELIPE RUVALCABA GUZMÁN para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
5	JA-1013/2015-III	J. JESUS SEBASTIAN MORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	18/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-1427/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 22 veintidós de marzo del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente Municipal y Síndico Municipal, ambos del H. Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, en cuanto personas físicas, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.); esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0941/2014-III	ALFONSO VENTURA BARRIGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	Digase a la parte actora que se este a lo acordado mediante proveído de fecha 4 de enero de 2018.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1250/2017-III	CLAUDIO IVÁN AYALA CABALLERO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	AUREA IRERI CUPA TOVAR, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva dictada en autos  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS OPINIONES, ANÁLISIS Y CONCLUSIONES SON DE RESPONSABILIDAD DEL USUARIO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE AL TELÉFONO 011 52 55 56 20 00 00.

8	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	18/04/2018	<p>se tiene a NATLLELY MELO GAYTAN, en cuanto autorizada de la parte actora, realizando diversas manifestaciones en cuanto a cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, pues refiere que las autoridades demandadas han incurrido en desacato a las determinaciones por parte de esta instructora en la resolución definitiva del presente juicio, por ello, solicita se les aplique los medios de apremio que establece el Código de la materia, sin embargo, dígasele a la ocursoante que mediante proveído de fecha 08 de febrero del año en curso, se tuvo a MARIO HUGO RANGEL RODRÍGUEZ, en cuanto SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, pues acreditó que se desahogó la inspección ordenada en el presente juicio, y que por los colonos del fraccionamiento "ISRAEL" acordaron el cierre definitivo de la calle Cuauhtémoc, por ello esta autoridad tuvo por cumplida la sentencia que nos ocupa, y como consecuencia, se ordenó el archivo del presente juicio;</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0212/2014-III	IGNACIO MEDINA FRANCO	H. AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	18/04/2018	<p>LUIS MANUEL ROJAS MURILLO, en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE NUEVA ITALIA, MICHOACÁN, asimismo JUAN SALVADOR GARCÍA CERNA con el carácter apoderado jurídico de la parte actora, quienes manifiestan que en atención al convenio de pago presentado ante esta instructora en el presente juicio administrativo; conforme en las cláusula TERCERA del referido convenio; al día miércoles 11 de abril del presente mes y año se hizo la entrega al apoderado legal de los actores de la cantidad de \$210,000.00 (doscientos diez mil pesos 00/100 m.n.); manifestaciones de las cuales esta instructora queda enterada del escrito de cuenta ordenando agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales conducentes</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
10	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	18/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante correos de México el 09 de abril de 2018 dos mil dieciocho, recibida en la oficina de partes de este tribunal el 16 de abril del presente año, y con el mismo escrito en esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a LEONARDO GUEVARA DEITA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta ponencia el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente, se requiere mediante atento oficio que se gire al ADMINISTRADOR DE CORREOS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 03 tres días contados a partir de que reciba el comunicado correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0542/2016-III	AMANDA MIGUEL ALVAREZ LIMAS	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/04/2018	<p>se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Finalmente, se ordena hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. Además se tiene a ROSARIO GABRIELA HURTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora en el presente juicio, manifestando que al dictarse el sobreseimiento en la sentencia definitiva que nos ocupa, no tener objeción en que se ordene el archivo del presente juicio administrativo; sin embargo dígasele a la ocursoante que en párrafos anteriores del presente proveído se dictó lo conducente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-2094/2017-III	JORGE ERNESTOR SUÁREZ CARLON	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	18/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. ?</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS Y SELLOS DE LOS OFICIALES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS LEGALES.

13	JA-2374/2017-III	EVANGELINA CALIXTO LEÓN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ, encargado del despacho de la oficina del PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con el acuerdo numero 26 veintiséis en original de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDENO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual exhibe copia certificada del oficio número 0695-0700/2017, de fecha 15 quince de agosto de 2017 dos mil diecisiete, probanza que ofreció en su escrito de contestación de demanda, misma que se admite como medio de convicción de su parte, la cual será valorada llegado el momento procesal oportuno.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	18/04/2018	Se tiene a las autoridades consiguando pago correspondiente al mes de marzo, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora.-  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0115/2014-III	ANDREA CASTAÑEDA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TANCITÁRO	18/04/2018	Se tiene a las autoridades consiguando pago correspondiente al mes de marzo, se manda dar vista mediante notificación personal a la parte actora.-  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0978/2017-III	RODOLFO ANTONIO MORA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2018	esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; consecuentemente, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-2032/2017-III	JOSÉ RUBÉN ESPINOZA PALOMAR	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE JIQUILPAN	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte actora, por lo que se le tiene cumpliendo con el requerimiento contenido mediante proveído de fecha 14 catorce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual se tiene señalando domicilio en la calle Galeana Sur, número 14 catorce, esquina avenida Juárez en la colonia Centro de la ciudad de Zamora, Michoacán, o se remita ante esta sala administrativa ordinaria, por lo que se ordena NOTIFICAR POR OFICIO a las autoridades demandadas para que hagan llegar la tarjeta de circulación al actor.  SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito depositado en la administración de correos de la ciudad de Uruapan, Michoacán y presentado ante la oficialía de partes de este tribunal el día 10 diez de abril de 2018 dos mil dieciocho, recibido por esta sala en la misma fecha, mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince; carácter que se encuentra debidamente reconocido dentro del presente juicio administrativo; en esa tesitura, y toda vez que no se cuenta con el acuse de recibo del emplazamiento correspondiente de dicha autoridad del proveído 15 quince de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ante tales circunstancias, esta Instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando la demanda interpuesta dentro del presente juicio; consecuentemente, se mandan reservar los recursos de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obre en esta sala administrativa ordinaria el acuse referido, para estar en condiciones de resolver lo conducente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS. PUESTO A DISPOSICIÓN DE LOS JUICIOS REFERENTES A LOS SUJITOS.

20	JA-2314/2017-III	MARÍA DEL REFUGIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 11 once de abril del año en curso; mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora ofreciendo como prueba superveniente la documental pública consistente en el oficio SEMACDDET-DAH-VRE-064/2017, de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, signado por el arquitecto Rene Alvarado López, en su calidad de Director de Asentamientos Humanos; documental que SE ADMITE COMO PRUEBA SEPERVIENTE, lo anterior es así, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "...Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga." SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1815/2017-III	UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA, A.C.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	18/04/2018	Se tiene al coordinador de asuntos jurídicos de este tribunal , haciendo del conocimiento a esta instructora que dentro de los autos que integran el presente juicio administrativo, el C. RAUL MARTÍNEZ RUBIO, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva de fecha 12 de marzo de 2018, asimismo se informa que del contenido de la demanda de amparo se advierte que el quejoso no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado, esta sala queda enterada de su contenido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
22	JA-1740/2017-III	ARISTEO COBARRUBIAS ALEJANDRE	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/04/2018	Vista la certificación que antecede, en la cual se le requirió a la autoridad demandada para que en el término de 3 tres días concedidos a efecto de que señalara de manera clara y precisa los puntos sobre los cuales versara dicho medio de convicción señalado para el desahogo de la prueba de inspección ofrecida en su escrito de contestación de demanda, sin que a la fecha haya manifestado a lo que sus intereses conviniera. Finalmente, y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-1824/2017-III	RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-1824/2017-III ACTOR: RUBÉN DOMÍNGUEZ JARAMILLO. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho. Dada cuenta con el escrito de AUREA IRERI CUPA TOVAR, autorizado en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Con fundamento en el artículo 8 fracción VII y 27 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, lo acordó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaria de Acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.- Mag NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-1834/2017-III	RICARDO GÓMEZ GONZÁLEZ Y OTROS	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	18/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo del cual se advierte que la parte actora, fue legalmente notificada del proveído de fecha 16 dieciséis de febrero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le otorgó el término de 05 cinco días a efecto de que si lo estimara pertinente compareciera ante esta sala a ampliar su demanda, sin que a la fecha haya acontecido lo anterior; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para ampliar su demanda en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-2126/2017-III	RAFAEL ALDAIR ÁLVAREZ CACHO	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	18/04/2018	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, del cual se desprende que no ha sido posible notificar a la parte actora el proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; consecuentemente, se ordena notificar por estrados el referido proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre del presente año, toda vez, que en primer término se le tuvo por no señalando domicilio en este distrito judicial, y en segundo plano fue imposible notificarle mediante exhorto, por las razones expuestas, mediante auto glosado en la foja 25 veinticinco. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-1773/2017-III	J. ERNESTO MENDOZA ESTRADA	DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL EDO. DE MICH..	18/04/2018	SE DIFIERE LA AUDIENCIA Y SE SEÑALAN LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 14 DE MAYO DEL 2018 PARA LA CELEBRACION DE LEY PERSONALMENTE Y POR OFICIO



27	JA-0702/2018-III	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta ponencia con esa misma fecha, mediante oficio número TJA/SGA/1913/2018, de la Secretaría General, por medio del cual se tiene a PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y JEFE DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE CRÉDITOS FISCALES, DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que previo a proveer lo que a derecho proceda respecto de la misma, se requiere al promovente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, en términos de las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 231 en relación con el 230 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél al que cause efectos la notificación correspondiente, aclare su demanda en el siguiente punto: 1.- Señale de manera clara y precisa la fecha en que fue notificado o bien la fecha en que tuvo conocimiento de los actos impugnados.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-2153/2017-III	SALOMÓN MARTÍNEZ BOTELLO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VALIDAD DE ZAMORA	18/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado a este tribunal el día del citado mes y año, mediante el cual se tiene a ROMUALDO ALBÍTER REBOLLAR, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 22 veintidós de febrero del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza haciendo del conocimiento a esta sala que el documento retenido en garantía por motivo del acto impugnado queda a disposición del que suscribe la presente, en las oficinas que ocupa la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Zamora, Michoacán, en la Coordinación de Tránsito; esta instrucción queda enterada de su contenido y manda agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
29	JA-0193/2018-III	MA. DE LOS ÁNGELES GARCÍA GÓMEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 12 doce de abril del presente año, mediante el cual se tiene ANA CECILIA GÓMEZ ORTEGA, en cuanto autorizada en términos amplios por las autoridades demandadas SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, compareciendo a dar cumplimiento al proveído de fecha 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza acreditando ante esta sala la personalidad que ostenta en el presente juicio administrativo con las copias certificadas del nombramiento de fecha 02 dos de septiembre del 2015 dos mil quince, carácter que le queda debidamente reconocido en autos, desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos del escrito presentado ante esta sala con fecha 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho. Por otra parte, se le tiene oponiendo sus causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, conforme a los artículos 367, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas las siguientes: DOCUMENTAL.- Consistente en copia certificada del Acta de Cabildo S.O. 20/16, del H. Ayuntamiento de Morelia, derivada de la Sesión Ordinaria de fecha veintisiete de octubre del 2016 la cual fue exhibida por la actora en autos. INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Consistente en todo lo actuado en los autos y que favorezca a la parte representada. 3. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Consistente en la deducción lógico-jurídica que su señoría debe realizar de los hechos conocidos para establecer la verdad legal. Por otra parte, se tiene al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, insistiendo en el domicilio para recibir notificaciones personales así como en los autorizados para oír y recibir notificaciones en acuerdo de fecha 04 cuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS JUICIALES EN SUS EFECTOS LEGALES



30	JAR-0089/2018-III	ELÍAS IBARRA TORRES		18/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0089/2018-III. RECURRENTE: ELÍAS IBARRA TORRES. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 08 OCHO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE. NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO ELÍAS IBARRA TORRES. 19 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 190. 21 AL 23 DE FEBRERO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 12 doce de abril del año en curso, mediante oficio TJA/SGA/1860/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0089-2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a ELÍAS IBARRA TORRES por su propio derecho mismo que ostentaba el cargo de SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido en autos, dentro del expediente JA-1103/2015-I; luego entonces con dicha personalidad se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 08 de febrero de 2018 dos mil dieciocho, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 moneda nacional) a ELÍAS IBARRA TORRES en su carácter de SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código." Artículo 299. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impone. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO AL RECURRENTE Y A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS.- Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy Fe.-</p> <p>Listado en su fecha.- Conste.-S.E.M Certificación: Esta foja útil corresponde al acuerdo de fecha 18 dieciocho de abril de 2018, dentro del juicio administrativo JA-R-0089-2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	-------------------	---------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LOS QUE SI TIENEN ALGUN VALOR SON LOS QUE SE ENCONTRAN EN EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL NI JURÍDICO.

31	JAR-0078/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		18/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0078/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL TERMINO DE 3 TRES DÍAS QUE LA LEY CONFIERE A LA PARTE RECURRENTE PARA INTERPONER RECURSO DE RECONSIDERACIÓN EN CONTRA DEL PROVEIDO DE FECHA 07 SIETE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. TRANSCURSO DEL PLAZO. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. 13 DE FEBRERO DE 2018, FOLIO 263. 15 AL 19 DE FEBRERO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, y remitido ante esta sala el día 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio TJA/SG/1868/18, el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0078/2018-III, avocándose esta autoridad al conocimiento del mismo, por lo que, vista la certificación que antecede se tiene en tiempo a OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en cuanto apoderado jurídico de la autoridad codemandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; carácter que tiene debidamente reconocido dentro del expediente JA-0435/2014-I; luego entonces con dicha personería se le tiene interponiendo recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 07 siete de febrero del presente año, dictado por la Primera Sala de este tribunal, por medio del cual se le impuso una multa correspondiente a \$24,180.00 ( veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100.) a JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ en su calidad de SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; recurso que por encontrarse ajustado a derecho y acorde a lo establecido por los artículos 298, fracción V y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado que disponen: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código." Artículo 299: El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes, con expresión de agravios, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la resolución o sentencia que se impugne. El recurso se presentará ante la Sala, y se turnará para su trámite a un Magistrado distinto del instructor". Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS; a efecto de que dentro del término de 3 tres días comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convengan con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA PARTE RECURRENTE Y A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS. Así y con apoyo además en los artículos 194, 198, 213, 214 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy Fe.-</p> <p>Listado en su fecha.- Conste.-S.E.M CERTIFICACIÓN: ESTA FOJA ÚTIL CORRESPONDE AL ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, DENTRO DEL RECURSO JA-R-0078-2018-III.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-1733/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	18/04/2018	<p>SE REQUIERE A LA AUTORIDAD EN EL TERMINO DE 24 HORAS CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSION</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
33	JA-0665/2017-III	AMADA CORONA ORTEGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	18/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-1437/2017-III	MASCIOZAR ANNEL AYALA ANGUIAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUJETA A LOS CAMBIOS EN LA LEGISLACIÓN.

35	JA-0484/2014-III	JOSE GUADALUPE GAONA ROJAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este Tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a una multa cada uno de ellos en cuanto personas físicas, por la cantidad de \$13,249.50 (trece mil doscientos cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0011/2017-III	SANDRA CAMPUZANO ORNELAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO	18/04/2018	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
37	JA-0021/2018-III	RAÚL ISAI GALINDO SÁNCHEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2018	Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de ley  NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0771/2017-III	ABRAHAM GÓMEZ FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	18/04/2018	precluye su derecho para ampliar  NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-1561/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
40	JA-2011/2017-III	FLORA ESTELA TELLEZ MENDIOLA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO ACTORA
41	JA-0491/2018-III	EFRAÍN GONZÁLEZ SALGADO	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION	18/04/2018	Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia de la Lic. Vanessa Galicia Gutiérrez Directora de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada ante el Notario Público Número 30 treinta, con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su nombramiento de fecha 18 dieciocho de mayo del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	18/04/2018	SE LLEVARA A CABO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA UNA VEZ RESUELTO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	CARLOS MALDONADO MENDOZA, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso  NOTIFÍQUESE POR LISTA
44	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	SONIA FUERTE ARMENTA, interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de fecha 08 ocho de marzo del año en curso,  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTOS DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL ELECTRO EN MICHOACÁN

45	JA-0686/2014-III	LUIS ALBERTO GARCÍA RAMOS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/04/2018	<p>Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedor cada uno de ellos, en cuanto personas físicas que ostentan el cargo de la autoridad que representan, a una multa por la cantidad de \$8060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.), requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
46	JAR-0090/2018-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		18/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R. 0090/2018-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1886/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de reconsideración número J.A.R-0090/2018-III, mediante el cual se tiene al recurrente DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir, toda vez que la sentencia definitiva recurrida no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos normativos que contempla el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa del Estado, para la procedencia del recurso de reconsideración, habida cuenta que en la misma se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de reconsideración que nos ocupa. Una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS NI EN SU APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 20 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0502/2018-III	ROBERTO ANGUIANO CRUZ E IVÁN DARIO CALDERÓN ANGUIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria de 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, solicitando la devolución de la factura con número de folio MR 4318, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2015 dos mil quince, emitida por la empresa, FABIAN MOTORS, S.A. DE C.V., a nombre de IVAN DARIO CALDERÓN ANGUIANO, la cual fue exhibida en el escrito inicial de demanda, por lo que al no existir impedimento legal para ello, hágase la devolución del documento que alude en su escrito de cuenta, mismo que se encuentra debidamente glosado en auto, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón sucinta que del mismo se deje en autos para su constancia legal; lo anterior, en el entendido de que desde este momento SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que a efecto de la entrega de dicha motocicleta, comparezca ante esta instructora en el término de 03 tres días hábiles, después de efectuada la devolución a efecto de que informe sobre el cumplimiento de la suspensión concedida y manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA
2	JA-1727/2017-III	RIGOBERTO MAGAÑA PARRA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0457/2016-III	JOSE FRANCISCO MENDOZA GUTIERREZ	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	19/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1951/2017-III	FIDEL CALDERÓN TORREBLANCA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCAN	19/04/2018	SE AUTORIZAN COPIAS CERTIFICADAS  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0705/2017-III	JOSÉ EDMUNDO ZAMUDIO SANTOYO	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho por medio del cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor manifestando que a su representado ya le fue entregada la licencia de manejo que le fuera retenida con motivo de los actos impugnados, y por tanto, se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; consecuentemente, en virtud de que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, se ordena el archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0295/2017-III	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2018	cuales se tiene a JONATAN OSVALDO BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, así como a DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, lo que hacen argumentando que se dejó sin efecto el avalúo con número de folio 08198 con un valor catastral de \$710,280.00 (setecientos diez mil doscientos ochenta pesos 00/100 m.n.), propiedad del C. José Antonio Huerta Hernández, con cuenta predial 101-1-138165, del inmueble ubicado en la calle Reportaje Periodista, número 381 trescientos ochenta y uno, lote 20 veinte, de esta ciudad, quedando subsistente el avalúo de fecha 03 tres de julio del 2008 dos mil ocho, con un valor catastral de \$518,338.00 (quinientos dieciocho mil trescientos treinta y ocho mil pesos 00/100 m.n.); tal y como se precisó en la parte final del cuarto considerando. No obstante lo anterior, y en virtud de lo determinado en la sentencia definitiva dictada en autos se requiere nuevamente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en el juicio citado al rubro, esto es que realice la devolución de lo pagado proporcionalmente en exceso por concepto del impuesto predial; lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA EFECTOS DE CONSULTA.



7	JA-0960/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
8	JA-1546/2013-III	LUIS ARRIAGA LOPEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, acrediten ante este tribunal los trámites tendientes al cumplimiento de la sentencia definitiva dentro del presente juicio, así como para que exhiba los documentos relativos que acrediten la gestión realizada ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para la afectación presupuestaria para el pago de la sentencia de mérito, o solicitud de ampliación de la misma. Bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, haciendo la aclaración que una unidad de medida será el equivalente al salario mínimo general vigente diario para todo el país y que corresponde a la cantidad de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.).  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0736/2014-III	FRANCISCO ESTEBAN CARMONA PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0874/2014-III	EDUARDO FLORES MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA para que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación correspondiente, remita a esta sala el documento con el cual acredite su nombramiento y la calidad que pretende; lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, esta instructora no le tendrá por reconocida la personalidad que aduce en su escrito de cuenta, de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0056/2016-III	RENE GONZALEZ ZENIL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1358/2014-III	RAFAEL GEMBE SALVADOR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO y a la DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE DICHA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos estipula el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTATA DIFUNDO CON EL JUICIO PARA REFERENCIO CCSSG/14

13	JA-0752/2014-III	JUAN CARLOS RAMIREZ RODRIGUEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como en representación de la DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES de la misma secretaría, realizando diversas manifestaciones en cuanto al cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos; sin embargo dígamele al ocursoante que se esté a lo acordado en el proveído de fecha 05 cinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, en el cual se le tuvo a las partes ratificado el convenio de pago y recibiendo el actor pago parcial de lo sentenciado en autos, quedando pendiente el pago de los haberes dejados de percibir, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo, sin embargo, esta instructora queda enterada de su contenido ordenando reservar dicho escrito hasta en tanto se dé cumplimiento total de los pagos acordados por las partes en el referido convenio, y de resultar lo contrario se continuara con el procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	19/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, comparece ante esta sala haciendo diversas manifestaciones, y solicita que se le tenga señalando como parte demandada al ciudadano ROBERTO MARIO GUZMÁN AVILA; sin embargo, dígamele al promovente que no ha lugar a acordar conforme con su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 190 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dispone que en el juicio administrativo únicamente tendrá el carácter de demandados: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada; b) La autoridad ejecutora del acto; c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; Ahora bien, en ese sentido se le tiene a ROBERTO MARIO GUZMÁN AVILA, en cuanto tercero interesado, y para los efectos de realizar el emplazamiento correspondiente; se requiere a la parte actora LAURA VERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio en el que deberá ser emplazado a juicio el TERCER INTERESADO, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establece:</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-2104/2017-III	MARÍA DE LA LUZ DÁVALOS ROMÁN	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUAR	19/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-1664/2017-III	MARÍA RIVERA AGUILAR	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala ordinaria administrativa el día 12 doce de abril del año que transcurre, por medio del cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto apoderada jurídica del SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando que ordeno se abstenga de iniciar cualquier tipo de procedimiento administrativo en la cuenta número 4547 a nombre de MA. LUISA AGUILAR RODRÍGUEZ; lo anterior en cumplimiento a la suspensión concedida en autos, manifestaciones que se dejan a la vista de la parte actora por el término de 3 tres días para que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-2322/2017-III	LEONARDO FRANCISCO TELLO ROSALES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito de ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, autorizada en términos amplios de la parte actora el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 11 once de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS DE VIGENCIA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

18	JA-1704/2017-III	CLAUDIA RÍOS MEJÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	19/04/2018	Se da cuenta del oficio número 810/2018 presentado el 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, y remitido a esta sala administrativa con fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado José Luis López López, en cuanto Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el exhorto número 041/2017-III, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó realizar el desahogo de las pruebas testimoniales, para lo cual informa que no fue posible su desahogo ya que no asistió la parte oferente y los testigos; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo junto a las constancias que remite, a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento legal realizado por proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, a la oferente de la prueba, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo, circunstancia que se hace constar desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala con fecha 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual comparece DULCE ARAGÓN BEJARANO, en cuanto supuesta apoderada jurídica H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad demandada que representa, por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho procede, se le requiere a dicha autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a que cause estado la notificación correspondiente, remitan a esta sala el documento con el cual acredite fehacientemente su carácter dentro del presente juicio administrativo, LO ANTERIOR BAJO EL APERCIBIMIENTO que de no hacerlo y no les tendrá por no contestada la demanda instaurada en su contra, lo anterior acorde a lo establecido por el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.  SOLO A DEMANDADAS
20	JAR-0070/2017-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		19/04/2018	SE DA CUENTA CON EL OFICIO QUE REMITE EL COORDINADOR DE AMPARO, DE ESTE TRIBUNAL, MEDIANTE EL CUAL INFORMO A LA PRIMERA DE ESTE TRIBUNAL, LA EJECUTORIA DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
21	JA-0123/2018-III	MIGUEL REYES GARCÍA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	19/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado en fecha 11 once de abril del año en curso, ante esta sala administrativa, mediante el cual MIGUEL REYES GARCÍA, parte actora del presente juicio administrativo da cumplimiento a la prevención que fuera realizada en autos, lo cual se realiza en la forma y términos de dicho escrito de cuenta, señalando para tales efectos a BLANCA ERENDIRA ARMENTA DÍAZ y ROBERTO CHARLI BARAJAS RODRÍGUEZ nombre de los atestes a cargo de quienes estará a cargo la prueba testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito de demanda, así como anexando el interrogatorio al que estarán sujetos; mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno; probanza de las que se acordara lo conducente llegado el término procesal que corresponda. De igual manera se le tiene revocando del cargo de autorizados para recibir notificaciones de conformidad con lo establecido por el artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indicó en su escrito inicial de demanda, solicitando además que únicamente se le tenga como autorizado dentro del presente juicio administrativo; por otro lado, señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Patzimba número 56 cincuenta y seis, colonia Vista Bella de esta ciudad; domicilio que se le tiene por señalado desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, así como autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a MARTÍN CESAR BOTELLO MONDRAGÓN, lo anterior por encontrarse registrado en el padrón de profesionistas de derecho que tiene implementado este tribunal; asimismo, se les tiene autorizando en términos del segundo párrafo del citado artículo a Raymundo Delgado Peña, Juan Cortes Alvarado, Analidia Martínez Anzaldo, Audelia López Alvarado y María Teresa Rodríguez Zamora; carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE TIENE EN CUENTA SU CALIDAD COMO DEL PÚBLICO FEEL EN LA COPIA

22	JAR-0012/2018-III	CARLOS MALDONADO MENDOZA		19/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0012/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDO A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOgaran LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 01 UNO DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. PROVEEDORA HOSPITALARIA ADALI. S.A. DE C.V. (ACTORA). 6 ABRIL DE 2018, FOJA 815. 10 AL 12 DE ABRIL DE 2018 DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN. 6 MARZO DE 2018, FOJA 813. 8 AL 12 DE MARZO DE 2018. SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. 6 MARZO DE 2018, FOJA 813. 8 AL 12 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legalmente notificadas del acuerdo de admisión de fecha 01 uno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifiestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha lo hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista dada, en virtud de que le ha vencido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita Magistrada Instructora para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE POR LISTA.- Así y con apoyo en los artículos 13, 214, y 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los numerales 8, 11, 27 y 28 del Reglamento Interior de este Tribunal, lo proveyó y firma la licenciada GRISelda LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE. Doy fe.- Estado en su fecha. Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1672/2013-III	PEDRO SANCHEZ MEJIA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	19/04/2018	<p>Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/AP/1857/18, presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado JORGE LUIS ARROYO MARES, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos de este tribunal, haciendo del conocimiento a esta tercera sala del acuerdo de fecha 20 veinte de marzo del año en curso, dictado dentro del cuaderno de QUEJA 0007/2018, que fue promovida por HUGO CALDERÓN SÁNCHEZ, mediante el cual se desechó la misma al resultar notoriamente improcedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	19/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 03 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de fecha 07 siete de marzo del año en curso, en el cual se tiene a NATLLELY MELO GAYTAN, en cuanto autorizada de la parte actora presentando escrito de alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-2334/2017-III	ESPERANZA TEODORO BALTAZAR	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	19/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 11 once de abril del año en curso; mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora ofreciendo como prueba superveniente la documental pública consistente en el oficio SEMACDET-DAH-VRE-076/2017, de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete. SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE, NOTIFICACION POR OFICIO, a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "...Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga."</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0311/2018-III	BLORIA PATRICIA COVA JALILI	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	19/04/2018	<p>Contestacion, y se requiere a la autoridad para que exhiba o aclare documental. Se concede termino para ampliar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE TRIBUNAL

27	JA-2384/2017-III	LUIS GARCÍA ROJAS ACUÑA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión que le fuera concedida a la parte actora mediante proveído de fecha 21 veintiuno de febrero de 2018 dos mil dieciocho, lo que hace exhibiendo el original de la tarjeta de circulación con número de folio AU-C-6199502, a nombre de ISAIAS GARCÍA GAONA; documento el cual queda resguardado en las oficinas de este tribunal y a disposición de la parte actora; circunstancia la anterior, que se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, A LA PARTE ACTORA, a efecto de que en el término de 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento dado a la suspensión concedida en autos; asimismo, se hace de su conocimiento que la tarjeta de circulación antes referida se encuentra a su disposición, la cual se encuentra en esta sala tercera administrativa ordinaria.  SOLO ACTORA
28	JA-0740/2016-III	LAURA VERENICE RODRIGUEZ SANCHEZ	DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	19/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual JOSÉ LUIS ZAVALA GASCA, en cuanto autorizado en términos amparos de la parte actora, comparece ante esta sala haciendo diversas manifestaciones, y solicita que se le tenga señalando como parte demandada al ciudadano ROBERTO MARIO GUZMÁN ÁVILA sin embargo, dígaselo al promovente que no ha lugar a acordar conforme con su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 190 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dispone que en el juicio administrativo únicamente tendrá el carácter de demandados: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada; b) La autoridad ejecutora del acto; c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad. Ahora bien, en ese sentido se le tiene a ROBERTO MARIO GUZMÁN AVILA, en cuanto tercero interesado, y para los efectos de realizar el emplazamiento correspondiente; se requiere a la parte actora LAURA VERENICE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, proporcione el domicilio en el que deberá ser emplazado a juicio el TERCER INTERESADO, ello acorde a lo establecido por el artículo 230, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que a la letra establece:  SOLO ACTORA
29	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/04/2018	CON FECHA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO SE LLEVÓ A CABO LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE PAGO A QUE LLEGARON LAS PARTES.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-1801/2017-III	MA. DEL CARMEN LINARES BARRERA	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/04/2018	Con esta fecha se llevo a cabo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1511/2017-III	TARCISIO FRASCO VÁZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TROTERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1493/2017-III	UNIÓN DE COMERCIANTES PUREPECHAS DE PÁTZCUARO, A.C.	DIRECTOR DE MERCADOS DE PÁTZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO	19/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CASO, LOS JUICIOS DE CALIFICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERIR EN UNO CONSULTA



33	JAR-0266/2017-III	RAMÓN ROMERO MENDOZA		19/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0266-2017-III. RECURRENTE: AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 19 DIECINUEVE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHABIL. VALENTINA LÓPEZ CABRERA (PARTE ACTORA). 26 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 193. 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN (RECURRENTE). 26 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 193. 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. 26 DE FEBRERO DE 2018, FOJA 193. 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- YAHAIRA LIZETH MEDINA URIBE.- Morelia, Michoacán, a 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior se previene las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la Segunda Sala, copia certificada del auto citado con sus respectivas constancias de notificación, así como del presente acuerdo, lo anterior al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo, número JA-0295/2016-II.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JA-0747/2017-III	AGUSTÍN RAMÍREZ LOZANO	POLICÍA DE MORELIA	19/04/2018	<p>Se decreta el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
**TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**  
 Lista de Acuerdos publicados el día 23 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0402/2018-III	MANUEL BECERRA OROZCO	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	20/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y en virtud de que ha fenecido el término de 03 tres días que confiere el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para interponer recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 05 cinco de abril del presente año; consecuentemente, se declara firme el acuerdo de fecha 05 cinco de abril del presente año, lo anterior acorde a lo establecido por el párrafo segundo del artículo 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán. Por ello, ARCHÍVESE EL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0340/2018-III	HEBELIA SOLÍS CARPIO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 11 once de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento, de fecha 13 trece de junio de 2015 dos mil quince. Ahora bien, con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0224/2018-III	GRACIELA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	20/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 16 dieciséis de abril del año en curso; mediante el cual se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto encargado de despacho de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN, SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE,, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "...Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga."  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0694/2018-III	ABEL MEZA SOSA	POLICÍA DE MORELIA	20/04/2018	Se tiene a ABEL MEZA SOSA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA ALEJANDRO FLORES R. QUIEN ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 204586. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que la COMISIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 204586, de fecha 18 dieciocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-2351/2017-III	MARIBEL GONZÁLEZ MAGAÑA	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se da cuenta del escrito presentado esta sala el día 13 trece de marzo del año citado, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, presentando su ampliación de demanda administrativa,  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ATRIBUYE LA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

6	SNA-0001/2018-III	JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	20/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de abril del año en curso mediante el cual se tiene a SERGIO AGUSTÍN RUIZ ARÁMBULA, en cuanto representante jurídico de JOSÉ ORTEGA SILVA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada ante Notario Público número 25 veinticinco a cargo del Licenciado Salvador Hernández Mora, con ejercicio y residencia en esta ciudad de Morelia, Michoacán, del nombramiento de fecha 01 uno de noviembre del 2015 dos mil quince, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Luego entonces con dicha personería se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto del escrito de petición suscrito por JESÚS JUÁREZ GONZÁLEZ de las cuales la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido, por lo que únicamente se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar, mismas que quedan a la vista de la parte promovente a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
7	JA-0921/2017-III	MIGUEL MÉNDEZ MAGAÑA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	20/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala de este tribunal el día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene por recibido el oficio 769 que vía correo electrónico remite al Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán, licenciado CARLOS ARROYO TOLEDO, por medio del cual hace del conocimiento que se han señalado las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de abril del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial, ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda; oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido mandando hacer del conocimiento al actor y a las autoridades demandadas, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, el día y hora que se ha servido señalar la autoridad exhortada para el desahogo de la prueba testimonial que en su momento ofreciera la parte actora, para que de considerarlo pertinente comparezcan ante el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Uruapan, Michoacán al desahogo de la misma.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0141/2018-III	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TZINTZÚN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 12 doce de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por el actor, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que los mismos serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0514/2018-III	ZEFERINO CORONA VACA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	20/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, y toda vez que se advierte que la parte actora no cumplió con el requerimiento efectuado en autos, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene por no ofrecida la prueba consistente en el oficio número 1590/2017, girado dentro del expediente DSP/113/2017, de fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, suscrito por el Comisario César Iván Marín Jaimes, Director de Seguridad Pública de Zitácuaro, Michoacán. En virtud de lo anterior se procede a dar nuevamente cuenta con la demanda presentada por ZEFERINO CORONA VACA, por su propio derecho frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a la demandada que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otra parte, y por lo que refiere a la solicitud de suspensión del acto impugnado que realiza en su escrito de demanda, dígamele al promovente que NO SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA con base en los siguientes lineamientos. En primer término, y considerando las manifestaciones que realiza el promovente en su escrito inicial de demanda, de la que se advierte que a la fecha el actor ha sido dado de baja del cargo que venía desempeñando en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Zitácuaro, Michoacán, con fecha 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, constituyendo dicho acto en sí mismo, un acto consumado, en contra de los cuales es improcedente otorgar la medida cautelar solicitada, toda vez que respecto de los actos consumados es improcedente otorgar la suspensión solicitada.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE SUSCRIBIÓ EN EL OFICIO PÚBLICO DE NOTARÍA

10	JA-2349/2017-III	OTILIA GÓMEZ JIMÉNEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 11 once de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente documental pública que hace consistir en la copia del oficio número SEMACDET-DAH-VRE-0857/2017, emitido por la dependencia Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, con fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, con la cual se desprende que se recibió por parte de la Defensoría Jurídica con fecha 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho dicho oficio. Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dichas constancia que exhibe el actor con su escrito de cuenta, en virtud de que la fecha de recibido de dicho oficio fue el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, esto es con posterioridad al establecimiento de la litis. Ello encuentra apoyo en la tesis número XVIII.1o.1 L, aplicable por analogía en su parte relativa, de los Tribunales Colegiados de Circuito, novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo IV, noviembre de 1996, página 491, del rubro y texto siguiente: "PRUEBA SUPERVENIENTE. La correcta interpretación jurídica de los artículos 778 y 881 de la Ley Federal del Trabajo, permite concluir que una connotación restringida del concepto superveniente, autoriza a sostener que un hecho es de esa naturaleza cuando sobreviene o acontece con posterioridad a cierto momento; sin embargo, en un sentido más amplio como lo exige el derecho laboral a la luz de las reformas procesales de mil novecientos ochenta, puede atribuirse a que se entiende por hechos supervenientes la existencia de nuevos datos surgidos con posterioridad a la celebración de la etapa de ofrecimiento y admisión de pruebas en la audiencia inicial del juicio, o bien, de aquellos que existiendo previamente no se tenía conocimiento de su existencia. En resumen, los hechos supervenientes a que se refieren los citados preceptos legales, son aquellos que fueron conocidos por las partes con posterioridad a la audiencia procesal, aunque hubieren acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevinieron después de haberse celebrado la misma."</p> <p>En consecuencia, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
11	JA-0171/2017-III	JOSE ALFREDO CORTES JACOBO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1675/2017-III	MARIO CERVANTES CERVANTES	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	20/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-1937/2017-III	FELIPA VALDOVINOS CÁRDENAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	20/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-2249/2017-III	GUMARO VILLANUEVA VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2018	<p>PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO.- Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución de los pagos realizados. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0695/2018-III	MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/04/2018	<p>Se tiene a MICHELL STARKY GONZÁLEZ PONCE, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ELEMENTO DE TRÁNSITO JOSÉ ANTONIO AGUILAR MORALES y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS QUE SE INTERPONE EN EL P. PÚBLICO PARA EFECTOS DE LA COPIA.

16	JA-0958/2017-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:00 trece horas del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-1326/2017-III	RITA ELIA SANTOS GIRÓN	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada de la parte actora, carácter que tiene reconocido en autos, presentando su escrito de alegatos respecto de la audiencia señalada en autos para las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de mayo del año en curso; por lo que, ante tal circunstancia y toda vez que dicha diligencia habrá de celebrarse el día y la hora señaladas, dichos escritos se mandan reservar hasta en tanto se lleve a cabo la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en su artículo 256.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE SU COMARCA REFERENCIAL



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 24 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1874/2017-III	MARCO ANTONIO ALCANTARA MARTÍNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/04/2018	Dada cuenta con el escrito de ALEJANDRO AGUIRERA ABUNDIS, autorizado en términos amplios del PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 02 dos de abril del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0034/2017-III	SAMUEL VALDEZ GUTIERREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	23/04/2018	esta instructora tiene por compróvida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; por tal motivo, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma,  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0634/2017-III	AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2018	se ordena su archivo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0359/2016-III	JOSE GUADALUPE PEREZ RINCON	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo, por tanto, toda vez que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido  SOLO ACTORA
5	JA-0148/2018-III	MARGARITA MARTÍNEZ GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	23/04/2018	Se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JAR-0219/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		23/04/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0219-2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 23 VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIAS INHÁBILES. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FOJA 77. 02 AL 24 DE OCTUBRE DE 2017. 12 Y 19 DE OCTUBRE DE 2017. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, mediante el cual se le tiene presentando el recurso de reconsideración citado al rubro, de manera extemporánea, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio PS-258-2018-I que remite la primera sala de este tribunal, y como lo solicita remitasele copia certificada de la constancia de notificación del proveído de fecha 07 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0953/2017-I, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO. VISTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

7	JA-0384/2018-III	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUIZ BARRIGA, COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 primero de enero de 2018 dos mil dieciséis, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0254/2018-III	CONSUELO CONTRERAS PONCE	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	23/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, con fecha el 16 dieciséis de abril del año en curso; mediante el cual se tiene a CARLOS CESAR PÉREZ ANGELES, en cuanto encargado de despacho de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN. SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL, a la parte actora, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con dichas probanzas, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que establece: "...Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, el Magistrado Instructor dará vista a la contraparte para que dentro del plazo de cinco días hábiles exprese lo que a su derecho convenga."  SOLO ACTORA
9	JA-1547/2017-III	ERIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	23/04/2018	el licenciado Juan Carlos Aguirre Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia, en Materia Civil de Zamora, Michoacán, hace del conocimiento a esta instructora que en relación al exhorto número 26/2018-III, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de confesional ofrecida por las autoridades demandadas en su escrito contestación de demanda se ha servido señalar las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la actora ÉRIKA MONTZERRAT RODRÍGUEZ HERRERA; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confesa de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas, que dentro del término legal haga valer, además dicha autoridad exhortada, hace del conocimiento a esta instructora que en relación al mismo exhorto citado, que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal desahogara la prueba de testimonial ofrecida por la parte actora en su escrito inicial de demanda, se ha servido señalar las 11:30 once horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los atestes IDALIA ERENDIRA DUEÑAS SERVIN y JESÚS CONSTANTINO MAGAÑA VALENCIA; por tanto se hace del conocimiento a las partes MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que acudan en el día y la hora señalada.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0126/2017-III	MARIO ALBERTO SANCHEZ GAMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	23/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 11 once de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a GERMÁN ORTEGA SILVA, en cuanto Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo; se le tiene anexando copia certificada de su nombramiento de fecha veintitrés de octubre del 2017 dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-1718/2017-III	MIGUEL ÁNGEL LARA G.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a ANA LETICIA ESPINOZA ALFARO, en cuanto autorizada en términos amplios del SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0510/2018-III	JOEL CHÁVEZ LEÓN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	23/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria con fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado de la parte actora dentro del presente juicio, realizando diversas manifestaciones respecto de que las autoridades demandadas no han dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos; por lo que en virtud de lo manifestado por la promovente y a efecto de que se dé cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho, se requiere mediante notificación POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, para que dentro del término de 24 veinticuatro horas acrediten el cumplimiento a la suspensión otorgada, remitiendo copia certificada de tal constancia.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS JURÍDICOS. REFERIRSE AL COMPROBANTE

13	JA-1698/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA LLAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	Se da cuenta con el oficio número 454/2018 presentado el 12 doce de abril del año en curso, ante esta Sala Administrativa Ordinaria, por medio del cual se tiene a FRANCISCO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informando a esta autoridad que en relación al exhorto número 30/2018-III que le fuera enviado a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, diligenciara en todos sus términos la prueba testimonial ofertada por la parte actora del presente controvertido; se ha servido señalar las 10:00 diez horas del día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, para el desahogo del grado medio de prueba, el cual estará a cargo de los atestes JESÚS MONTEJANO ESPINO, FRANCISCO APARICIO ZEPEDA y FRANCISCO BELTRÁN MONTEJANO.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0118/2017-III	FREDI AGUILAR VALDERRABANO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	23/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a CLAUDIA PATRICIA ZAVALA RAMÍREZ, en cuanto autorizado en términos amplios por la parte demanda, cumpliendo con la suspensión otorgada en el proveído de fecha 8 ocho de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-1591/2017-III	SANDRA ELIZABETH MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	23/04/2018	ESTESE A LO ACORDADO POR AUTO DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1703/2017-III	JUAN MANUEL SAMAGUEY CÁRDENAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA POR EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS.-  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1659/2017-III	BEATRIZ GOVEA GARCÍA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	SE SEÑALAN HORAS PARA EL DESAHOGO DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.-  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-1021/2017-III	MARCO ANTONIO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	23/04/2018	CONTESTANDO DE FORMA EXTEMPORANEA A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-1999/2017-III	JULIO JORGE MORENO SALINAS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, quien actúa con el carácter que tiene reconocido en autos, se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 05 cinco de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-1237/2017-III	FRANCISCO JAVIER BASALDUA GARCÍA Y OTROS	DIRECTOR DE URBANISMO Y ECOLOGÍA DE TACÁMBARO	23/04/2018	se tiene a SEBASTIAN PASTRANA PITA, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en los autos del presente expediente administrativo, señalando el domicilio del tercero interesado JESÚS SOLORZANO OCHOA notario público 103 ciento tres, el ubicado en la calle José María Morelos, número 85 ochenta y cinco, número 103 ciento tres, de la colonia Centro en Tacámbaro, Michoacán, por lo que se ordena girar atento exhorto al JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, a efecto de que en auxilio a este tribunal emplace a juicio al tercero interesado señalado, para lo cual se glosara las copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber al tercero, que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado, deberá de adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del Código de Justicia citado); bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas les correrán por lista, aún las de carácter personal. Expuesto lo anterior, se ordena dejar sin efectos el requerimiento y apercibimiento hechos a la autoridad demandada, mediante proveído de fecha 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, consistente en que informara a esta instructora el domicilio del tercero interesado señalado en líneas precedentes, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.  SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS PARA REFERENCIAS CONSULTIVAS

21	JA-2309/2017-III	ROBERTO COHENETE GUTIÉRREZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	23/04/2018	<p>se tiene respectivamente a FERNADO GENARO ARROYO ARRIAGA y MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, actuando con el carácter que tienen reconocido en autos, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE INCOMPETENCIA admitido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero del presente año. En este sentido la suscrita magistrada instructora, estima innecesaria en el presente incidente la citación para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 265 del Código de la materia, por lo cual se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de emitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido incidente interpuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-1879/2017-III	SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	23/04/2018	<p>se tiene a SANDRA PATRICIA ZARAGOZA VARGAS, en cuanto parte actora, realizado diversas manifestaciones con relación a la admisión de las probanzas que ofertó en su escrito de demanda, mismas que fueron exhibidas por la autoridad demandada en su libelo de contestación de demanda, para lo cual se le tiene admitiendo las documentales siguientes: 1.- DOCUMENTALES. Consistente en las constancias que integran el recurso de revocación DRSP-REV-38/2015, visible de la foja 143 ciento cuarenta y tres a la 213 doscientos trece. 2.- DOCUMENTALES. Consistente en las constancias que integran el procedimiento administrativo de responsabilidades número DRSP-PAR-373/2013, visible de la foja 214 doscientos catorce a la 343 trecientos cuarenta y tres. Admisión que se funda en los diversos artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0507/2018-III	JORGE MALDONADO BERNAL	POLICÍA DE MORELIA	23/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO y superior jerárquico de ANA LILIA BUCIO ARGUETA, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita la con copia certificada de su nombramiento que adjuntó a escrito diverso, respecto del cual se proveerá lo conducente en líneas posteriores, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese mismo orden de ideas, se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: 1.- DOCUMENTAL, consistente en la copia simple de la boleta de infracción con número de folio 038130, visible en la foja 20 veinte, que exhibió la actora y que hace suya en los términos precisados en su escrito de contestación de demanda. 2.- DOCUMENTAL. En ese sentido, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas ofrecen en el apartado correspondiente a las pruebas, la documental que describen como tarjeta informativa signada por la elemento de tránsito Ana Lilia Bucio Argueta; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero con la copia certificada de su nombramiento, realizando diversas manifestaciones a que aluden en sus escritos de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhiben la tarjeta de circulación marcada con el número 0482530, la cual se pone a disposición de la actora, por lo tanto se ordena notificarlo personalmente. se señalan las 11:00 once horas el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
24	JA-1469/2017-III	ABEL TORRES SUÁREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/04/2018	<p>Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONTENIDO PUESE HABER OTRAS FUENTES PARA REFERIR ALO CORRESPONDIENTE.



25	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	23/04/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo se procede acordar respecto de la prueba de inspección ocular que oferto la parte actora en su escrito inicial de demanda, con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en el inmueble sin número ubicado en Montes Los Apeninos L 5 MZ11Z3, de San Miguel del Monte de esta ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: a).- Si el domicilio está debidamente rodeado. Por tanto, se señalan las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciséis, para el desahogo de la dicha probanza descrita en el presente acuerdo, debiéndose levantar en ese acto, las actas respectivas, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en las cuales firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dichas actuaciones con exactitud los puntos que las provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0573/2018-III	DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	23/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede así como el escrito presentado ante esta sala el día 17 diecisiete de abril del 2018 dos mil diecisocho, mediante el cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido con fecha 05 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido desde estos momentos y para todos los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicha personalidad, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de todas las autoridades enlazadas que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, se le tiene anunciando sus medios de prueba, los cuales conforme a los artículos 387, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte, siendo las siguientes: DOCUMENTAL.- Copia certificada de la boleta de infracción folio 193 y 42. CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA.- CONFESIONAL DE POSICIONES.- La cual estará a cargo de la parte actora DAVID FELIPE SALDAÑA VÁZQUEZ, por lo que se manda citar al absolvente mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que comparezca ante este tribunal a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho a fin de absolver el pliego de posiciones exhibido por las autoridades demandadas y oferentes de la prueba; bajo apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3.- INSPECCIÓN JUDICIAL.- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Sidronio Sánchez Pineda, entre el Boulevard García de León y la calle Tte. Coronel José Ma. Olvera de la colonia 5 de Diciembre, para desahogar el siguiente punto: Para que el juzgador tenga la certeza de que se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balizamiento en banqueta o guarnición.) Por tanto, se señalan las 09:00 nueve horas del día 07 siete de junio del 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurran, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Lauro del Villar sin número de la colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a CASANDRA LÓPEZ CIZNIEGA, ALEJANDRO AGUILAR CAMPOS, STEPHANIE TOPACIO MAGAÑA BAROCIO y ALEJANDRA RAMÍREZ MORENO por no haber acreditado ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO QUE AFECTEN LOS EFECTOS DE LA PUBLICIDAD DE LOS JUICIOS



27	JA-0407/2018-III	OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ	POLICÍA DE MORELIA	23/04/2018	<p>se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se le tiene admitiendo las documentales que acompañó a su escrito de contestación demanda, lo anterior de conformidad con diversos los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, siendo las siguientes: .... CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora OLGA LETICIA MARTÍNEZ PÉREZ; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala instructora en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, a absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente, lo anterior, bajo el apercibimiento que de no comparecer la absolvente de la prueba confesional, se le declarará confeso de las posiciones que le resulten calificadas de legales respectivamente, salvo justas causas. 3. CONFESIONAL JUDICIAL EXPRESA.- .... INSPECCIÓN JUDICIAL.- Con el objeto de que el personal autorizado de este tribunal se constituya físicamente en la calle Morelos Sur, frente al número 238, entre la calle de Corregidora y la calle de Aldama de la colonia Centro, en esta Ciudad de Morelia, Michoacán, para desahogar el siguiente punto: "...de se trata de un lugar en el que el estacionamiento está prohibido por existencia de señalamiento horizontal (balzamiento en boquilla o guarnición)..." Por tanto, se señalan las 09:00 nueve horas del día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes, bajo apercibiendo al oferente de la prueba que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés. 5. MEDIO MAGNÉTICO. Consistente en el DVD que contiene la audiencia ante el juez cívico, sin embargo, se hace constar en este acto que de una revisión de dicho disco de DVD, en un dispositivo de computo suficiente para ello, no se logró su reproducción, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba el disco de DVD que contenga grabada la audiencia ante el juez cívico, lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
28	JA-0307/2018-III	FABIO SISTOS RÁNGEL, REPR. LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICH.-	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/04/2018	<p>se tiene a JUAN CARLOS VEGA SOLORZANO, en cuanto PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento suscrito por el Gobernador del Estado de Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1733/2017-III	ROSA ANGÉLICA AMEZCUA RAMAS	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	23/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
30	JA-0920/2014-III	SERGIO OCHOA VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	23/04/2018	<p>esta instructora procede a dar materialmente cumplimiento a lo determinado por el juzgado federal y se informa lo siguiente: 1.- Mediante proveído de fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, se hizo efectivo al CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN, MICHOACÁN el apercibimiento decretado en proveído de fecha 01 uno de marzo del año en curso.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONCEPTO. RUEGA ALUSY SUTUI, ABG. CO. P. R. EFESER, MICHOACÁN

31	JA-1021/2017-III	MARCO ANTONIO PRADO ÁLVAREZ	DIRECCIÓN DE MERCADOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MORELIA	23/04/2018	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala, por medio del cual se tiene AMED MONDRAGÓN RODRÍGUEZ, DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y JAIME SOLORIO HERNÁNDEZ, en cuanto inspectores de la dirección de mercados del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta; por otra parte se hace constar que se tiene a RODOLFO BUCIO RUIZ, en cuanto Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con base al artículo 220 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán, ostentándose como sabedor del proveído de fecha 6 seis de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, el día 2 dos de febrero del presente año en curso, consecuentemente, atendiendo a la certificación insertada al inicio del presente, se le tiene en tiempo contestando la ampliación de la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. De este modo, como lo solicitan las autoridades demandadas, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora a efecto de que no le sean admitidos más documentos de los que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. Asimismo, se les tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que deriven de su propio escrito de contestación a la ampliación de demanda, previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En ese mismo orden de ideas, téngaseles ofreciendo los medios de prueba que deriven de sus escritos de contestación a la ampliación de demanda, los cuales conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 199, 253 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas parte de los comparecientes, siendo las siguientes: DOCUMENTALES. Ratificando cada una de las pruebas documentales que se hicieron llegar al escrito de contestación de demanda. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-0533/2017-III	JESÚS SANDOVAL MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	23/04/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTO AL DISPOSITIVO PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA

33	JA-2381/2017-III	EDGAR MORALES HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	23/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio del cual se desprende que por proveído de fecha 03 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho. Se tuvo a EDUARDO RINCON CHÁVEZ en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, interponiendo diverso INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, el cual, de conformidad con el principio de agilidad procesal rector de los procedimientos y procesos administrativos contemplado por el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en este acto se procede a resolver el mismo: Del escrito de demanda inicial se advierte que la parte actora señalo como acto impugnado, entre otros, la boleta de arresto por indisciplina en cumplimiento del servicio de fecha 10 de noviembre del 2017 dos mil diecisiete, expedido por MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES; así mismo, apuntó como autoridades demandadas la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN y MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES, en cuanto superior que impuso la sanción. Por proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la demanda, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas y se les concedió el término de 15 quince días para que contestaran la misma; posteriormente por escrito de 15 quince de marzo del presente año compareció el Secretario de Seguridad Pública de Uruapan, Michoacán a promover el presente incidente de previo y especial pronunciamiento manifestando que no fue posible efectuar debidamente el emplazamiento a la autoridad demandada MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES, toda vez que con motivo de un cambio en su adscripción a partir del día 04 cuatro de diciembre del 2017 dos mil diecisiete forma parte de la plantilla del personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por lo cual ya no presta servicio en la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, y solicita que sea debidamente emplazado por conducto de su superior Jerárquico dentro de la corporación policiaca estatal. En ese contexto, esta instructora advierte que atendiendo a las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada en el presente asunto administrativo es necesario emplazar a juicio con todas las formalidades legales a MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES, en cuanto autoridad demandada en autos, por conducto de su superior jerárquico dentro de la corporación policiaca en la que presta sus servicios actualmente; por lo anterior, ante la imposibilidad de ser debidamente emplazado el agente MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES, por medio de la autoridad compareciente, se requiere MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, afecto de que en el término de 3 tres días hábiles informe a este tribunal si dentro de la plantilla del personal a su cargo se encuentra adscrito MARIO ALBERTO MACIEL ROSALES, así como, informe el lugar donde pueda ser emplazado por conducto de dicha corporación en caso de pertenecer a la misma, lo anterior, bajo apercibimiento que de no realizar lo requerido se harán acreedores a los medios de apremio previstos por el artículo 202 del código de la materia, en relación con el diverso numeral 259 del mismo ordenamiento. Con base en lo anterior queda resuelto el presente incidente en tanto que se proveyó respecto de todos los puntos manifestados por la autoridad demandada mediante el curso por el cual promovió el mismo, lo cual se hace constar desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	------------------	----------------------------	---	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS EFECTOS DE ESTE JUICIO PARA EFECTUarlo CON SU VALOR

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 25 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0387/2017-I, en la cual se revoca el proveído de fecha 22 veintidós de noviembre del 2017 dos mil diecisiete;  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	...que remite la licenciada SEMIRAMIS ALTAMIRANO HERNÁNDEZ, Secretaria de acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual informa a esta instructora que no es posible remitir copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia emitida en el recurso de reconsideración JA-R- 312/2017-I, ... se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, DIRECTORA DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones en relación al proveído de fecha 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, de las cuales esta instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo en virtud del convenio de pago presentado por las partes, mismo que fuera ratificado ante esta sala con fecha 17 diecisiete del mes y año en curso;...Por tanto, una vez que transcurran los términos precisados en dicho convenio se procederá a proveer lo que en derecho corresponda. Infórmese lo antes acordado al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL para los efectos legales conducentes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	...que con fecha 17 diecisiete de abril del presente, se tuvo a las partes ratificado el convenio de pago con respecto al pago parcial de lo sentenciado en autos, en la forma y términos precisados del actor, en la forma y términos especificadas en las cláusulas del mismo,..  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	...se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, para que no se realicen actos tendientes a hacer efectivo el pago por concepto de la multa impuesta en autos a Juan Bernardo Corona Martínez dentro del presente juicio administrativo, ...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0995/2014-III	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	...se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora copia simple de la resolución dictada dentro del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo número IV-262/2018, ...  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1515/2017-III	OLGA GONZÁLEZ SÁNCHEZ	COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	24/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUSGENTE EN IDIOMA ESPAÑOL Y EN SU FORMA ORIGINAL DEBE SER LEÍDO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

7	JAR-0053/2018-III	DAVID LÓPEZ ADAME		24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0053/2018-III. RECURRENTE: ANGELICA LÓPEZ LEVÍN Y OTROS. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES A EFECTO DE QUE DESAHOgaran LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. 04 DE ABRIL DE 2018, FOJA 95. 06 AL 10 DIEZ DE ABRIL DE 2018. DIRECTORA DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. 04 DE ABRIL DE 2018, FOJA 95. 06 AL 10 DIEZ DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que las partes, fueron legamente notificadas del acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darles vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndoles el término de 03 tres días a efecto de que manifestaran lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
8	JA-2084/2017-III	JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA JA-2084/2017-III ACTOR: JESÚS CHRISTIAN JIMÉNEZ ALVARADO. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril del 2018 dos mil dieciocho. Dada cuenta con el escrito de MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora, en el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley. NOTIFIQUESE POR LISTA A LAS PARTES. Con fundamento en el artículo 8 fracción VII y 27 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, lo acordó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.- Mag</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS FINES. ESTE AUSENTE EN EL PROBLEMA PARA REFERIR AL COMISARIO



9	JAR-0258/2017-III	-----		24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0258/2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES. PLACIDO ANTONIO CRUZ OROZCO. 09 MARZO DE 2018. FOJA 102. 13 MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. 12 DE MARZO DE 2018. FOJA103. 14 MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. HEDER RIVERA HERNÁNDEZ, POLICÍA RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 180608, IMPUGNADA. 12 DE MARZO DE 2018. FOJA 103. 14 MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 0556/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítase copia certificada de las constancias de notificación de la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1372/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JAR-0392/2017-III	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0392/2017-III. RECURRENTE: COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE IMPUGNARA EL PROVEÍDO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 31 ENERO DE 2018. FOJA 117. 2 AL 26 DE FEBRERO DE 2018. 05 Y 12 DE FEBRERO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra del proveído de fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada del proveído mediante el cual no se admite el presente medio de impugnación, así como de la constancia de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0483/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA.- Así y con apoyo en los artículos 213, 214, 298 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como los artículos 92 y 95 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; lo proveyó y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con la Secretaría de Acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. Doy fe.- Listado en su fecha. Conste.-S.E.M</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN ESTE CONTENIDO PARA REFERENCIAS LEGALES

11	JA-2030/2017-III	JOSÉ ALFREDO ANDRADE MORALES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/04/2018	Dada cuenta con el escrito presentado el día 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora, en el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas de día 28 veintiocho de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
----	------------------	------------------------------	--	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

12	JAR-0107/2008-III	DIANA EDITH FLORES HERRERA -APODERADA JURÍDICA DEL C. JOSÉ SALUD MELGOZA ORTÍZ-		24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0107-2018-III RECURRENTE: MARCELINA RODRÍGUEZ PANIAGUA. Morelia Michoacán, a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1859/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompaña el recurso de reconsideración número J.A.R-0107/2018-III, mediante el cual se tiene a la licenciada AUREA IRERI CUPA TOVAR en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, pretendiendo interponer recurso de reconsideración en contra de la resolución definitiva de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitida por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por lo que es obligación de ésta Sala verificar la correcta procedencia del recurso de reconsideración interpuesto. De la lectura integral del escrito de interposición del recurso, así como de la sentencia definitiva recurrida, se estima la improcedencia del medio de impugnación intentado en base a las siguientes consideraciones: En primer término es de precisar que la procedencia del recurso, una cuestión de orden público que debe hacerse valer de oficio por el juzgador, al margen de su invocación por las partes, por lo que la Magistrada se encuentra legalmente facultada para verificar la procedencia del medio de impugnación trunado para su tramitación. Al respecto se cita la Jurisprudencia con registro número 213332 de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Gaceta de Semanario Judicial de la Federación volumen 74, febrero de 1994 que dice: "IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público." En similar sentido, se cita por analogía en su parte relativa, la tesis VII.2o.C16 K, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXI, febrero de 2005, que dispone: "COMPETENCIA. ES FACULTAD DEL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO ANALIZAR PREVIAMENTE LOS ASUNTOS Y DICTAR LOS ACUERDOS DE TRÁMITE QUE CORRESPONDAN PARA DETERMINAR SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO. Una interpretación armónica y sistemática de los artículos 41, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 90, primer párrafo, de la Ley de Amparo que a la letra disponen: "Artículo 41. Son atribuciones de los presidentes de los Tribunales Colegiados de Circuito: ... III. Dictar los trámites que procedan en los asuntos de la competencia del tribunal hasta ponerlos en estado de resolución. En caso de que estime dudoso o trascendente algún trámite, dispondrá que el secretario respectivo dé cuenta al tribunal para que éste decida lo que estime procedente." y "Artículo 90. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Tribunal Colegiado de Circuito, según corresponda, calificará la procedencia del recurso de revisión, admitiéndolo o desechándolo."; conlleva a considerar que los autos de presidencia constituyen determinaciones tendentes a la prosecución del procedimiento para poner el asunto en estado de resolución a efecto de emitir la decisión definitiva procedente, previa calificación de los requisitos de procedencia, salvo que se estime dudoso o trascendente el trámite, el secretario dará cuenta al tribunal para que actúe en consecuencia. Por ende, no es facultad exclusiva del Tribunal Colegiado en Pleno llevar a cabo el análisis de los asuntos de su competencia con la finalidad de admitirlos o desecharlos, pues el Magistrado presidente también se encuentra legalmente facultado para realizar el análisis previo de cualquier asunto, ya sea de un juicio de amparo directo, un recurso de revisión de amparo indirecto, el de queja, la revisión fiscal, por citar algunos de los que son competencia del tribunal en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y dictar los acuerdos de trámite que correspondan para determinar su admisión o desechamiento, sin que lo anterior limite las defensas del promovente, porque la Ley de Amparo contempla la interposición del recurso de reclamación para impugnar las determinaciones de trámite del presidente de un Tribunal Colegiado." Sentado lo anterior, es importante dejar establecidos los supuestos de procedencia del recurso de reconsideración; el artículo 298 del Código de Justicia Administrativa dispone: "Artículo 298. Procede el recurso de reconsideración en contra de: I. Los acuerdos que admitan o desechen la demanda o su ampliación, su contestación, alguna prueba o la intervención de terceros; II. Los acuerdos que concedan o nieguen la suspensión del acto impugnado, los que revoquen o modifiquen estos acuerdos y los que señalen garantías o cauciones con motivo de la propia suspensión; III. Las resoluciones que decreten o nieguen sobreseimientos; IV. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento de ejecución de sentencia; o, V. Las determinaciones que impongan los medios de apremio y medidas disciplinarias previstas en este Código." En consecuencia, resulta improcedente el recurso intentado al no contener el citado artículo 298, la procedencia de dicho recurso respecto de resolución que aborde el fondo del asunto, como en el caso que se reconoció la legalidad de los actos impugnados, y por ello, procede desechar el recurso de mérito. Por lo antes expuesto y fundado, se DESECHA el presente recurso de reconsideración. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA RECURRENTE.- Así y con apoyo en los artículos 217, 298, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los numerales 8, fracciones VI y VII, y 27, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de éste Tribunal, lo proveyó y firma la Licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Estado de Michoacán, que actúa con la secretaria de acuerdos que autoriza, licenciada KARINA URIBE FUENTES. DOY FE.- Listado en su fecha.-Conste.- S.E.M</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
----	-------------------	--	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LOS REQUISITOS DEL SUPLENTE DEL OFICIO DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JA-0803/2016-III	SIDDARTHA ALEJO HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el juicio administrativo número JA-0803/2016-III y su acumulado número JA-1056/2016-II. SEGUNDO.- No se actualizan causales de improcedencia hechas valer por las autoridades demandadas en el juicio administrativo número JA-0803/2016-III, y su acumulado número JA-1056/2016-II. TERCERO.- Resultó fundado el segundo concepto de violación expresado por el actor en el juicio administrativo número JA-0803/2016-III. Por consiguiente, procede declarar la nulidad lisa y llana de comprobante de pago de fecha veintinueve de julio de dos mil dieciséis, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por el período de consumo "01/jun/16 al 31/jul/16", en lo concerniente a la "multa por incumplimiento de la ley \$1402.00" (foja 38), y del recibo de pago número 11460491, expedido por el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, que describe la "multa por "incumplimiento de la ley \$1,460.80" (foja 39), que constituyen los actos impugnados. CUARTO.- Resultó fundado el primer concepto de violación que expresó el actor en el juicio administrativo número JA-1056/2016-II. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acuerdo impugnado, y la notificación del mismo, que derivan del juicio administrativo acumulado número JA-1056/2016-II. Con el propósito de restablecer al actor en el goce del derecho vulnerado con la emisión del acto impugnado, la autoridad demandada deberá realizar el cobro del servicio de agua potable conforme a la cuota fija como industrial mixto nivel 1, hasta en tanto, las autoridades demandadas instauren el procedimiento administrativo previo, en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución con la que culmine el procedimiento y que resuelva las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere a las autoridades demandadas el cumplimiento de la sentencia, en las condiciones y plazo precisados en la sentencia. SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-1420/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado de fecha 20 veinte de abril del presente año, por el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, autorizado en términos amplios por la parte actora, en el presente controvertido, quien ocurre a presentar alegatos con relación a la audiencia de Ley ordenada en el presente expediente, la cual se efectuará a las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de mayo del 2018 dos mil dieciocho; agréguese el escrito de alegatos a los autos de este juicio para que sean tomados en consideración en la celebración de la audiencia de Ley.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0811/2017-III	J. CARMEN DURÁN MÁRQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualiza la causal de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Los conceptos de violación son fundados. Se declara la nulidad del oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación, que se encuentra glosado en la foja 18 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expendir productos al público, conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además, se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. CUARTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL 01800 000 0000

16	JA-0685/2018-III	JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUIA	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/04/2018	Se tiene a JUAN FRANCISCO GARDUÑO PERRUSQUIA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al 1.- H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, 2.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, 3.- TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN Y 4.- DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda insaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberán de acudir a su escrito, el documento que acrediten su personalidad cuando no gestionen a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezcan y el pliego para peritos o testigos; debiendo tener la contestación de la demanda los mismos requisitos que esta (artículo 230 del citado código); Procede conceder la suspensión solicitada, toda vez que con la medida que se pide no se causa un evidente perjuicio al interés social, orden público o terceros, ni se controvierten normas, ni se deja sin materia el presente juicio, por lo que atendiendo los principios rectores del procedimiento administrativo y con base en ellos se observa la apariencia del buen derecho con que comparece el actor, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-1955/2017-III	IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ MELGOZA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/04/2018	RIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Las causales invocadas fueron infundadas. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado el concepto de violación PRIMERO del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado y la devolución de los pagos realizados. QUINTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0337/2017-III	MARÍA ZAMORA FLORES	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	24/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizó causal alguna de improcedencia o sobreesimiento. TERCERO.- Se reconoce la legalidad y validez de la boleta de infracción impugnada. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0941/2017-III	LUIS FERNANDO ORTÍZ GARCÍA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	24/04/2018	R E S U E L V E : PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio respecto de la autoridad Director de Seguridad Pública del Estado. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada. CUARTO. NOTIFÍQUESE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0381/2017-III	PORFIRIA TAPIA PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0505/2017-III	ELVIA ÁLVAREZ GERÓNIMO Y/O JERÓNIMO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0116/2018-III	AGUSTÍN ÁVILA SUÁREZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/04/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito de fecha 12 doce de abril, se tiene a ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor, presentando escrito de ampliación de demanda misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.



23	JA-0435/2017-III	ALEJANDRO GARCÍA ABURTO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0551/2017-III	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal.  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-0369/2017-III	MA. LINA MORA CUEVAS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
26	JA-0901/2017-III	MARICELA GARFIAS URBINA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1797/2017-III	CARLOS IGNACIO TIRADO MANZO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2018	se tiene a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de marzo del 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0362/2017-I, en la cual se confirma el proveído de fecha 02 dos de octubre del 2017 dos mil diecisiete.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
28	JA-1303/2017-III	MARIO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	AUREA IRERI CUPA TOVAR, quien se ostenta como autorizada por la parte actora, interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución de fecha 7 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal  NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0553/2017-III	CIRILO MADRIGAL PEÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
30	JA-1177/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria, elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. hágase la devolución de las constancias a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-0238/2017-III	MA. PIEDAD GARCIA AGUILAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	C. FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto Jefe del Departamento de Juicios Fiscales, presentó demanda de amparo ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado la sentencia definitiva  NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-2073/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/04/2018	NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD, SE LE REQUIERE EN EL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS PARA QUE COMPAREZCAN A EXHIBIR EL DOCUMENTO.-  SOLO A DEMANDADAS
33	JA-0491/2018-III	EFRAÍN GONZÁLEZ SALGADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	SE TIENE A LAS AUTORIDADES CONTESTANDO LA DEMANDA.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-2269/2017-III	JAVIER MACEDO BENÍTEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/04/2018	SE LE TIENE CONTESTANDO DEMANDA A LA AUTORIDAD.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS POR RECONSIDERACION DEL JUICIO DE AMPARO

35	JA-0511/2017-III	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GUILLÉN	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-2295/2017-III	NAUM Y/O NAHUM LÓPEZ LÓPEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente el siguiente: .... Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dicha constancia que exhibe el autorizado del actor con su escrito de cuenta, en virtud de que del mismo se advierte que la fecha en que fue recibido por la defensoría jurídica de este tribunal que representa a la parte actora fue el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, de cual se desprende que fue con fecha posterior al establecimiento de la litis. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con la admisión de dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado. ....  SOLO A DEMANDADAS
37	JA-2345/2017-III	RAMÓN ALEJANDRE RODRÍGUEZ	DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	se tiene a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, compareciendo a ofrecer como medio de prueba superveniente el siguiente: ... Por tanto, dicha documental se admite como prueba superveniente por parte de la actora; toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis, supuesto que se colma en el caso que nos ocupa respecto de dicha constancia que exhibe el autorizado del actor con su escrito de cuenta, en virtud de que del mismo se advierte que la fecha en que fue recibido por la defensoría jurídica de este tribunal que representa a la parte actora fue el día 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho, de cual se desprende que fue con fecha posterior al establecimiento de la litis. Consecuentemente, se manda dar vista mediante NOTIFICACION POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este tribunal a manifestar lo que a sus intereses convenga con la admisión de dicha probanza, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
38	JA-0315/2018-III	MARÍA CELERINA MARTÍNEZ	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO, H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	24/04/2018	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, y toda vez que se advierte que mediante proveído de fecha 27 veintisiete de febrero del año en curso, se mandó emplazar a juicio al AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN mediante correo certificado con acuse de recibo para que contestara la demanda, y en virtud de que a la fecha no ha sido remitido a esta juzgadora el relativo acuse de recibo por la Administración de Correos de México, cuyo número de guía postal es MN623269724MX, ello para hacer el cómputo legal correspondiente para certificar si ya ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, al ser indispensable tal acuse para la prosecución del presente juicio administrativo se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora el acuse de recibo correspondiente a la guía postal citada.  AUTORIDAD NO DEMADADA
39	JA-1609/2017-III	ALFONSO VILLALOBOS MENDOZA	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el 13 trece de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades codemandadas ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRA, situación que tiene acreditada en autos, manifestando que se encuentra cumpliendo con la sentencia definitiva dictada por esta Tercera Sala Administrativa de este tribunal, lo cual acredita con el documento denominado "recibo" del que se desprende que le fue entregada al actor la garantía consistente en la tarjeta de circulación número 29587, que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en el presente juicio, documento mediante el cual aduce que por su parte se encuentra dando cumplimiento a la sentencia de mérito; la suscrita Magistrada queda enterada del contenido del escrito y de las constancias de cuenta, mandando agregar tales constancias a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Manifestaciones y documental que quedan a la vista de la parte actora, para que en el término de 3 tres días manifieste lo que a sus intereses convenga.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y RESPUESTA. CONSULTA.

40	JA-0827/2017-III	CRISTOBAL CISNEROS Y/O CRISTOBAL CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	24/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 20 veinte de febrero de 2018 dos mil dieciocho (visible en las fojas 73 setenta y tres y 74 setenta y cuatro), a efecto de que compareciera a esta instructora a dar contestación a la ampliación interpuesta por el actor, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
41	JA-0057/2018-III	ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el 16 dieciséis de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ARTURO JAVIER CUAUHTÉMOC JUSTINIANI CABRERA, en cuanto parte actora, evacuando la vista ordenada en autos, lo cual realiza en términos de su escrito de cuenta al vertir manifestaciones respecto del INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES interpuesto por la autoridad demandada, admitido mediante proveído de fecha 09 nueve de abril del presente año (visible en la foja 25 veinticinco). En este sentido, la suscrita magistrada instructora, estima innecesaria en el presente incidente la citación para el desahogo de la audiencia a que se refiere el artículo 265 del Código de la materia, por lo cual se mandan poner los autos a la vista de la suscrita Magistrada a efecto de remitir la sentencia que conforme a derecho proceda dentro del referido incidente interpuesto.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0089/2017-III	PATRICIA GODOY ORTEGA	H. AYUNTAMIENTO DE COTIJA	24/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala instructora el 18 dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JAVIER BARRAGÁN PULIDO, en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, a efecto de dar cumplimiento a la medida cautelar otorgada a la parte actora mediante proveído del día 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por lo que corresponde a que las autoridades demandadas inscriban en alguna Institución de Salud Pública o Privada a sus hijas JAZMÍN y MARÍA GUADALUPE BERNAL GODOY, para lo cual manifiesta que es necesario que dicha actora exhiba los documentos consistente en el comprobante reciente de domicilio y las claves únicas de registro de población (CURP) de las menores JAZMÍN y MARÍA GUADALUPE BERNAL GODOY, por lo tanto, se requiere a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta instructora a exhibir las documentales citadas, a fin de que las autoridades demandadas den cabal cumplimiento a la medida cautelar otorgada en su favor.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
43	JA-0515/2018-III	YUNUEN TOPETE ALCARAZ	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EN EL GO	24/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de ANA LILIA BUCIO ARGUETA, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita la con copia certificada de su nombramiento que adjuntó a escrito diverso, respecto del cual se proveerá lo conducente en líneas posteriores, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con los escritos presentados los días 02 dos y 04 cuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante esta instructora, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, y a LEONARDO MEJÍA FIGUEROA, en cuanto supuesto ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, carácter que acredita el primero con la copia certificada de su nombramiento, realizando diversas manifestaciones a que aluden en sus escritos de cuenta, a efecto de dar cumplimiento con la suspensión otorgada al actor mediante proveído del día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho; para lo cual exhiben la tarjeta de circulación marcada con el número 0482530, la cual se pone a disposición de la actora, por lo tanto se ordena notificarlo personalmente. se señalan las 11:00 once horas el día 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN LOS ALFANCES LEGALES DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE COPIA

44	JA-0415/2018-III	ANSELMO CRUZ GONZÁLEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de JESÚS LÓPEZ ROMERO, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita la con copia certificada de su nombramiento que adjuntó, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada del notario público número 30 treinta con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su respectivo nombramiento expedido el día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personería se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-1617/2017-III	MARI CARMEN ÁVALOS MAGALLÓN	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	24/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y toda vez que de autos se advierte que las autoridades codemandadas no hicieron uso de su derecho concedido mediante proveído de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, con relación al diverso proveído de 15 quince de marzo del año en curso (visibles en las fojas 82 ochenta y dos y 83 ochenta y tres), a efecto de que comparecieran a esta instructora a dar contestación a la ampliación de demanda interpuesta por el actor, consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarla, desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Expuesto lo anterior, y visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo y como del mismo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del día 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0219/2017-III	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	24/04/2018	<p>se señalan las 11:00 once horas del día 06 seis de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
47	JA-0317/2018-III	GABINO VARGAS CARRILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	24/04/2018	<p>se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, en suplencia por ausencia de la licenciada VANESSA GALICIA GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, situación que acredita con la copia cotejada del notario público número 30 treinta con ejercicio y residencia en esta ciudad, de su respectivo nombramiento expedido el día 18 dieciocho de mayo de 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a los que haya lugar, luego entonces con dicha personería se le tiene en tiempo y forma contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, y superior jerárquico de VÍCTOR MANUEL AGUILERA ALFARO, AGENTE DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, situación que acredita la con copia certificada de su nombramiento que adjuntó, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:00 once horas el día 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES



48	JA-0065/2018-III	JUAN MANUEL RAMÍREZ GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	24/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 12 doce de abril del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado por la parte actora, haciendo diversas manifestaciones con respecto a la suspensión solicitada y concedida en autos, para lo cual se le tiene por su conducto a la actora conforme; la suscrita Magistrada queda enterada de su escrito de cuenta, el cual se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
49	JAR-0258/2017-III	-----		24/04/2018	TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA EXPEDIENTE: J.A.R.0258/2017-III. RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: RECURRENTE NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHABILES. PLACIDO ANTONIO CRUZ OROZCO. 09 MARZO DE 2018. FOJA 102. 13 MARZO AL 10 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. 12 DE MARZO DE 2018. FOJA103. 14 MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. HEDER RUEDA HERNÁNDEZ, POLICÍA RESPONSABLE DE LEVANTAR LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 180608, IMPUGNADA. 12 DE MARZO DE 2018. FOJA 103. 14 MARZO AL 11 DE ABRIL DE 2018. 19, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Asimismo, se da cuenta con el oficio 2556/2018-II que remite la segunda sala de este tribunal, y como lo solicita remítasele copia certificada de las constancias de notificación de la resolución definitiva de fecha 28 veintiocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como del presente acuerdo que declara la firmeza; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1372/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
50	JA-0399/2014-III	HECTOR EDUARDO VELAZQUEZ LUCAS Y OTRAS-	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	"...toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contempla el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento ello en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 15 quince de abril del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINCE DÍAS DE PLAZO PARA LA PRESENCIA COORDINADA



51	JAR-0075/2018-III	LUIS VARGAS SERENO		24/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R. 0075/2018-III RECURRENTE: LUIS VARGAS SERENO. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/1885/18, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual acompañó el recurso de revisión al que le fuera asignado el número J.A.R-0075/2018-III, mediante el cual se tiene a LUIS VARGAS SERENO, pretendiendo interponer recurso de revisión en contra del auto de fecha 14 catorce de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, emitido por la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal; medio de impugnación que no ha lugar a admitir; toda vez que el recurso de revisión es aquel medio de impugnación con el que cuentan los particulares para recurrir o inconformarse de todos aquellos actos o resoluciones administrativas emitidas por la administración pública ya sea estatal como municipal así como de sus órganos centralizados, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, dentro de los actos emitidos en la propia sede administrativa; los cuales en base a los distintos ordenamientos así como atendiendo lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dicho medio de impugnación es con el que cuentan los particulares para poder inconformarse en la propia sede administrativa de dichas determinaciones como medio de impugnación; o bien, en términos de lo establecido por el artículo 128 del ordenamiento legal en cita, dicho recurso de revisión podrá ser optativo en cuanto a su interposición en sede administrativa respecto del juicio de nulidad que para tales efectos regula el Código de Justicia Administrativa, por tanto este tribunal carece de competencia material para conocer y resolver del recurso de revisión toda vez que como se ha señalado en líneas precedentes, dicho medio de impugnación se encuentra señalado para los particulares para que hagan valer ante la propia autoridad, no quedando para este juzgador lugar a duda de que el promovente efectivamente que hace valer con su escrito de cuenta es precisamente un recurso de revisión, al sustentar el mismo los siguientes artículos del citado código: Artículo 128. El particular afectado por los actos y resoluciones de la autoridad que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán optar por interponer el recurso de revisión previsto en este Capítulo o el recurso administrativo previsto en la norma respectiva o el juicio ante el Tribunal a que se refiere el Libro Quinto de este Código. El silencio administrativo que verse sobre una pretensión con fin declarativo por la autoridad administrativa, sólo será impugnable ante el Tribunal. Ejercitada la acción ante este último, no se podrá ocurrir a otro medio ordinario de defensa. Artículo 129. Procede el recurso de revisión: Contra los actos de las autoridades que los particulares estimen violatorios de las normas aplicables a este Código, o bien, las que impongan sanciones y se estimen indebidamente fundadas y motivadas. Contra actos o resoluciones indebidamente fundadas o motivadas o carentes de éstas; Contra la negativa de dar trámite a las solicitudes o promociones o la resolución que las tenga por no interpuestas; cuando el servidor público no se hubiera abstenido de intervenir en un asunto, a pesar de encontrarse impedido de acuerdo a lo que establece este código; Contra el auto de acumulación de pruebas o expedientes dentro del procedimiento administrativo; Contra los actos o resoluciones de autoridades que impongan sanciones que el particular estime indebidamente fundadas y motivadas; Contra las resoluciones de las autoridades administrativas que pongan fin al procedimiento; o, Contra la resolución que declare la caducidad del procedimiento administrativo. Circunstancias las anteriores por las que no ha lugar a admitir el presente recurso de revisión. Por lo que una vez que se encuentre firme el presente acuerdo, infórmese lo conducente a la Primera Sala de este tribunal; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1448/2017-I, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>recurso de reconsideracion</p>
52	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
53	JA-0489/2017-III	MA. MANUELA TEODORO BALTAZAR	POLICÍA DE MORELIA	24/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por la actora, presentando su escrito de alegatos; sin embargo, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, en el cual se le tiene en cuanto autorizado de la parte actora presentando escrito de alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
54	JA-0615/2014-III	JORGE ARMANDO SERVIN ORTIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	24/04/2018	<p>solicitando la intervención de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como mediador en la conciliación de la condena determinada en la sentencia definitiva dictada en autos, a efecto de que sea citado el actor, para una audiencia de conciliación; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 11:00 horas del día 30 treinta abril del 2018 dos mil dieciocho,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE APLICAR EN LOS CASOS PARA EFECTOS DE JUICIO COMO COMISIÓN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 26 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1889/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1097/2017-III	RAÚL SALAS LOZA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	25/04/2018	SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA CON EL PRETENDIDO CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS.  SOLO ACTORA
3	JA-0362/2018-III	MARCO ANTONIO MURILLO MEZA	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala el día 18 dieciocho de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a DAVID EFRÉN ESPINO SIORDIA, en cuanto DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0562/2018-III	SERGIO SERRANO ARROYO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el oficio sin número presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 17 diecisiete de abril del presente año, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, situación que acredita con la copia debidamente certificada del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; con fecha 05 cinco de junio del 2017 dos mil diecisiete, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa. CONFESIONAL- A cargo de la parte actora SERGIO SERRANO ARROYO; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 12:30 doce horas con treinta minutos del 11 once de mayo del presente año, a fin de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. 3  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1684/2017-III	JESÚS SALVADOR RODRÍGUEZ R.	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2018	Se da cuenta del oficio número 1265/2018 presentado el 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, y remitido a esta sala administrativa con fecha 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene al licenciado José Luis López López, en cuanto Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de Zamora, Michoacán, por medio del cual devuelve sin diligenciar a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el exhorto número 040/2017-III, deducido del presente juicio administrativo, a través del cual se le encomendó realizar el desahogo de las pruebas testimoniales ofertadas por la parte actora, para lo cual informa que no fue posible su desahogo ya que no asistió la parte oferente y los testigos; oficio del cual la suscrita Magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlo junto a las constancias que remite, a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo tanto, se procede hacer efectivo el apercibimiento realizado por proveído de fecha 07 siete de diciembre de 2017 dos mil diecisiete al oferente de la prueba, declarándose desierta dicha prueba por falta de interés en su desahogo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR COMO BASE PARA REALIZAR UNA CONSULTA.

6	JA-2414/2017-III	JOSÉ DE JESÚS PÉREZ BACA Y/O LEONARDO PÉREZ Y OTRO	SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE HIDALGO	25/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito reservado en el proveído de fecha 20 veinte de marzo del presente año, LEONARDO GUEVARA DEITA, en cuanto TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN, del escrito de cuenta se advierte que las autoridades demandadas ofrecen en el apartado correspondiente a las pruebas, la documental que describe como copia debidamente del recibo el vehículo; sin embargo, del escrito de cuenta, ni de los anexos a la misma se advierte que hubiere sido adjuntada, circunstancia por la cual se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a las autoridades demandadas, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, exhiba dicha documental; anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no ofrecido el citado medio de convicción, lo anterior, de conformidad con el artículo 343 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
7	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARREDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 09 nueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta Sala Administrativa Ordinaria el día 01 primero de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVÉZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, de igual forma comparece el C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, EN CUANTO POLICÍA ADSCRITO AL ÁREA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, circunstancia que acredita con la copia certificada de la credencial donde lo acredita como policía municipal, expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta mediante el cual se tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 11 once de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0749/2014-III	RAFAEL ZINZUN GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/04/2018	<p>SE REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES VINCULADAS PARA QUE CUMPLAN CON LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
9	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	25/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en copia simple ante esta Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, el día 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JOSÉ EFRÉN ROJAS MELO, en cuanto JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES, haciendo del conocimiento a esta instructora que el acuerdo de fecha 15 quince de marzo del año en curso, fue notificado de manera incompleta ante esa dependencia, por ello, solicita le sea enviado nuevamente con la totalidad de las hojas del referido acuerdo, para estar en condiciones de registrar en el Sistema Automatizado de Multas Federales y Estatales No Fiscales y enviarlo a la oficina rentística respectiva, para iniciar las acciones de cobro de la multa impuesta en éste. En consecuencia a lo anterior, se instruye a la actuario adscrita a esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria, para que haga llegar al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CREDITOS FISCALES, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Estado, copia certificada del acuerdo del 15 quince de marzo del año en curso, para que esté en condiciones de acatar lo ordenado en dicho acuerdo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
10	JA-1400/2013-III	JOSE LUIS MORALES JIMENEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	25/04/2018	<p>se tiene a MA. GUADALUPE MEZA NICOLÁS, en cuanto Síndico del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, en representación de las autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones en cuanto a las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, por ello, solicita la intervención de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, como mediador en la conciliación de la condena determinada en la sentencia definitiva dictada en autos, a efecto de que sea citado el actor para una audiencia de conciliación; por tanto, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se señalan las 13:00 trece horas del día 03 tres de mayo del 2018 dos mil dieciocho, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACION PERSONAL y POR OFICIO, respectivamente, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONVENIMIENTO PARA REFERIRSE A LOS CASOS.

11	JA-1008/2015-III	MANUEL GARCIA NORALES	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	25/04/2018	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-1581/2018 presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 diez de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, haciendo del conocimiento a esta instructora que ha girado las instrucciones correspondientes a efecto de que se incoara el procedimiento administrativo de ejecución al Presidente y Síndico Municipal de ambos del Ayuntamiento de Nahuatzen, Michoacán, con relación a la multa impuesta en autos por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); este instructora queda enterada de su contenido.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0500/2018-III	ALBA LIZETH BAZÁN NIETO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene ALBA LIZETH BAZÁN NIETO, en cuanto parte actora, manifestando que la autoridad demandada no ha dado cumplimiento a la suspensión concedida mediante proveído de fecha 15 quince de marzo de 2018 dos mil dieciocho, lo cual realiza haciendo las argumentaciones a que alude en su escrito de cuenta; por tanto, y toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las determinaciones que dicte, como lo es en el presente caso la medida cautelar concedida a la accionante para efecto de evitar que se causen daños y perjuicios que podrían ser de difícil reparación, ante tales circunstancias, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la autoridad demandada a efecto de que dentro del término de 24:00 VEINTICUATRO HORAS, contadas a partir de que se realice la notificación respectiva, acredite ante esta sala el total debido cumplimiento de la suspensión concedida a la actora con fecha 15 quince de marzo del presente año; lo anterior, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$8,004.00 (ocho mil cuatro pesos 04/100 m.n.), equivalentes a 100 unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado.  SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0323/2018-III	RAMIRO GONZÁLEZ CENDEJAS	DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN URUAPAN, MICHOACÁN	25/04/2018	SE SEÑALAN HORAS PARA DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-2411/2017-III	JULIO CÉSAR GUZMÁN SILVA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	PRESENTANDO AMPLIACIÓN SE MANDA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA.-  SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0344/2018-III	MARINA GUADALUPE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a AUREA IRERI CUPA TOVAR, en cuanto autorizada en términos amplios por la parte actora, presentando escrito de ampliación de demanda administrativa misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.  SOLO ACTORA
16	JA-1972/2017-III	JULIO CÉSAR CHÁVEZ TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito reservado por proveído de 03 tres de abril de 2018 dos mil dieciocho, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 16 dieciséis de marzo del presente año, mediante el cual se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta, mediante el cual LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA en cuanto apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos el presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.  SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS EFECTOS JURÍDICOS PARA EFECTOS DE LA

17	JA-0192/2018-III	MARÍA DEL ROCÍO CHÁVEZ FERNÁNDEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado el día 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho por la licenciada MARICRUZ ONTIVEROS AGUILAR, en cuanto Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, haciendo diversas manifestaciones respecto a su contestación de demanda, y solicitando se le tenga por contestando la misma; al respecto por lo que díjese a la promovente que se esté a lo acordado con fecha 20 veinte de marzo del presente año, donde se le tuvo en tiempo dando contestación a la demanda instaurada en su contra; asimismo, en este acto, de conformidad con los principios de seguridad jurídica y legalidad, rectores del procedimiento administrativo, así como a fin de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes en el presente juicio, se procede dejar sin efectos el acuerdo de 04 cuatro de abril del presente año, únicamente en el apartado donde se precluye el derecho a la autoridad demandada Directora de Orden Urbano de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; circunstancias; que se hace constar desde este momento para todos los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-1932/2017-III	ERNESTO ALONSO RAMOS CUBILLO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 18 dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan Finalmente, y como se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
19	JA-0150/2018-III	JUAN CARLOS TORRES MARTÍNEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	25/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria de fecha 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN; en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL SUSCOMPROBADO SUJA ADOPCIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA





22	JA-0666/2017-III	ANASTACIA ARCE ZÚÑIGA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia y de sobreseimiento que hicieron valer las autoridades demandadas. TERCERO.- Se configuran los elementos de la negativa ficta en relación al escrito presentado a las autoridades demandada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se declara la nulidad de la resolución expresa contenida en el oficio de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el licenciado José Luis Martínez Corza en cuanto Director de Padrón y Licencias de Giros Mercantiles del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, con el visto bueno del L.A. Ramsés Enrique Quincosa Zamora, en cuanto Secretario de Fomento Económico, transcritos con antelación que se encuentra glosado en la foja 76 de autos. Por lo que a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado con el acto impugnado, las autoridades demandadas, deberá continuar respetándose el derecho que tenía conferido por la administración municipal pasada para expender productos al público conforme a la actividad tolerada y la actividad comercial que venía realizando con la autorización verbal, hasta en tanto exista una resolución fundada y motivada, emitida por autoridad competente que resuelva lo conducente y en la que además se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento. QUINTO.- Se requiere a las autoridades demandadas a fin de que informe a este Tribunal el cumplimiento de la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383 publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-1546/2017-III	MA. YULIED FUENTES SALGADO	POLICÍA DE MORELIA	25/04/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- Resulta fundado el tercer concepto de violación expresado por la actora. En consecuencia, procede declarar la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 192005, de fecha doce de agosto de dos mil diecisiete, que constituye el acto impugnado por la actora. TERCERO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1078/2016-III	GREGORIA LEON RANGEL	DIRECTORA DE ABASTO Y COMERCIO POPULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO	25/04/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CUARTO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0830/2017-III	GUSTAVO MARTÍNEZ ALCARAZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizan las causales de improcedencia que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Los conceptos de violación cuarto y sexto, resultan fundados. En consecuencia, procede declarar la nulidad del acto impugnado y a fin de restablecer al actor en el goce de su derecho vulnerado como el acto combatido, la autoridad demandada, para efectos del pago del servicio de agua potable en el domicilio del actor deberá hacerlo conforme al tipo medio o nivel 3, hasta en tanto el órgano competente emita la resolución administrativa, precedida del procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento de manera previa, ya que mientras eso no suceda deberá respetarse el pago conforme al nivel 3 o zona media. CUARTO.- Asimismo, deberá devolver al actor las diferencias de pago que hubieran efectuado durante el año dos mil diecisiete, con base al nivel 4, puesto que debió cuantificar el pago conforme a la zona medio o nivel 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelia, para el ejercicio fiscal de dos mil diecisiete. Lo anterior no limita las facultades discrecionales de la autoridad demandada para asignar al domicilio del actor el nivel de subsidio que le corresponda para efectos del pago del servicio de agua potable conforme a lo estipulado en la ley, que establece las tarifas para el pago del servicio de agua potable, en el que se respete la garantía de audiencia previa, esto es, a través de la instauración de un procedimiento administrativo en el que se cumplan con las formalidades esenciales del procedimiento y se emita una resolución fundada y motivada en la que se diriman las cuestiones debatidas. QUINTO.- Se requiere la autoridad demandada el cumplimiento de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SEXTO.- Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTEXTO

26	JA-0123/2017-III	PAULA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	<p>"...remite la licenciada Semiramis Altamirano Hernández, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, por medio del cual solicita a esta instructora tenga a bien realizar el cotejo del documento original que obra en el expediente citado al rubro con la copia simple que anexa al oficio de cuenta; por tanto, y no teniendo inconveniente alguno, se tiene a la lista el presente expediente, y se hace constar que la copia simple que agrega al citado oficio coincide en todos sus rasgos y en cada una de sus partes con su original..."</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
27	JA-0204/2018-III	CORPORATIVO PROMEDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	25/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado el 19 diecinueve de abril del presente año, ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a CRISTIAN VALLEJO IBARRA, Jefe del Departamento de Asuntos de lo Contencioso Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. TERCEROS INTERESADOS DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, así como SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado deberá de adjuntar a su escrito.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0552/2018-III	DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	25/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el oficio sin número presentado ante esta sala administrativa ordinaria el 17 diecisiete de abril del presente año, por medio del cual se tiene a LUIS ANTONIO SÁMANO PITA, en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, y el POLICÍA QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. CONFESIONAL.- A cargo de la parte actora DIANA ERIKA GIRÓN LOZANO; para lo cual se le tiene exhibiendo pliego de posiciones para su desahogo, por lo tanto se le tiene ofertando dicha probanza, por lo que se manda citar mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, para que comparezca personalmente ante el personal de esta sala en punto de las 11:30 once horas con treinta minutos del 09 nueve de mayo del presente año, a fin de absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibe el oferente; bajo el apercibimiento de que en caso de no comparecer al desahogo de dicho medio de convicción será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior salvo justa causa que haga valer el absolvente. Por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 08 ocho de junio del 2018 dos mil dieciocho para su desahogo, debiéndose levantar en ese acto el acta respectiva, otorgándole a las partes, sus representantes y abogados que concurren, el derecho de hacer verbalmente las observaciones que estimen oportunas, en la cual firmarán todos los que hubieren asistido, asimismo, se asentará en dicha actuación con exactitud los puntos que la provocaron; lo anterior, previa citación mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, que se realice a las partes. Apercibiendo al oferente que de no comparecer en el día y hora señalada para tales efectos, se declarará desierto el medio de convicción ofrecido por falta de interés.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-2421/2017-III	SILVIA JACUINDE CARBAJAL	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
30	JA-1481/2017-III	PABLO DAMIÁN PALOMAR ROCHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE LOS REYES	25/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0214/2018-III	GABRIEL LÓPEZ ARMEDONDO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN	25/04/2018	<p>Se tiene a los C. EDUARDO RINCÓN CHAVÉZ, en cuanto SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 05 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, de igual forma comparece el C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ROMERO, EN CUANTO POLICÍA ADSCRITO AL ÁREA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, circunstancia que acredita con la copia certificada de la credencial donde lo acredita como policía municipal, expedida por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, se les tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se tiene ase tiene a VÍCTOR MANUEL MANRÍQUEZ GONZÁLEZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1609/2017-III	JOSÉ IBARRA MARTÍNEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	25/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR DEJAR ESTE DOCUMENTO EN SU COPIA ORIGINAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

33	JA-0161/2016-III	GABRIEL MAZA Y FERRER	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-  NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-0688/2018-III	OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	25/04/2018	Se tiene a OMAR LEOBARDO SÁNCHEZ RIVERA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA y POLICÍA GUADALUPE ELÍAS RIVERA. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 11 once de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ESTEBAN REBERIANO MORALES GUERRERO, en cuanto DIRECTOR DE PRESTACIONES DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y EN CUANTO ENCARGADO DEL DESPACHO EN SUPLENCIA POR LA AUSENCIA DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 UNO DE ABRIL DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS; desahogando la vista otorgada mediante auto de fecha 21 veintinueve de marzo de 2018 dos mil dieciocho, respecto del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre la falta de personalidad planteado por la parte actora; lo cual realiza en la forma y los términos de su escrito de cuenta. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en Calle Virgo, número 264 doscientos sesenta y cuatro, primer piso, de fraccionamiento Cosmos, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando para recibir las e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 191 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado a las personas que indica. Por otra parte, vista la certificación que antecede y toda vez que la autoridad demandada PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada sobre el incidente de previo y especial pronunciamiento sobre la falta de personalidad, visible en foja 166 ciento sesenta y seis, concediéndole el término de 3 tres días hábiles para que contestara el incidente antes referido, sin que a la fecha haya hecho lo propio, en consecuencia de lo anterior, se le tiene por precluido su derecho para contestar el incidente pronunciado, en virtud de que le ha fenecido el término concedido para tales efectos. Finalmente, y visto el estado procesal que guarda el incidente citado con antelación, se mandan poner los autos a la vista de esta instructora a efecto de que emita la resolución correspondiente; lo anterior, por considerar en el caso que nos ocupa innecesario señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos respecto del mismo, en términos de lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-2328/2017-III	IRENE VILLAR GÓMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que mediante escrito presentado con fecha 23 veintitrés de abril del 2018 dos mil dieciocho compareció CHRISTIAN ALDAIR RIVERA AYALA en cuanto apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, a dar contestación a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, asimismo de dicho escrito se advierte que las demandadas hicieron valer como causal de improcedencia la contenida en la fracción IV del artículo 205 del Código de Justicia Administrativa del Estado aduciendo el consentimiento tácito del acto impugnado, ubicando a la parte actora en el supuesto que establece el segundo párrafo del artículo 238 del código de la materia, sin que para tales efectos se le hubiere concedido a IRENE VILLAR GÓMEZ en cuanto accionante el derecho para ampliar su demanda en caso de que lo estimara conducente.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE LA SECCIÓN DEL PUEBLO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 27 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0397/2014-III	GENARO PAREDES ROSALES Y OTROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	<p>...se procede a dar cuenta con el escrito que fue reservado de acordar en cuanto al fondo mediante proveído de fecha 05 cinco de abril del año en curso y por tanto, se le tiene exhibiendo copia fotostática simple del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el día 14 catorce de octubre del 2016 dos mil dieciséis, manifestando que con base en los transitorios tercero y cuarto de dicho decreto, la Coordinación del Sistema Penitenciario, asume las obligaciones contraídas por la Secretaría de Seguridad Pública y/o Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, motivo por el cual aduce que ahora pertenece a la unidad programática presupuestaria de la Secretaría General del Gobierno del Estado de Michoacán, motivo por el cual solicita que sea llamada como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución. Ante tales circunstancias, para atender a su petición, conforme a los lineamientos establecidos en los principios de legalidad y seguridad jurídica rectores de los procesos y procedimientos administrativos en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, mismo que dispone el orden prelativo de la ejecución de las sentencias, se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. En el mismo sentido, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal...</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JA-1145/2014-III	EFRAIN OLIVARES ORNELAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	<p>se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
3	JA-2067/2017-III	ARACELI CONTRERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta sala instructora el día 13 trece de abril del año en curso, por medio del cual se tiene a ENRIQUE SALVADOR MARTÍNEZ DEL RÍO, en cuanto encargado de despacho del Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, situación que acredita con la copia certificada por autoridad del acuerdo número 23 veintitrés del Cabildo del referido Ayuntamiento, carácter con el que se le tiene por contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda presentada por la parte actora, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de junio de 2018 dos mil dieciocho, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE SER USADO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



4	JAR-0055/2018-III	OCTAVIANO SÁNCHEZ SÁNCHEZ		26/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. JA-R-0055/2018-III. RECURRENTE: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS CONCEDIDOS AL ACTOR A EFECTO DE QUE DESAHOGARA LA VISTA ORDENADA EN PROVEÍDO DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LE TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES NOTIFICACIONES. (FOLIOS) TRANSCURSO DEL PLAZO. AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ. 13 ABRIL DE 2018. FOJA 256. 17 AL 19 DE ABRIL DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales precedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán a 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente recurso de reconsideración del cual se advierte que el actor AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ, fue legamente notificado del acuerdo de fecha 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se ordena darle vista respecto del presente recurso de reconsideración, concediéndole el término de 03 tres días a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que a la fecha hubiere acontecido; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista de la suscrita magistrada para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JA-0445/2017-III	SERGIO ALEJANDRO OROS ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2018	<p>"...comparece AGUSTÍN AGUILERA DIMAS, en cuanto autorizado en términos amplos por parte de las autoridades demandadas, dando cumplimiento a la resolución dictada dentro del presente juicio, mismo que resultó favorable para la parte actora, dejando a disposición de este Tribunal y anexando al presente escrito de cuenta el cheque número 0000069, de la cuenta 1800003120, a cargo de la Institución de Crédito denominada Santander, por la cantidad de \$10.90 (diez pesos 90/100), en consecuencia, se le tiene a dichas autoridades por consignado el pago que efectúan en cumplimiento a la sentencia citada con antelación; escrito y anexos de los cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido mandando agregarlos a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar y de los cuales se manda dar vista mediante NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para hacer de su conocimiento que el cheque antes referido se encuentra a su disposición mismo que se resguarda en la caja de valores de esta Sala..."</p> <p>SOLO ACTORA</p>
6	JA-1924/2017-III	JUAN CÉSAR GONZÁLEZ HERRERA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2018	<p>se tiene RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto representante legal de la autoridad demandada DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, acreditando el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, para lo cual exhibe recibo original de la entrega de la camioneta retenida al actor, con motivo de la infracción impugnada en el presente juicio, de conformidad con lo determinado en la parte final del último considerando de la sentencia dictada en autos; motivo por el cual esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada dentro del presente juicio administrativo por lo que una vez que fenezca el término legal para impugnar la misma, se procederá a declarar ejecutoriada y ordenar su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0348/2017-III	JENNIFER DIANA ELIZARRAZ GUTIÉRREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/04/2018	<p>se tiene a BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, a lo cual refiere que se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción del folio 168078, que dio motivo al presente juicio. Manifestaciones de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, Y ORDENA DEJAR A LA VISTA DE LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles, comparezca ante este tribunal a manifestar lo que a su interés convenga, apercibiéndose que en caso de no hacerlo se le tendrá por cumplida en lo esencial la ejecutoria dictada en autos, y una vez que se informe lo relativo al recurso de reconsideración interpuesto, se procederá a declarar ejecutoriada y se ordenara su archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0406/2014-III	JOSE ANTONIO HURTADO BENA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2018	<p>Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, así como AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$12,090.00 (doce mil noventa pesos 00/100 M.N.) equivalente a 150 ciento cincuenta unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS COMANDOS Y BAJOS COPIAS. EFECTUADO CON FECHA 26/04/2018

9	JA-0780/2014-III	TARCISIO HIGAREDA MEJIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	26/04/2018	<p>se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta Sala Administrativa Ordinaria, el expediente con las constancias originales del controvertido citado al rubro, así como cuaderno del juicio de amparo número 42/2016, recurso de queja 18/2017 y las aclaraciones de sentencia AS/8/2016 y AS/70/2015, con motivo del juicio de amparo directo número 735/2015, que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito; así también, remite los oficios 1952 y 2744, por medio de los cuales se informa que el recurso de inconformidad número 1640/2017 interpuesto por la parte actora se desechó por extemporáneo; la suscrita magistrada queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0144/2018-III	AURORA DEL RÍO ORTÍZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria de fecha 20 veinte de abril del presente año, mediante el cual se tiene al licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora del juicio administrativo citado al rubro; presentando escrito de ampliación de demanda administrativa, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose notificar por medio de oficio a la autoridad demandada GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código); bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa; lo anterior, salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
11	JA-2062/2017-III	TORIBIO NAVA LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	26/04/2018	<p>Se tiene al licenciado HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUAREZ, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con el decreto número 571, dentro del oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/3384-C/18, de fecha 12 doce de abril del presente año, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
12	JA-0619/2017-III	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/04/2018	<p>hágase la devolución de los documentos a que alude en su escrito de cuenta, previo copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
13	JA-0371/2017-III	JOSÉ DE JESÚS SANTOYO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	26/04/2018	<p>se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
14	JA-0191/2017-III	MARIA ELENA BENITEZ CELIS	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	26/04/2018	<p>se declara que la sentencia definitiva dictada en autos ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0769/2017-III	MA. DE LOS ÁNGELES RINCÓN AGUILERA	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2018	<p>se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA, en cuanto autorizada en términos amplios por parte del actor manifestando que a su representado ya le fue entregada la licencia de manejo que le fuera retenida con motivo de los actos impugnados, y por tanto, se encuentra conforme con el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA REFÉRENCIA

16	JA-0372/2018-III	MARGARITO JOACHÍN GALLARDO	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado en esta sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se le tiene a CELIA GARCÍA AYALA, en cuanto SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN y representante legal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, situación que acredita con la copia cotejada del decreto número 570, de fecha 12 doce de abril del presente año, carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. SE REQUIERE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano con sede en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a esta juzgadora el acuse de recibo referente a la guía postal MN623241978MX y MN623241964MX, de la factura 171 ciento setenta y uno con sello de recibido de Correos de México el día 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0262/2018-III	MA. ISABEL VILLAGÓMEZ VILLAGÓMEZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada y pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Jaime Mora López, Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocurrente promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número 254/2018-III turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tales efectos, para que en el término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.  SOLO ACTORA
18	JA-1959/2017-III	TERESITA GONZÁLEZ VARGAS	ADMINISTRADOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	Hágase la devolución de las constancias que solicita la promovente.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JA-0244/2018-III	SANDRA AMEZCUA MERCADO	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	26/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria, mediante el cual se tiene a CARLOS CÉSAR PÉREZ ANGELES, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia cotejada y pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Jaime Mora López, Notario Público 85 ochenta y cinco, con ejercicio y residencia en la ciudad de Uruapan, Michoacán, de su nombramiento, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, luego entonces con dicha personería, se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, el ocurrente promueve INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE ACUMULACIÓN DE AUTOS, al juicio administrativo número 254/2018-III turnado a esta misma sala administrativa ordinaria; incidente que por encontrarse ajustado a derecho, se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Dándose vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, en el domicilio señalado en autos para tales efectos, para que en el término de 3 tres días contados a partir de que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus intereses convenga con motivo de la interposición del mismo.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
20	JA-2074/2017-III	MA. LUZ GARCÍA MENDOZA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE ZITÁCUARO	26/04/2018	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala el día 20 veinte de abril del año en curso, mediante el cual, se tiene a JOSÉ HUGO RAYA PIZANO, en cuanto DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, se le tiene contestando a la ampliación de la demanda en tiempo y forma instaurada en contra de la autoridad que representan. Por último, se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 30 treinta mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUBLICADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

21	JA-1293/2014-III	GUADALUPE TORRES SOLORIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	se requiere a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, exhiba ante esta Tercera Sala el documento mercantil que ampare la cantidad a que resultó condenada en la ejecutoria dictada en autos;  SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0678/2016-III	JOSU GORDILLO RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	TESTIMONIAL. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día de hoy 26 veintiseis de abril del 2018 dos mil dieciocho, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial, ofrecida por la parte actora JOSÉ GORDILLO RUIZ a cargo de los atestes JOSÉ REYES GARCÍA, MAGDALENO CASTRO LEJUS Y SALOMÓN GONZÁLEZ FIGUEROA, dentro del juicio Administrativo número JA-678/2016-III.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0758/2018-III	ERNESTO PEÑA FLORES	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	26/04/2018	Vista la certificación que antecede, así como el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de abril del año, por medio del cual se tiene a ERNESTO PEÑA FLORES, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y DIVERSA AUTORIDAD. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Finalmente señala como domicilio para recibir notificaciones personales  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0863/2014-III	EUSTAQUIO DECENA VALERIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/04/2018	Se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ASÍ COMO AL DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA CIUDAD SECRETARÍA, a efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
25	JA-1265/2017-III	HUGO DÍAZ AYALA	POLICÍA DE MORELIA	26/04/2018	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/0953/2018, presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 23 veintitrés de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al COORDINADOR DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a esta instructora el oficio 4127, que tiene inserta el auto de fecha 05 cinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio de amparo número I-1165/2017-M, en el que la autoridad federal declara cumplido el fallo protector del amparo de referencia; manifestaciones y constancias de las cuales la suscrita magistrada queda enterada de su contenido, mandándose agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL OFICIO PARA FIANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

26	JA-1577/2017-III	VÍCTOR HUGO MENDOZA OCHOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TOCUMBO, H. AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOCUMBO, TESORERO MUNICIPAL DE TOCUMBO	26/04/2018	<p>se tiene a la licenciada ROSARIO GABRIELA HUERTA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL, TESORERO y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOCUMBO MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal involucrado. Finalmente, vista la certificación que antecede, se procede a acordar respecto de los requerimientos formulados mediante proveído de fecha 21 veintiuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, con relación a las pruebas que ofertaron las autoridades demandadas, y que son las siguientes: 1.- CONFESIONAL a cargo de la parte actora, para lo cual se requirió a las autoridades demandadas para que exhibieran pliego de posiciones correspondiente de la prueba confesional que ofertaron, sin embargo, dichas autoridades no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. 2.- TESTIMONIAL a cargo de los atestes RAFAEL GONZÁLEZ LÓPEZ y SANTOS LÓPEZ MARBAN, para lo cual se requirió a las autoridades demandadas para que exhibieran el interrogatorio correspondiente de la prueba testimonial que ofertaron, sin embargo, dichas autoridades no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. 3.- DECLARACIÓN, sobre hechos de su actuación a cargo de Director de Seguridad Pública del Municipio de Tocumbo, Michoacán, para lo cual se requirió a las autoridades demandadas a efecto que aclararan el citado medio de probatorio, toda vez que este no se encuentra ubicado dentro de la clasificación que contempla el artículo 367 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, sin embargo, no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. 4.- DOCUMENTAL. Consistente en la nómina del Ayuntamiento de los Reyes, Michoacán específicamente de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, para lo que se le requirió a las autoridades demandadas exhibieran la solicitud, la cual debió presentar cuando menos 05 cinco días a la presentación de su escrito demanda, ante la institución que posee la referida documental que pretende ofertar, sin embargo, no cumplieron con tal requerimiento, en consecuencia se tiene por no ofrecida la probanza antes citada, lo anterior, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
27	JA-0201/2017-III	HECTOR SANDOVAL VILLAGA	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO	26/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO DESAHOGO DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0603/2016-III	AMELIA PAULA RUIZ MARTINEZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>esta instructora tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos; por tal motivo, se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE AUSENTAR A ESTE ALISTAMIENTO EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A ESTA FECHA PARA EFECTUAR LOS REQUISITOS.



29	JA-0712/2018-III	JOSÉ FRANCISCO CERDA OCHOA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 13 trece de abril del 2018 dos mil dieciocho ante la oficialía de partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 18 del citado mes y año, mediante oficio número TJA/SGA/19242018, por medio del cual se tiene a JOSÉ FRANCISCO CERDA OCHOA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda, SE REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a efecto de que dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a adecuar su demanda acorde al procedimiento administrativo en los siguientes términos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
30	JA-1379/2017-III	CÉSAR GARCÍA TINOCO	DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	26/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LO TANTO SE PONEN A LA VISTA LOS AUTOS DE LA SUSCRITA MAGISTRADA A EFECTO DE QUE SE EMITA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-0760/2018-III	JOSÉ LUIS ULIBARRI ROMERO	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/04/2018	<p>Se tiene a JOSÉ LUIS ULIBARRI ROMERO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa en la vía sumaria frente a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE ENRIQUE LÓPEZ CUEVAS y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 05 cinco días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a rendir su informe de la demanda instaurada en su contra, y con fundamento en el artículo 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
32	JA-0725/2018-III	LUIS ALFONSO LOME LUNA	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/04/2018	<p>Se tiene a LUIS ALFONSO LOME LUNA, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AGENTE DE NOMBRE NANCY A. TORRES R., ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 228811. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 228811 ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de remitir a la Tesorería Municipal, las constancias generadas por tal infracción y no se inicie procedimiento económico coactivo para lograr tal cobro.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PRESTADOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN

33	JAR-0329/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		26/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0329/2017-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍA INHÁBIL RAMSES BAEZ ANGULO. 26 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 228. 28 FEBRERO AL 22 DE MARZO DE 2018. 05 Y 19 DE MARZO DE 2018. DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. 27 DE FEBRERO. FOJA 229. 01 AL 23 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1063/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
34	JAR-0304/2017-III	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		26/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A.R.0304/2017-III RECURRENTE: DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN. CERTIFICACIÓN: MORELIA, MICHOACÁN, A 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS CONCEDIDOS A LAS PARTES, PARA QUE IMPUGNARAN LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LES TRANSCURRIÓ CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA: PARTES. NOTIFICACIÓN. (FOLIO) TRANSCURSO DEL PLAZO. DÍAS INHÁBILES JOSÉ DOLORES VILLA SOTO. 27 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 124. 01 AL 23 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR EL COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA, MICHOACÁN. 27 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 125. 01 AL 23 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. COMO AGENTE DE POLICÍA MUNICIPAL QUIEN EMITIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA. 27 DE FEBRERO DE 2018. FOJA 125. 01 AL 23 DE MARZO DE 2018. 5 Y 19 DE MARZO DE 2018. Lo que se hace constar para los efectos legales procedentes.- KARINA URIBE FUENTES.- Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-1120/2017-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES

35	JA-0338/2018-III	ROSA MIRTHA CELIS CASTILLO	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho. Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta instructora el día 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada del nombramiento de fecha 13 trece de junio de 2015 dos mil quince; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponente las causales de improcedencia que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
36	JA-0516/2018-III	JOSÉ LUIS PLATA GARFIAS	AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	26/04/2018	<p>Morelia, Michoacán, a 26 veintiséis de abril del año 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala con fecha 12 doce de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a JOSÉ GUADALUPE MARTÍN GARCÍA ESCAMILLA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos a la parte actora en proveído de fecha 20 veinte de marzo del año que transcurre, visible en foja 26 veintiséis, para lo cual se le tiene anexando recibo correspondiente debidamente firmado por la parte actora con el que acredita que le fue entregada la tarjeta de circulación; quedando enterada esta instructora, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como queda a la vista de la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA LA DISPOSICION DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
 TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA  
 Lista de Acuerdos publicados el día 30 de abril de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0612/2018-III	DANIEL GARCÍA REYES	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciado al carácter conferido dentro del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0634/2018-III	MARÍA TERESA GONZÁLEZ GARCÍA Y/O MA. TERESA GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciado al carácter conferido dentro del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0574/2018-III	BLANCA ESTELA GARCÍA GARCÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciado al carácter conferido dentro del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-2162/2017-III	SALVADOR DÁVALOS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	27/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que se guarda dentro del presente juicio administrativo, se señalo fecha para audiencia de pruebas y alegatos, siendo señalada para el día 01 uno de junio de 2018 dos mil dieciocho, a las 13:00 trece horas.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-1560/2017-III	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se tiene al licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciado al carácter conferido dentro del presente juicio administrativo.  NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1982/2017-III	J. JESÚS CORTÉS MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 13:00 trece horas del 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.  PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JAR-0279/2017-III	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		27/04/2018	"...Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. Por otra parte, se ordena remitir por oficio a la segunda sala de este tribunal, copia certificada de la resolución definitiva de fecha 14 catorce de febrero de 2018 dos mil dieciocho, así como de las constancias de notificación y del presente acuerdo; lo anterior, al ser la sala que conoce del Juicio Administrativo JA-0922/2014-II, de donde emana el acuerdo recurrido, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar..."  NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0585/2016-III	MARCIAL MARTINEZ ESQUIVEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CIUDAD SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal  SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0499/2015-III	GILEO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES VINCULADAS EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS.  SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. CONSULTA EN SU APLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1051/2017-III	ERIKA LIZET UREÑA RIVERA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta Sala Administrativa el día 20 veinte de abril del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MARÍA DE LOS ANGELES MAYORAL OSNAYA, en cuanto apoderada jurídica de la parte demandada, dando cumplimiento al requerimiento realizado por auto de 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual, exhibe copia certificada del Memo 508/2017 de fecha 17 diecisiete de agosto del año 2017 dos mil diecisiete, por el cual, giró las instrucciones correspondientes a la Subdirección Comercial de dicho Organismo Operador, a fin de dar cumplimiento con la suspensión concedida a la parte actora en autos, donde instruyó que dicha Subdirección se abstenga de restringir o cortar la red hidráulica del servicio de suministro de agua potable en el domicilio de la parte actora, así como para que se abstenga de enviar los recibos que contengan la tarifa con el nivel de subsidio nivel 4; por lo que, se procederá a la recepción de los depósitos en garantía correspondientes al nivel 3, que deberá presentar la parte actora; manifestaciones que se mandan hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA QUE SE ADJUNTE COPIA DEL ESCRITO DE CUENTA para que en el término de 03 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. Recordando al promovente que para que proceda la suspensión concedida, deberá garantizar el interés fiscal ante las oficinas del Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, para que dicho pago le sea recibido en garantía con la tarifa de zona nivel 3 tras en términos de lo establecido en el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
11	JA-0215/2018-III	ALEJANDRO TOVAR CASILLAS	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	27/04/2018	<p>se tiene a JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia certificada de su nombramiento otorgado por el Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; ahora bien, con dicha personalidad se le tiene en tiempo contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta se tiene a GENARO CAMPOS GARCÍA, en cuanto PRESIDENTE PROVISIONAL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACÁN, designado por el Congreso del Estado de Michoacán, situación que acredita con la copia certificada de la minuta número 568 quinientos sesenta y ocho, emitida por el Congreso del Estado de Michoacán con fecha 12 doce de abril del año en curso, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por lo que con dicha personalidad pretende se le tenga por contestando la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa; sin embargo, de autos se advierte que los acuses correspondientes a las notificaciones practicadas por correo certificado, hechas por la oficina de Administración de Correos de esta ciudad, a efecto de que fueran notificadas las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo, aún no han sido enviados a este tribunal, ante tales circunstancias esta instructora se encuentra impedida para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el curso de cuenta, lo anterior, hasta en tanto obren en el expediente en que se actúa los acuses referidos para estar en condiciones de resolver lo conducente, por lo tanto, se requiere a la Administración en Morelia, Michoacán del Servicio Postal Mexicano mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO, para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación correspondiente remita a esta juzgadora los acuses del emplazamiento a las autoridades demandadas en el presente juicio administrativo y que corresponden a los números de guía MN623269684MX y MN623249999MX.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
12	JA-1865/2017-III	LAS CERVEZAS MODELO EN MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHARO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO	27/04/2018	<p>Vista la certificación inicial, así como el escrito presentado ante el Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el 17 diecisiete de abril del año en curso, y remitido a esta instructora el día siguiente 18 dieciocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a DAVID HERRERA DAVILA, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, presentando ampliación de demanda administrativa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, misma que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos; ampliación de demanda que se manda NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS 1. PRESIDENTE MUNICIPAL, 2. SÍNDICO, 3. REGIDORES y 4. SECRETARÍA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN; glosando copias de traslado de dicha ampliación a la demanda, haciéndoles saber a dichas autoridades, que cuentan con el término de 5 CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos la notificación del presente acuerdo, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la ampliación de la demanda, debiendo contener dicha contestación los requisitos que establecen los artículos 253 y 254 del Código de Justicia Administrativa del Estado; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que la actora haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL PUEBLO PARA EFECTOS DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL FEDERAL



13	JA-0070/2017-III	JOSE LUIS PEREZ RAMOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado ante esta sala administrativa ordinaria el día 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho; mediante el cual se tiene al contador público VÍCTOR M. GÓMEZ DELGADO, en cuanto punto designado por la autoridad demandada PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo el dictamen de la parte que representa, lo cual lo realiza en término de su escrito de cuenta, dictamen que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno, mismo que queda a la vista de las partes por el término de 3 tres días a efecto de que manifiesten lo que a sus interés convengan, posteriormente recibido ante esta sala administrativa ordinaria el diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual RAFAEL VILLASENOR VILLASENOR, en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, pretendiendo ofrecer como prueba superviniente de su parte la documental que refiere como: "...1.- HECHO NOTORIO.- consistente en la sentencia distara en el juicio de Amparo 159/2017 del Tercer Tribunal Colegiado en materia Administrativa y del Trabajo del Décimo Primer Circuito, que obra en autos en el juicio Contencioso Administrativo 189/2016-II de esa Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa..."; por lo que a efecto de que esta instructora este en posibilidad de proveer lo que conforme a derecho proceda; se requiere mediante NOTIFICACION PERSONAL, al promovente para que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído exhiba ante esta instructora la documental de referencia, toda vez que del ocurso de cuenta se advierte que no fue adjuntado al mismo; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, se tiene a la contadora pública GRACIELA LUNA INOCENCIO, en cuanto perito designada por la parte actora, exhibiendo el dictamen de la parte que representa, lo cual lo realiza en términos de su escrito de cuenta, dictamen que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegado su momento procesal oportuno, mismo que queda a la vista de las partes por el término de 3 tres días a efecto de que manifiesten lo que a sus interés convengan.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1402/2017-III	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en esta tercera sala administrativa ordinaria con fecha 23 veintitrés de abril del presente año, por la licenciada DULCE ARACELI BEJARANO MONDRAGÓN, en cuanto apoderada jurídica de la autoridad demandada Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, mediante el cual presenta de forma sus respectivos alegatos, los cuales se mandan reservar, a efecto de que sean valorados llegados el momento procesal oportuno, esto es, hasta que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
15	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habérsele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
16	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, renunciando al carácter conferido dentro del presente juicio administrativo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0667/2014-III	JOSÉ ANGEL GÓMEZ ARRIBAGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	<p>esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
18	JA-0924/2017-III	EFREN RODRÍGUEZ CAMPOS	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2018	<p>RENUNCIA LA LICENCIADA NATLLELY MELO GAYTÁN AL CARACTER QUE TIENE RECONOCIDO EN EL PRESENTE JUICIO</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
19	JA-1412/2017-III	RODOLFO AYALA RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>NATLLELY MELO GAYTÁN RENUNCIA AL CARACTER QUE TIENE REONOCIDO EN AUTOS</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE USAR SOLO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

20	JA-0561/2014-III	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2018	<p>"...toda vez que es obligación de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas que emita, así como acorde a los principios de legalidad, seguridad jurídica, eficacia y eficiencia rectores de los procesos y procedimientos administrativos que contemplan el artículo 5° del Código de Justicia Administrativa del Estado, y tomando en consideración la gravedad del incumplimiento de lo en razón de que la sentencia fue dictada por este tribunal el día 27 veintisiete de mayo del 2015 dos mil quince y hasta la fecha no se ha dado materialmente cumplimiento a la misma, no obstante los múltiples trámites realizados y requerimientos efectuados para lograr su legal y debido cumplimiento. En consecuencia, se procede a retomar el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES Y DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, AMBAS DE LA CITADA SECRETARÍA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedoras a los medios de apremio establecidos por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En el mismo sentido, se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que estipula el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal..."</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
21	JA-0750/2018-III	ARTURO SÁNCHEZ JARAMILLO	AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito ingresado el pasado 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho ante la Oficialía de Partes de este tribunal, remitido a esta sala el día 24 veinticuatro del citado mes y año, mediante oficio número TJA/2044/2018, por medio del cual se tiene a ARTURO SÁNCHEZ JARAMILLO, por su propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda se REQUIERE AL ACTOR, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con el diverso 191 primer párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir el documento idóneo con el cual acredite el interés jurídico con que asiste dentro del presente juicio administrativo; ello, toda vez que de las constancias que anexa al escrito de cuenta, no se advierte que el promovente documente dicha circunstancia. Bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, esta instructora tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho, y se le tendrá por no presentada su demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
22	JA-0304/2018-III	JOSÉ NICOLÁS ANTONIO CERVANTES CEDEÑO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0354/2018-III	ANGÉLICA TORRES MORERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1462/2017-III	ERIK FRANCISCO ÁVILA PEDRAZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante esta tercera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a la licenciada NATLLELY MELO GAYTÁN, quien tiene el carácter de autorizada en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, manifestando que renuncia a las facultades que le fue otorgada por la actora en el presente juicio administrativo, por las circunstancias que describe en su escrito de cuenta; por ello esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TRIBUNALES ELECTORALES DEL Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo

25	JA-0555/2016-III	JASSEL ALEJANDRA ROJAS ARCEO	H. AYUNTAMIENTO DE ARIO DE ROSALES	27/04/2018	<p>R E S U E L V E : PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Resultan fundados los conceptos de violación. En consecuencia, se declara la nulidad del acto impugnado. CUARTO.- Se condena a las autoridades demandadas al pago de las prestaciones económicas precisadas en la presente sentencia. QUINTO.- No procede la reinstalación en el cargo que desempeñaba la actora. Asimismo, no procede el pago de prima de antigüedad, horas extras, riesgo de trabajo y salarios caídos, conforme a lo precisado en la presente sentencia. SEXTO.- Se requiere a las autoridades demandadas que informen el cumplimiento a este Tribunal de la sentencia en el plazo y condiciones precisadas. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la actora y por oficio a las autoridades demandadas; en su oportunidad, dese de baja del libro de gobierno y archívese este asunto como concluido. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0990/2017-III	ALMA REMEDIOS MARÍN DELGADO Y OTROS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se configura la causal de sobreseimiento que hizo valer la autoridad demandada. TERCERO.- Se configura la resolución negativa ficta, en relación al escrito presentado por el actor a la autoridad demandada, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete. CUARTO.- Se reconoce la validez de la resolución expresa, conforme a lo precisado en la presente sentencia. QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a la autoridad demandada, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro. Así, lo resolvió y firma la licenciada GRISELDA LAGUNAS VÁZQUEZ, Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, de manera unitaria de conformidad con el artículo 272 del Código de Justicia Administrativa del Estado, reformado mediante decreto número 383, publicado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS. Doy fe.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
27	JA-1039/2017-III	RAÚL SANDOVAL GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>CON ESTA FECHA SE LLEVO A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
28	JA-0369/2018-III	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a JONATAN OSVALDO RUÍZ BARRIGA, en cuanto COORDINADOR DE LA OFICINA DEL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en representación del TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene adhiriéndose a la contestación realizada por la Jefa de Departamento de Catastro Municipal, así como dando contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470, fraccionamiento manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LOPEZ, lo anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, MARISOL CALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, JUANITA ÁVALOS RAZO, ÁNGEL PÉREZ MACIEL, MARCOS FIGUEROA VALDOVINOS y JOSÉ BAÑOS BANDÍN; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO NI EFECTOS LEGALES EN SUS OMBROS BIEN QUE SE HEAN EN UN PROCESO

29	JA-0369/2018-III	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>Vista la certificación que antecede, así como el escrito presentado ante esta tercera sala el pasado día 13 trece de abril del año 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a MA. TRINIDAD OCHOA ALVAREZ, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación legal que acredita con la copia certificada de su nombramiento de fecha 01 uno de enero del 2016 dos mil dieciséis; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, oponer las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como por haciendo valer sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En ese tenor, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, 254 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten como pruebas de su parte las siguientes: 1.- DOCUMENTAL. Consistente en la copia certificada del nombramiento de fecha 01 uno de enero de 2016 dos mil dieciséis. 2.- DOCUMENTAL. Consistente en la copia certificada del Avalúo número 504338 de fecha 02 dos de febrero de 2017 dos mil diecisiete. 3.- DOCUMENTAL. Consistente en el original del oficio COT/329/2018, en el que ordena al Director de Ingresos se sujete a los términos de la suspensión decretada en autos. 4.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. 5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Probanzas que de igual forma, se admite, mismas que serán valoradas llegado su momento procesal oportuno. Se tiene al promotor señalando como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470, fraccionamiento manantiales, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando para recibirlas e imponerse de los autos en términos de lo establecido en el primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a los licenciados JESÚS SERRANO LOPEZ, lo anterior al estar reconocidas sus cédulas en el registro de profesionales que lleva este tribunal y únicamente para oír y recibir notificaciones así como toda clase de documentos a TABATHA GABRIELA GONZÁLEZ TREJO, MARISOL ALDERÓN LARA, REYNA MARÍA HERNÁNDEZ ANGUIANO, JUANITA ÁVALOS RAZO, ÁNGEL PÉREZ MACIEL, MARCOS FIGUEROA VALDOVINOS y JOSÉ BAÑOS BANDÍN; lo anterior, por no acreditar ser expertos en la materia ni encontrarse registrados en el padrón de profesionistas del derecho que tiene implementado este tribunal.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0098/2017-III	VALDEMAR CHAVEZ SEBASTIAN	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	27/04/2018	<p>R E S U E L V E: PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio en términos del considerando tercero del presente fallo. TERCERO. Resulta fundado el concepto de violación analizado. En consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana en términos del último considerando. CUARTO. Notifíquese.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
31	JA-1079/2017-III	EDUARDO RAYA RUIZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO.- No se actualizaron causales de improcedencia. TERCERO.- Se declara la nulidad del acto impugnado en los términos del considerando último de éste fallo. CUARTO.- Notifíquese personalmente al actor y por oficio a las autoridades demandadas, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro de esta Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
32	JA-1753/2017-III	JORGE ALBERTO MENDOZA RAMÍREZ	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2018	<p>PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el presente juicio conforme a los razonamientos expuestos en el considerando tercero. TERCERO. NOTIFÍQUESE a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido y dese de baja del Libro de Registro.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
33	JA-0414/2018-III	ANAYATZIN LOURDES MEDINA CALDERÓN	POLICÍA DE MORELIA	27/04/2018	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a las autoridades demandadas el término para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 29 veintinueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTINUIDAD. REFERENCIAL

34	JAR-0283/2016-III	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. J.A-R-0283/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/9267/2018, que remite el Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, con fecha 25 veinticinco de abril de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual acompaña el oficio número 8546/2018, por medio del cual el Juzgado Federal advierte que la resolución de fecha 06 seis de marzo del año en curso, mediante la cual se tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo HA CAUSADO ESTADO; toda vez que se advierte que ha transcurrido el término legal a la parte quejosa para interponer recurso de inconformidad en contra de la citada resolución; oficio del cual suscrita magistrada queda enterada de su contenido de cuenta, mandándose apegar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
35	JAR-0256/2016-III	OCTAVIANO SANCHEZ SANCHEZ		27/04/2018	<p>TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA. EXPEDIENTE: J.A.R. 0256/2016-III RECURRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho. Se procede a dar cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0944/2018, presentado el 25 veinticinco de abril del año en curso, mediante el cual se tiene al Coordinador de Medios de Impugnación de este tribunal, informando que en relación con el juicio de amparo indirecto número I-245/2018, promovido por JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ, interpuesto en contra de la resolución dictada dentro del presente recurso de reconsideración, mismo que conoce el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, se dictó sentencia interlocutoria dentro del incidente de suspensión, mediante el cual se concedió la suspensión definitiva a la parte quejosa; la suscrita magistrada queda enterada del contenido del oficio de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para todos los efectos legales a los que haya lugar. Ahora bien, en ese contexto y toda vez que de los autos que integran el presente recurso de reconsideración, no se advierte constancia alguna relacionada con el juicio de amparo indirecto número I-245/2018, se ordena girar atento oficio a la Coordinación de Medios de Impugnación de este tribunal a efecto de que de no tener inconveniente alguno, se sirva remitir informe respecto del citado juicio constitucional, lo anterior al ser necesario para estar en condiciones de proveer lo conducente; asimismo se ordena hacer del conocimiento a la segunda sala de este tribunal, del presente proveído al ser quien conoce del Juicio Administrativo JA-0681/2014-II, de donde emana el presente recurso de reconsideración; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUSCRIPTO EN MORELIA, MICHOACÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018.